

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						 ISO 9001 SC 7384-1	 GP 205-1	 CERTIFIED iNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC 7384-1
	CARTA DE AUTORIZACIÓN								
CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 1		

Neiva, 15 de septiembre de 2015

Señores
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
 Ciudad

El suscrito:

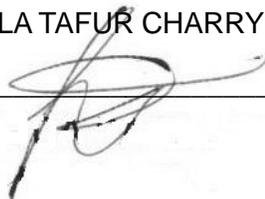
MAGDA PAOLA TAFUR CHARRY identificada con C.C. No. 36.306.507 de Neiva, autora del trabajo de grado titulado ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA JURÍDICA COMO ACTO DE COMPLEJIDAD presentado y aprobado en el año 2015 como requisito para optar al título de MAGISTER EN EDUCACION: AREA DE PROFUNDIZACION DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA; autorizo al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

MAGDA PAOLA TAFUR CHARRY

Firma: _____



	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS						  
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 4

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: Enseñanza de la Doctrina Jurídica como acto de Complejidad.

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Tafur Charry	Magda Paola

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Rodríguez Florez	Erbey Enrique

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Rodríguez Florez	Erbey Enrique

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Magister en Educación: área de profundización Docencia e Investigación Universitaria

FACULTAD: Educación

PROGRAMA O POSGRADO: Maestría en Educación: área de profundización Docencia e Investigación Universitaria

CIUDAD: Neiva **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2015 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 200

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___ Láminas___
Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas o Cuadros_ X

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS					   	
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	2 de 4

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO: Anexo No. 1. Guía de preguntas entrevista
 Anexo No. 2. Ejemplo de entrevista No. 1 transcrita

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. ENSEÑANZA	TEACHING	6. PROBLEMÁTICA	ISSUE
2. DOCTRINA JURIDICA	LEGAL DOCTRINE	7. EDUCACION	EDUCATION
3. DISCURSO DOCENTE	TEACHING SPEECH	8. DERECHO	LAW
4. BORDE EPISTEMICO	EPISTEMIC BORDER	9. TRANSFORMACION	TRANSFORMATION
5. PEDAGOGICO	PEDAGOGICAL	10. COMPLEJIDAD	COMPLEXITY

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Al comprender la metodología y los objetivos de la enseñanza docente en el derecho podremos establecer principios que nos llevan a analizar cambios en la estructura de las practicas docentes a lo largo de la historia y como se da una transformación en estos aspectos en relación con el contexto en que se desarrolla la misma practica pedagógica, así pues la enseñanza de la doctrina jurídica no es solo la ideologización política hacia los estudiantes, por el contrario, debe asumirse por parte del docente en su discurso como una oportunidad para plantear problemas de frontera emergentes del mundo complejo-global y presentando la doctrina jurídica en el aula de clases como una bifurcación de diferentes doctrinantes, se develará bordes epistémicos que aborden elementos políticos y jurídicos que mantengan vivo el deseo de aprender del estudiante alimentando los



GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

3 de 4

preconceptos que ellos traen al inicio de su pregrado.

El ejercicio docente transformador en la educación legal, retroalimenta su práctica pedagógica con lo que ha sido, con lo que ha vivido, con lo que ha acumulado en términos de experiencia vital, en términos de bagaje de certezas.

El saber objetivado asumido como pedagógico, el impacto de dicho saber y su íntima relación con el valor asignado a la práctica pedagógica misma. Nos puede servir para analizar las posturas asumidas por el docente de derecho en el aula en el momento de articular su discurso político, desde la práctica pedagógica, con motivo del examen a la doctrina jurídica que enseña.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

Al plantear una nueva visión sobre la enseñanza de la doctrina jurídica lo que se quiere es poder comprender las prácticas docentes en el campo del derecho, desde la enseñanza de la doctrina jurídica en su contexto político y poder de esta forma analizar métodos que permitan entender los cambios en el modelo pedagógico, así cuando se ha entendido el actuar docente en la enseñanza jurídica se puede entrar a la establecer caminos entre el discurso docente y la visión de los estudiantes frente a este, analizar cómo estos configuran sus preconceptos con los medios que se les están entregando.

Así la docencia universitaria de calidad en la educación legal debe integrar tanto, el componente intelectual y teórico en cuanto su formación profesional, como el componente pedagógico, es decir; la capacidad para comunicar aquello que conoce. Por lo anterior, la interacción humana con el estudiante juega un papel pedagógico fundamental, con una ganancia significativa, que consistirá en el establecimiento de relaciones de afecto y respeto, enriqueciendo y facilitando mucho más la experiencia pedagógica.

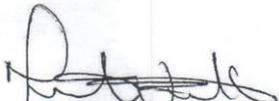
Visto de esta perspectiva la educación legal se da como escenario de enseñanza para el mantenimiento del control social, desde su practica pedagogica en el aula y entendida deontologicamente en mundo sumido en los avatares de la globalización y la complejidad; dara paso de la ciencia prescriptiva a ciencias descriptivas y explicativas que aborden problemas de frontera y consolide bordes epistemicos como salida al caos y la entropia en el cual esta inmerso el derecho.

	GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS					  	
	DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO						
CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	4 de 4

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Jurado: Martha Patricia Vives Hurtado

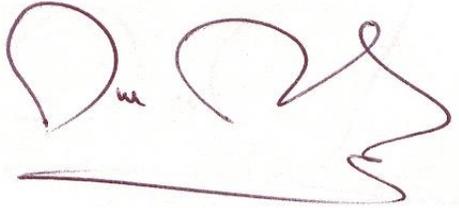
Firma:



MÁRTHA PATRICIA VIVES HURTADO
C.C. 52.083.740 de Bogotá D.C.

Nombre Jurado: Napoleón Murcia Peña

Firma:



ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA JURÍDICA COMO ACTO DE COMPLEJIDAD

MAGDA PAOLA TAFUR CHARRY

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN. SEPTIMA COHORTE

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

NEIVA, 2015.

ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA JURÍDICA COMO ACTO DE COMPLEJIDAD

MAGDA PAOLA TAFUR CHARRY

Tesis presentada para optar el título de Magister en Educación

Asesor.

Prof. ERBEY RODRIGUEZ

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN. SEPTIMA COHORTE

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

NEIVA, 2015.

DEDICATORIA

**A MI HIJA AMELIE, A MIS PADRES, HERMANOS Y AL MAESTRO ERBEY, TODOS
USTEDES DAN LUZ A MI VIDA.**

AGRADECIMIENTOS

Amelie, mi ser de luz, naciste entre flores y buenos olores cuando terminaba mi primer semestre de maestría y ahora que escribo la tesis estas a mi lado soñando mis sueños. Al maestro Erbey Rodríguez, quien me enseñó que no existen verdades absolutas y tampoco falsedades incommovibles. Somos como Aristóteles dando el paso final, definitivo, que habrá de conducirnos de la filosofía (deducción) al camino de las ciencias (inducción) para regresar luego, como a través de un "agujero de gusano", de nuevo a la filosofía con objeto desarrollar una postura teórica crítica de lo observado y aprendido a lo largo de aquel fascinante camino. Gracias por las coordenadas para plantear nuevos bordes epistémicos. A la Universidad Cooperativa de Colombia y a los estudiantes de la facultad de derecho, por su colaboración para la realización de este proyecto.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	9
1. Planteamiento del problema	13
1.1. Formulación del problema	15
2. Objetivos	16
2.1. Objetivo general.....	16
2.2. Objetivos específicos	16
3. Fundamento conceptual y teórico	17
4. Estado del arte	21
5. Marco conceptual	34
5.1. Interdisciplinariedad del derecho	34
5.2. Interdisciplinariedad en la "enseñanza" del derecho: de la bifurcación doctrinal a la construcción de bordes epistémicos.....	37
5.2.1 <i>Bifurcación doctrinal</i>	37
5.2.2. Construcción de bordes epistémicos.....	42
5.2.3. Interdisciplinariedad en la enseñanza del derecho.....	44
5.3. Aproximación a la teoría de Jacques Oust.....	45

6. Diseño metodológico	49
6.1. Naturaleza del estudio.....	49
6.2. Los sujetos de investigación	53
6.3. Unidades de contexto.....	54
6.4. Unidades de sentido.....	55
6.5. Momentos.....	56
6.5.1 Momento inicial.....	56
6.5.2 Trabajo de campo.....	56
6.5.3 Análisis de datos de cualitativos.....	57
6.5.4 Interpretación de los datos.....	58
6.6. Técnicas e instrumentos.....	59
6.6.1 La entrevista semiestructurada.....	59
6.6.2 Cine foro como temática.....	60
6.6.3 Grupo de discusión.....	62
6.7. Validez y confiabilidad del estudio.....	63
6.7.1 La confiabilidad.....	65
6.7.2 Credibilidad.....	66

6.8. Triangulación de la investigación.....	67
6.8.1 Triangulación de los datos o informantes.....	68
6.8.2 Triangulación de investigadores.....	68
6.8.3 Triangulación teórica.....	68
6.8.4 Triangulación metodológica.....	69
6.9 Aspectos éticos del estudio.....	69
7. Hallazgos.....	72
7.1 Momento inicial.....	72
7.2 Trabajo de campo.....	72
7.2.1 Descripción del escenario de investigación.....	73
7.2.2 Descripción de la Universidad Cooperativa de Colombia.....	74
7.2.2.1 Historia de la Universidad.....	74
7.2.2.2 Filosofía Institucional.....	76
7.2.2.2.1 Misión Universidad Cooperativa de Colombia.....	76
7.2.2.2.2 Visión Universidad Cooperativa de Colombia.....	77
7.2.2.3 Principios institucionales.....	77
7.2.2.4 Valores institucionales.....	79

8. Procesamiento y análisis de la información	81
8.1. Sistematización de los núcleos temáticos.....	81
8.2. Codificación de los núcleos temáticos.....	82
8.3. Análisis de la información cualitativa.....	137
9. Conclusiones	156
10. Recomendaciones	160
11. Bibliografía	162
12. Glosario	165

LISTA DE ANEXOS

Anexo No. 1. Guía de preguntas entrevista.....	171
Anexo No. 2. Ejemplo de entrevista No. 1 transcrita.....	172

INTRODUCCIÓN

Para ser hombre no basta con nacer, sino que hay también que aprender. Savater

Frontera¹ en la enseñanza del derecho

La misión de la Universidad como espacio de creación de conocimiento diverso es generar pensamiento crítico y autónomo, orientado a la formación de ciudadanos creativos, capaces de transformar su entorno hacia mejores niveles de calidad de vida.

¹ El concepto de FRONTERA en la tesis se plantea para indicar los retos en las practicas pedagógicas de la enseñanza del derecho (cómo la politización en el aula por cuenta de la doctrina jurídica, o la idea misma del derecho bajo el enfoque particular que se haga de los tres jueces) son *problemas de frontera*, esto es complejo, puesto que emergen de la actividad de las prácticas pedagógicas en el aula de clases, se consolidan a partir de la relación no siempre simple y no-lineal entre el maestro y sus estudiantes inmersos en un proceso pedagógico, cada vez más, de tipo dinámico y no estable, discursivamente crítico y no sólo de contenidos incuestionables, además de proclive a generar espacios de investigación a partir de la incertidumbre y no únicamente de la certeza. El concepto de FRONTERA -desde el tema de la complejidad en el sentido que se le adjudica a partir del campo de estudio y de reflexión de las ciencias de la complejidad y no como mero pensamiento complejo (MALDONADO, 2010). Véase entre otros a Erbey E. Rodríguez Flórez (2014), Derecho y complejidad: entropía, caos e interdisciplinariedad en sistemas jurídicos dinámicos Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 192 páginas. Las ciencias de la complejidad se refiere a la zona epistémica que separa o distingue entre ciencia lineal, clásica, simple, de certidumbres y equilibrios, y aquella otra ciencia de lo no-lineal, no-clásico, de lo incierto y por fuera del equilibrio. El primer grupo de ciencias (las clásicas y lineales, como la física de Newton, por ejemplo) atienden temas específicos de estudio, manejan un menú de contenidos pre-establecidos y formalizados donde impera la certeza de sus resultados. En tanto que el segundo grupo, atiende son problemas que emergen (concepto de emergencia como algo súbito, espontáneo, pero que exige creatividad, plasticidad y adaptación en sus respuestas) y frente a los cuales no existe mayor experiencia de tratamiento, por cuanto, sus observaciones y preguntas son nuevas, inusuales, se apartan del canon oficial de la certeza, del orden pre-establecido y temporalmente lineal que caracteriza al conjunto de ciencias en la acepción de la mecánica clásica (de Newton y de Galileo). Son ciencias de la complejidad (hasta ahora formalmente 6) la Geometría de fractales, la Ciencia de redes, la Lógica borrosa no-clásica, la Ciencia del caos, la Termodinámica del no-equilibrio y la Teoría de las catástrofes.

Para cumplir con ésta misión, la universidad debe propiciar una formación integral a nivel humano, social, científico y cultural que contribuya al desarrollo humano del estudiante, y potencie sus capacidades para que se constituya en un sujeto autónomo, libre y responsable consigo mismo y con la sociedad; que participe en la construcción de un proyecto de nación más justo y equitativo.

Al tenor, el proceso de educación en las universidades debe ser entendido desde la relación dialéctica pedagógica del saber, del estudiante y el docente, objetivando el aprendizaje, y permitiendo la re-significación dialéctica, que proponga al docente el *detenerse en el deseo de enseñar* y permitir suscitar el interés en el estudiante, fomentando en ambos la interacción formativa del uno con el otro.

En este sentido, el rol docente está dirigido a enseñar a pensar, a dudar, a criticar, a construir nuevos saberes y a investigar; como lo afirma Marco Raúl Mejía:

”El maestro y la maestra; estos, como mediadores, son responsables de introducir al niño y al joven en el mundo de lo científico, busca que éste dé el paso en su vida cotidiana hacia la comprensión del mundo y lenguaje científico. Por ello, no basta con que el maestro o maestra sepa de ciencia, es necesario que éste sepa cómo mediar para construir aprendizajes reales en la vida de sus estudiantes” (MEJIA, 2006)

“La enseñanza es estéril si no se elaboran situación de aprendizaje en donde el alumno pueda realizar, una elaboración activa, es decir, una integración de nuevos

datos en su estructura cognitiva. Nada se puede adquirir sin que el aprendiz lo articulo con lo que sabe” (ZABALZA, Ser profesor universitario hoy, 2009)

Otro aspecto fundamental en el proceso de enseñanza, es la relación que desarrolla el docente con el estudiante, de esta manera, la horizontalidad permite fomento de la confianza, del cariño, del reconocimiento del otro, y de la posibilidad de cuestionar, preguntar, proponer y establecer todo una dinámica distinta en el aula de clase y con esta el afianzamiento de los conocimientos, así como la contextualización del estudiante.

“Los profesores muy efectivos tienden a mostrar una gran confianza en sus estudiantes. Habitualmente están seguros de que estos quieren aprender, y asumen mientras no se les demuestre lo contrario que pueden hacerlo”²

Para el caso de la educación jurídica en las universidades o legal que se imparte en las universidades, el acto de la práctica pedagógica en muchos casos, según Kennedy se limita al sostenimiento de la jerarquía por analogía, le aporta una ideología que la legitima justificando las normas que subyacen a ella, y le ofrece una ideología particular que mistifica el razonamiento jurídico. (KENNEDY, 2004)

Ese escenario de diálogo de lenguajes que representa la universidad en la búsqueda de una nación justa y equitativa, es antagónico en las facultades de derecho, lugar en el cual la educación legal impartida por los docentes en el aula se transforma en un espacio de trincheras ideológicas , un debate de lenguajes de la guerra de las ciencias (SOKAL, 1997), al respecto

² ZABALZA, Miguel Ángel. Ser profesor universitario hoy. La cuestión universitaria. 2009

Kennedy expone en su obra *la enseñanza del derecho* que la educación legal está destinada a reforzar las desigualdades de clase, raza y género existentes en la sociedad (KENNEDY, 2012).

1. Planteamiento, formulación y justificación del problema de investigación

El Derecho tiene un carácter indeterminado. Contra las premisas esenciales del Estado que nos dice “la ley es igual para todos” y que su aplicación “ es imparcial”, el movimiento de los CLS puso en evidencia como los realistas varias décadas antes que las decisiones del derecho, por ejemplo, las sentencias judiciales, tienden a depender de forma relevante de las personas y circunstancias

Involucradas en el caso y no como el derecho lo promete, certezas que dejan al derecho cerca del poder dominante en una sociedad determinada; y lejos de los ideales de justicia e imparcialidad que lo describen.

Al respecto, el autor Duncan Kennedy se ha dedicado por más de tres décadas a investigar y realizar un estudio crítico a la educación legal norteamericana como reproductora de la jerarquía (2012); en efecto, siendo profesor de tiempo completo en la Universidad de Harvard -desde 1976-, ha dedicado buena parte de su carrera académica y escritos jurídicos a tornar visible la “jerarquía” que existe y reproduce la educación jurídica, desde el centro mismo de dicha jerarquía.

No obstante, los trabajos de investigación de dicho profesor fueron dirigidos en el área de derecho privado de la educación legal, desconociendo con ello, que el área de derecho público de una facultad de derecho representa en su máxima expresión la enseñanza de las acciones e interacciones de los ciudadanos y el Estado.

La carga ideológica política presente en la doctrina jurídica (que se enseña y que se aprende en la educación legal) se mantiene y se fortalece a través del discurso del docente con pretensiones de estandarización (Rodríguez Flórez, 2014).

Así entonces, la enseñanza de la doctrina jurídica no es solo la ideologización política hacia los estudiantes, por el contrario, debe asumirse por parte del docente en su discurso como una oportunidad para plantear problemas de frontera emergentes del mundo complejo-global y presentando la doctrina jurídica en el aula de clases como una bifurcación de diferentes doctrinantes, se develará bordes epistémicos que aborden elementos políticos y jurídicos que mantengan vivo el deseo de aprender del estudiante alimentando los preconceptos que ellos traen al inicio de su pregrado.

Pero, si la enseñanza de la doctrina jurídica es solo la ideologización política hacia los estudiantes y al presentarse u observarse el discurso docente iusdoctrinante; como un estándar del conocimiento interpretativo de las normas, se incurre en una indebida actitud pontificadora de dicho conocimiento desde el contexto de la práctica pedagógica en el aula de clases.

En razón de ello, el estudiante se ve inhibido para deliberar y cuestionar sobre la doctrina jurídica, expuesta por el docente, aceptándola de forma pasiva, acrítica, semejante a un dogma sobre lo políticamente correcto en el derecho. Esto es muy parecido a lo que acontece al abogado formado, desde la facultad, bajo la idea de que el Estado es la única fuente de derecho: se ve inhibido, a la postre, para ejercer la desobediencia civil.

De todas formas, no olvidemos como expresa Rodríguez que buena parte de la educación, comprendida como ciencia y teoría interpretativa de la sociedad, trabaja a partir de idealizaciones que no pueden ver el mundo y su realidad más allá de los monumentos consagrados a los grandes pedagogos de los siglos XIX y XX. Se piensa, se planifica y se proyecta sobre escuelas ideales, con estudiantes ideales, maestros también ideales y padres de familia no menos ideales. La realidad es más cruda, incierta, inestable y por tanto compleja en nuestros días.

Porque de acuerdo con la idea del derecho que tenga el docente, más la forma en que enseña dicha idea, terminará definiendo su inclinación política de la doctrina jurídica que transmitirá a sus estudiantes en el aula. Por ejemplo; los kelsenianos y hartianos son mucho más proclives a ser conservadores, discursivamente de derecha; en tanto que los dworkonianos y Ostianos son más liberales, siendo muchos de ellos de un discurso más de centro y de izquierda (Rodríguez Flórez, 2014).

1.1. Formulación del Problema

Por ello, el propósito de esta investigación es plantear el interrogante:

¿Cuáles son las prácticas pedagógicas docentes en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, desde la enseñanza de la doctrina jurídica en su contexto político?

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Comprender las prácticas pedagógicas docentes en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, desde la enseñanza de la doctrina jurídica en su contexto político.

2.2. Objetivos específicos

Conocer el desarrollo de la práctica pedagógica docente en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia desde la enseñanza de la doctrina jurídica a partir del discurso del docente en el aula.

Entender la práctica pedagógica docente desde la perspectiva de los estudiantes y de sus preconceptos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sobre el contexto político de la doctrina jurídica.

Establecer relaciones de sentido en la enseñanza de la doctrina jurídica desde el discurso del docente en el aula y la perspectiva de los estudiantes y sus preconceptos.

3. Fundamento conceptual y teórico

La docencia universitaria de calidad en la educación legal debe integrar tanto, el componente intelectual y teórico en cuanto su formación profesional, como el componente pedagógico, es decir; la capacidad para comunicar aquello que conoce. Por lo anterior, la interacción humana con el estudiante juega un papel pedagógico fundamental, con una ganancia significativa, que consistirá en el establecimiento de relaciones de afecto y respeto, enriqueciendo y facilitando mucho más la experiencia pedagógica. Como lo expresa el profesor Carlos Bolívar (2014): “El éxito de la docencia descansa mucho más en la calidad emocional de la comunicación desarrollada en el aula”.

La práctica pedagógica docente es desarrollada en un contexto local, en el departamento del Huila/Región Surcolombiana, en el cual; la universidad, los estudiantes, trabajadores, la labor docente, el ejercicio de investigación y proyección social están dirigidas a construir escenarios dialógicos y proponer alternativas y soluciones a los problemas políticos-sociales-armados. Así como, responder a los desafíos que la universidad inserta en la lógica de la globalización (CASTELLS, 1996: 92), superando las contradicciones de globalismo localizado vs localismo global/Región

La intención en la práctica docente e investigativa de frontera para el programa de derecho, está inmersa en el reconocimiento del docente al estudiante y del estudiante al docente, - consustancial a la existencia de una intención – es la lógica del *otro* y su mundo simbólico (MÉLICH, 2006), pero el docente está dispuesto o tiene la intención de hacer que nazca o cambie la relación del docente con el estudiante. El profesor es a la vez estudiante y a la vez el

estudiante es profesor, puesto que; producen una interrelación de conocimiento – emergencia simultánea - dando nacimiento a la construcción de un saber académico, que tiene como fuente la práctica en el aula, la historia de vida y el campo cultural y político.

El ejercicio docente transformador en la educación legal, retroalimenta su práctica pedagógica con lo que ha sido, con lo que ha vivido, con lo que ha acumulado en términos de experiencia vital, en términos de bagaje de certezas. En suma, piensa a partir de su historia vital, no sólo intelectual, en el sentido riguroso del término, sino también emocional afectiva, personal e interpersonal.³

La práctica pedagógica y de vida del profesor le permite una interacción con diferentes sujetos que de una u otra manera con sus experiencias, reflexiones análisis y posturas influyen y repercuten de manera decisiva en el proceso de formación desde una perspectiva política, ética y cultural (MÉLICH, 2006).

Por lo anterior, la práctica pedagógica e investigativa se fundamenta en su teoría para agenciar su práctica cotidiana, derivada de su práctica social, es decir; lo sitúa entre lo experiencia individual-teoría-práctica. El profesor intenta integrar, reconocer y sostener la subjetividad y romper con la homogenización de los sujetos “la relación educativa es una relación dual, de dos, ni pública ni privada, sino íntima, cara a cara, asimétrica, acontecimiento ético” (MÉLICH, 2006). En suma, la relación de los sujetos/con el otro⁴ (alteridad) y sus

³TARDIF, Maurice. (2004) - Los saberes del docente y su desarrollo profesional.

⁴ La categoría de testimonio en Melich es importante como ejercicio de reelaboración por parte del otro. (MÉLICH, 2006).

prácticas en el aula de trabajo y en un contexto social garantizan la interacción humana constante y dialéctica (MALDONADO, 2010)

Freire respecto a la educación en el tercer mundo a partir de lo social, político, antropológico, epistemológico (como relación del hombre con el conocimiento científico), así como de las profundas contradicciones económicas del propio sistema educativo (más que de la educación misma como objeto de estudio como tal) que plantea una distinción oprobiosa de la calidad y fines de la educación dependiendo de la clase social destinataria del servicio educativo. Método pedagógico de enseñanza-aprendizaje.

En suma, Paulo Freire explica lo antropológico, sociológico, político y pedagógico, como acción metodológica crítica de descubrimiento de la realidad por parte tanto del maestro-alumno como del alumno-maestro⁵: recordar que en Freire todos aprendemos y tenemos algo que enseñar también, para él no hay relaciones verticales que hagan del maestro solo maestro y del alumno solo un alumno a merced del maestro (Freire, 1975).

Otro autor relevante es Mélich (2006), quien da una postura significativa para lo antropológico a partir de su filosofía de la finitud. Su categoría del testimonio me parece importante como ejercicio de reelaboración por parte del otro. Pienso, al respecto, en la doctrina jurídica como discurso político testimonial que para que no actúe como aparato ideológico

⁵ FREIRE, Paulo. Pedagogía del oprimido (1975), SIGLO XXI, 232 págs. En un régimen de dominación de conciencias, en que los que más trabajan menos pueden decir su palabra, y en que inmensas multitudes ni siquiera tienen condiciones para trabajar, los dominadores mantienen el monopolio de la palabra, con que mistifican, masifican y dominan.

proselitista deberá ser sometida, en el aula, a operaciones de análisis crítico con capacidad de reelaboración (entendida dicha reelaboración como ejercicio mental de fundamentación, lo cual estaría muy próximo a una teoría crítica del propio discurso político en el aula).

Joan Mélich (2006) sobre el tema de la concepción del hombre como ser situado en un mundo y en una realidad dominados por la finitud (en otras palabras, el mundo y la realidad del hombre, como él, son deleznable). Esto para una antropología de la educación (aunque ya Freire nos la da desde otra perspectiva)

En resumen, el saber objetivado asumido como pedagógico, el impacto de dicho saber y su íntima relación con el valor asignado a la práctica pedagógica misma. Nos puede servir para analizar las posturas asumidas por el docente de derecho en el aula en el momento de articular su discurso político, desde la práctica pedagógica, con motivo del examen a la doctrina jurídica que enseña.

4. Estado del arte

Son diversas las investigaciones y artículos que se han realizado en el campo de la enseñanza de la doctrina jurídica y los elementos políticos inmersos en ella que se derivan del contexto social donde se desarrolle, sus bases principales se centran en el estudio de las practicas pedagógicas que los docentes llevan a cabo en el desarrollo de sus jornadas de clase y las estrategias que el mismo utiliza para transmitir un conocimiento determinado a los estudiantes, quienes adquieren o asimilan la información que les brinda su maestro dependiendo de los preconceptos que posea cada uno.

El pensamiento individual de cada alumno, así como las inclinaciones jurídico-políticas de sus profesores, que son claramente expresadas ya sea directa o indirectamente en su discurso, determinarán la forma en que los jóvenes asimilarán posteriormente la información que se les brinde.

Dentro de los múltiples autores que han abordado la temática de la enseñanza del derecho, Duncan Kennedy ha sido quizá uno de los más resaltables por su crítica al sistema actual de enseñanza del derecho como preparación para servir a un fin sistemático de corte capitalista que se encuentra lejos de la esencia pura de lo que significa la abogacía, es así como en su tratado *“La educación legal como preparación para la jerarquía”* nos plantea en primer lugar la visión que los estudiantes poseen del derecho como concepto previo al momento de iniciar la carrera en su primer año, manifiesta entonces que los alumnos pueden iniciar el estudio del derecho por motivaciones que difieren entre sí, pero que nos muestran los motivos “idealistas” que los lleva a elegir la abogacía como su opción de vida, por un lado se encuentran

aquellos que conciben el ser abogado como la labor de realizar una actividad útil y el desarrollo de un ejercicio profesional sumamente respetable, lo cual tiene relación con la función social desempeñada por los abogados⁶, mientras que otros tienen una concepción previa del derecho más conflictiva, pues se trata de estudiantes que encuentran en la facultad de derecho un espacio de competitividad para el desarrollo de competencias a través del esfuerzo arduo y trabajo incansable que caracteriza las facultades de derecho (Kennedy).

Acorde con Kennedy, para muchos estudiantes empezar una carrera en el derecho les permite desarrollarse personalmente y dar un perfil más calificado y alto a su situación familiar, además de que ingresan a las aulas de clase por primera vez con ansias de éxito, para chocar con un docente que, en la mayoría de los casos es un estereotipo varón común de piel blanca, de modales típicos y heterosexuales, lo cual genera que haya una confusión mayor en la forma en que los alumnos interpretan los conceptos y conocimientos que se les imparte, es decir, que los estudiantes asimilarán el conocimiento de forma diferente dependiendo de sus conceptos previos y de su procedencia además del ambiente familiar y sociales en el que han sido criados, el docente se encuentra entonces en una posición superior frente a sus estudiantes, quienes, al sentirse inferiores, desaparece el sentimiento de independencia para convertirse en una relación jerárquica de participación humillante para el estudiante.

Duncan Kennedy hace sus afirmaciones basándose en un enfoque de estudio que se desarrolla principalmente en el área del Derecho Civil, lo cual se debe principalmente al origen americano del autor, quién dentro de su contexto social se ha encontrado con el constante

⁶ Por *función social del abogado* se entiende el rol que éste presta en la sociedad, pues el rol que representa va más allá de la representación judicial en pro de los derechos de su cliente, su participación es crucial para el desarrollo óptimo del Estado pues hay una colaboración con las autoridades en la conservación del orden jurídico.

fortalecimiento de ésta rama del derecho debido al crecimiento del capitalismo y la apertura económica derivada de la globalización, por esta razón su focalización de la jerarquía que se imparte a los estudiantes a través del aula de clases es vista desde el enfoque cultural, racial e ideológico dejando de un lado o haciendo menor énfasis en el criterio político de los docentes.

En Colombia, por el contrario, existe una tendencia por parte de los docentes que imparten la doctrina jurídica de inculcar en sus estudiantes sus propios ideales o corrientes políticas, lo cual genera que un profesor de “izquierda”⁷ no dicte el contenido de una materia de igual forma que lo hará un docente que pertenece a la “derecha”⁸; esto se debe a que, en Colombia el sistema político es netamente partidista, lo cual quiere decir que la corriente a la que el estudiante o el docente se inclina está definida por el partido del que hacen parte los mismos o sus familias. Existe, por lo tanto, una tendencia hacia lo público mucho mayor que en las aulas de clase estadounidenses, generando que las relaciones entre alumno y docente se maquen primariamente por el tipo de pensamiento político que tengan, lo cual en cierta medida puede crear tanto barreras como puentes entre estos dos sujetos, situación que en la mayoría de los casos genera prejuicios dentro de las aulas de clase, además de que prima el estudio del Derecho Constitucional sobre las otras ramas del derecho.

⁷ La *Izquierda política* es una de las partes del espectro político mejor llamado en Colombia como corriente *liberal* que plantea ideales de igualdad y mayor participación ciudadana en los escenarios políticos para la toma de decisiones y libertades populares, además de tener una relación estrecha con el socialismo.

⁸ La *Derecha política*, es una de las partes del espectro político conocido en Colombia como corriente *Conservadora*, que defiende un tradicionalismo en las prácticas políticas, además de que se relaciona constantemente con ideologías religiosas y de corte capitalista.

Según González Rus, las características principales de la enseñanza actual de la doctrina jurídica son: (i) Las clases teóricas, que se desarrollan de forma magistral⁹ pues el docente hace una exposición a sus alumnos (sujetos cuya participación dentro de la clase es limitada), de los temas que él considera de mayor importancia dentro de la asignatura que debe impartir para que los mismos los conozcan y retengan, con posterioridad a la enseñanza teórica vienen las (ii) Clases prácticas y actividades complementarias, dentro de las cuales se desarrollan o plantean diversos casos prácticos extraídos de la imaginación del docente o de la jurisprudencia que por lo general es dictada por un docente distinto al que ha impartido las clases de teoría, otra de las características se observa en (iii) Los programas y contenidos docentes, que son desarrollados tanto en las clases teóricas como las prácticas, sin embargo, por lo general son excesivos y están sobrecargados en comparación con el número de horas lectivas para que se impartan, además de que su contenido por lo general es de aspectos conceptuales poco orientados a la solución de problemas, utilizando (iv) materiales de estudio que primordialmente son los apuntes tomados en clase por los estudiantes, lo cual los lleva a tener un escaso contacto con fuentes bibliográficas doctrinales o jurisprudenciales, limitando su conocimiento al impartido en clase por el docente, para posteriormente someterse a los (v) procedimientos de evaluación basado principalmente en el examen, por medio del cual se realiza una valoración de la capacidad retentiva de la memoria del estudiante,

“En gran medida, el éxito del mismo depende de la fidelidad con que el estudiante es capaz de reproducir lo que se le ha dado previamente en clase: cuanto más datos transcribe y

⁹ La *lección magistral* es un método de enseñanza basado principalmente en la exposición conocimientos e información realizada por el docente, en la que los alumnos por lo general cumplen el simple rol de escuchar continuamente y tomar apuntes de lo que se les imparte.

cuánto más fiel es al pensamiento del profesor, “mejor” es el examen y, por tanto, más alta es la calificación. Por consiguiente: un sistema que valora, sobre todo, la “cantidad” de datos que se es capaz de retener y repetir y escasamente la capacidad crítica y creativa del estudiante.”
(Gonzalez)

Las dos características finales planteadas por el autor son las propias del (vi) alumnado, quiénes por lo general desean continuar con éste modelo educativo a pesar son los más afectados por el mismo pues, por lo general, no conocen otra función para sí mismos que la del rol pasivo que desempeñan en el aula de clase, y por otro lado las características propias del (vii) profesorado, cuyo trabajo es centrarse en la enseñanza del derecho a partir de un esquema previamente determinado, situación por lo general derivada del poco apoyo que reciben por parte de la institución donde desarrollan sus actividades, pues las propuestas de espacios de enseñanza alternativos requieren de una organización mayor que requiere del apoyo de las universidades las cuales ofrecen un escaso y a veces nulo reconocimiento a la actividad docente (Gonzalez, 2003)

Las características propias de la enseñanza del derecho en la actualidad y su crítica planteada por González Rus se relaciona en diversas formas con lo planteado por Kennedy y Zabalza, por un lado, con el primero se encuentra una similitud en la crítica que señalan ambos hacia la enseñanza de la doctrina jurídica por medio de clases magistrales donde el docente cuenta con una posición dominante sobre los estudiantes quiénes no tienen mayor opción más que cumplir un rol pasivo dentro del salón de clase, mientras que con el pensamiento de Zabalza hay un roce que se puede palpar en la tercera característica planteada por González Rus, pues manifiesta que los programas y contenidos docentes se encuentran sobrecargados de información lo cual supera las horas lectivas asignadas para el desarrollo de las materias, avalando lo

planteado por Zabalza en cuanto a la importancia del manejo del tiempo por parte de alumnos, docentes e instituciones para el desarrollo óptimo de los procesos de formación.

Por otro lado, el autor Miguel Zabalza, propone un análisis sobre la importancia que tiene la temporalidad en el contexto de aprendizaje de los alumnos dentro de su artículo “la variable tiempo en la enseñanza universitaria”, en el mismo manifiesta que el tiempo es un elemento fundamental tanto para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos y su desempeño, como de los docentes y las instituciones educativas, pues cada uno de estos actores debe aprender a gestionar el tiempo con el que cuentan de tal forma que se cumplan con las condiciones impuestas por su plan de estudio para el desarrollo óptimo del proceso formativo de los alumnos.

“El tiempo está vinculado a: (a) el mejoramiento de las prácticas docentes; (b) la protección del estudiante frente a la sobrecarga de trabajo; y (c) la mejora de la gestión del tiempo (tanto en lo que se refiere a las instituciones, como a los profesores y estudiantes). Sobre estas cuestiones pretendo reflexionar en este artículo.” (Zabalza)

El tiempo es un factor que se implementa además en el desarrollo del plan de estudio de las universidades o “tiempo del currículo”, ya que cada una de las asignaturas tiene un cierto tiempo determinado para desarrollarse en jornadas de clase de dos a tres horas dependiendo de la mecánica que se le quiera dar en la institución, además de que el formato curricular adoptado tiene diversas consecuencias sobre el aprendizaje de los estudiantes, sin embargo, Zabalza hace una crítica al modelo de “tiempos atomizados” que han adoptado las entidades de educación superior actualmente, pues manifiesta que dicho modelo maneja una secuencia de unidades que se encuentran estancadas pues es como si cada una de las disciplinas o asignaturas constituyera

una unidad autónoma, sin relación alguna las unas con las otras, lo cual convierte los procesos de formación en un conjunto de acciones débiles y de coordinación escasa.

Zabalza concibe dentro de su artículo otra figura que son los “tiempos integrados”, modelo en el cual se deberían basar efectivamente las instituciones de educación superior para el desarrollo del currículo académico, pues maneja modalidades menos dispersas que el anterior, esto se debe a que las diferentes disciplinas, a pesar de que tienen bloques independientes, se configuran en módulos o bloques interdisciplinarios que les permite agruparse en formatos de integración, esto hace que aquellas materias que tienen relación entre sí mantengan una continuidad generando una mejor utilización de los tiempos. La ventaja de la utilización de los tiempos integrados es mayor pues brinda a cada asignatura un tratamiento diferencial acorde a las diversas temáticas, pero a su vez permite que el tiempo y las tareas que se generen sean compartidas entre las mismas liberando la sobrecarga de trabajo de los estudiantes además de que pueden establecer los nexos entre las temáticas para así contar con un aprendizaje más completo.

El pensamiento de Zabalza es similar a lo planteado por Duncan Kennedy, pues ambos autores plantean una crítica a la enseñanza actual de las instituciones de educación superior, claramente desde puntos de vista distintos, pero con una esencia similar que es el desarrollo formativo de los estudiantes, el primero hace una crítica estructural al manejo de los tiempos por parte de alumnos, profesores y los mismos centros educativos para el desarrollo del currículo, lo cual afecta en grandes magnitudes la forma en que los alumnos asimilarán el conocimiento impartido, mientras que Kennedy hace una crítica desde el interior de las aulas de clase pues manifiesta que la experiencia ha demostrado que hay una doble rendición por parte de los

alumnos, demostrada por un lado en su actitud pasiva ante el rol “superior” del docente y por otro lado en la pasividad del estudiante ante el contenido del sistema jurídico, debido a que por lo general la enseñanza del derecho es estática y no se le brinda a los estudiantes herramientas para controvertir o interpretar la norma.

Otro de los autores que muestra una posición controversial ante la práctica docente en general de la enseñanza de la doctrina jurídica es Juan José González Rus, pues manifiesta que la cátedra universitaria para la educación en derecho está marcada actualmente por diversas características que impiden a los estudiantes desarrollar un conocimiento con competencias, sino que por el contrario se convierten en voceros de la ley y cumplen un rol pasivo dentro del salón de clases.

Los estudios que se han desarrollado en la crítica a los métodos pedagógicos actuales no se limitan a la enseñanza en ámbitos universitarios sino también a la educación en sentido general, dada la importancia que tienen la formación básica primaria y bachiller en los estudiantes que posteriormente ingresan a adquirir conocimientos profesionales más profundos, dentro de los mismos encontramos la obra *aprender sí, pero ¿Cómo?* Del pedagogo francés Philippe Meirieu, en la cual propone la organización de las actividades de aprendizaje a través de la diferenciación de los estudiantes a través de la observación y análisis realizado por el maestro el cual puede desarrollar usando diversas herramientas como el examen, la orientación por medio de ensayos y las eliminaciones sucesivas (Meirieu. *Aprender sí, pero ¿Cómo?*). La propuesta de Meirieu de realizar una separación de los alumnos dependiendo de sus capacidades cognitivas es

un mecanismo de enseñanza apropiado para que los estudiantes puedan tener acceso a conocimientos a través de prácticas pedagógicas que sean acordes a su nivel de aprendizaje.

Otra de las críticas que se realiza al sistema general de educación en Colombia, pero enfocada en la educación impartida en las instituciones de educación bachiller es el análisis llevado a cabo por el grupo de Epistemología de la Facultad de Ciencias Pontificia Universidad Javeriana en el que plantean una crítica sistematizada a la evolución de la educación en el país dependiendo de la época en que se desarrolle observando que actualmente, los estudiantes no poseen el deseo de aprendizaje que tenían hace algunas décadas, actualmente las prácticas educativas se derivan de programas que rechazan la seriedad y criterios de calidad, además de que los estudiantes y las familias de la nueva era consideran inútil y obsoleta la enseñanza de asignaturas como la antropología, ciencias, sociología y lingüística, manifestando que son prácticas obsoletas y contrarias a los deseos de la juventud actual, quienes se ven inmersos en espacios de formación que se desarrollan principalmente en los espacios de interacción con otras personas, los medios de comunicación y los derroteros económicos.

Sin embargo, dentro del texto plantean que se pueden destacar ciertos aspectos positivos de la situación actual de la educación, tales como la disminución en la brecha que separaba las ciencias de las artes, esto quiere decir que se pueden generar múltiples proyectos por medio de unidades didácticas para que los estudiantes que una vez se mostraron renuentes al aprendizaje empiecen a interesarse por la investigación y generación de conocimientos en las diversas áreas del saber; por otro lado existe un aumento en el desarrollo crítico del pensamiento y una disminución del dogmatismo, similar a la crítica realizada por Kennedy ante la enseñanza del derecho de forma esquemática e inflexible, lo cual permite que los estudiantes y los docentes

adopten prácticas de aprendizaje y enseñanza donde se tengan en consideración ideas, teorías y propuestas diferentes al pensamiento que ostenten, además de un fomento en la creatividad para generar mayores espacios de desarrollo de conocimiento derivados de la invención, expresión y comunicación.

De la educación en materias como las ciencias y las matemáticas podemos obtener elementos que pueden ser de utilidad en la enseñanza actual de la doctrina jurídica debido a la mecánica que manejan los docentes en su aula de clase,

“La facilidad con que la racionalidad subjetiva se convierte en autoritaria se puede comprobar con sencillez en la actitud de muchos profesores, especialmente en los de matemática y física. Ni siquiera entendemos qué no entienden nuestros alumnos, el profesor nunca se cuestiona a sí mismo ni trata de comprender las razones que pueda tener ese estudiante, sino que atribuye la falta de comprensión a una de dos posibilidades: o el estudiante es estúpido o es perverso. No hay otra alternativa.”

La diferencia es que tanto la matemática como la física son ciencias exactas cuyos procesos de obtención de resultados son fórmulas que no varían para cada caso sino que la variable está en el problema que se debe resolver, en el derecho existe la *lógica jurídica*¹⁰, la cual maneja un sistema similar al lógico matemático, sin embargo, ha demostrado ser un sistema aplicable únicamente en espacios académicos, doctrinales o de argumentación, debido a que, si se siguiera la misma línea de aprendizaje que en las ciencias exactas se tendrían fórmulas de

¹⁰ La *lógica* es la ciencia del pensamiento recto, es decir, se basa en un proceso intelectual ordenado dirigido a la obtención de razonamientos correctos o formalmente válidos, por lo tanto la *lógica jurídica* se aplica en el área del derecho para la solución de conflictos derivados de relaciones de índole legal.

solución de conflictos jurídicos sin tener en cuenta las particularidades de cada caso, dentro del derecho se presentan variables de diversa índole tales como las personas involucradas, sus intereses, la situación en que se desarrolló el conflicto, entre otros, esto convierte al derecho en una ciencia social relativa cuyo estudio varía dependiendo del caso concreto¹¹.

Es importante mencionar además a los autores Martha Villareal y Christian Courtis, quienes plantean un modelo de enseñanza “clínica”¹² del derecho dentro de su obra, el cual se basa en el aprendizaje teórico y práctico de la doctrina jurídica en el que se dota de herramientas a los docentes para que a través de ellas impartan a sus alumnos conocimientos que vayan más allá de aquellos adquiridos por medio de la memorización de la norma, esto se debe a que el Derecho es un medio en el que se implican personas y situaciones reales en las que se debaten criterios y teorías a diario, el derecho no es una ciencia estática, al contrario, la normatividad puede ser interpretada de diversas formas, por lo que el estudiante debe ser entrenado de tal forma que en el futuro pueda ser capaz de llevar diversos casos y atender a diversos tipos de clientes en el ejercicio de su profesión.

Por medio de la enseñanza clínica del derecho se busca que los alumnos desarrollen competencias para poder resolver cualquier caso y dar una asesoría correcta a sus futuros clientes, lo cual se busca lograr a través de la implementación de una serie de cambios dentro de la forma en que se imparte la enseñanza de la doctrina jurídica actualmente, como primera

¹¹ Véase entre otros el libro *Termodinámica y Complejidad* en que el autor Carlos Eduardo Maldonado habla sobre las ciencias de la complejidad, su estudio y enseñanza.

¹² Los autores manifiestan haber utilizado el término *clínica* para hacer una referencia a la enseñanza de la medicina pues en ésta disciplina, antes de que los estudiantes pasen a diagnosticar a un paciente, revisar una historia clínica o realizar una intervención quirúrgica, deben ser sometidos a un entrenamiento previo para el posterior ejercicio de su actividad profesional.

medida hacer que los estudiantes desarrollen teorías del caso a partir de situaciones que pueden ser traídas de jurisprudencia o casos hipotéticos, esto para llevar a los estudiantes a realizar análisis de los mismos y posteriormente discutir el por qué decidieron tomar el curso de diversa acción por encima de otra, por otro lado, la segunda fase se desarrolla por medio de ejercicios prácticos de trato con el cliente, a través de la simulación de entrevistas con el mismo, además de aprender sobre temas como la confidencialidad y los conflictos de interés, con el fin de establecer las posibles dificultades a las que se pueden someter los estudiantes en su relación con los clientes, y por último, el fin principal que es el desarrollo de destrezas prácticas a la hora de la solución de un caso, lo cual se deriva en la realización de escritos que posteriormente se deben presentar ante los juzgados, la participación en audiencias y la comunicación con el cliente (VILLAREAL, Martha. Courtis, La enseñanza clínica del derecho).

La crítica y propuesta realizada por los autores Villareal y Courtis en su enseñanza clínica del derecho tiene una relación muy estrecha con lo planteado por Duncan Kennedy en *La educación legal como preparación para la jerarquía*, pues ambos critican el papel superior que desarrolla el docente en el aula de clase con relación al papel netamente pasivo y receptor que desempeñan los estudiantes, sin embargo, en la enseñanza clínica del derecho se plantea que dicha jerarquía no debe perderse, sino que por el contrario debe permanecer, sin embargo, lo que se debe modificar primariamente es la forma en que los docentes imparten sus conocimientos a los estudiantes, ya que la enseñanza magistral¹³ del derecho no es la manera apropiada de

¹³ Véase entre otros a González Rus, quien hace una crítica similar a la enseñanza magistral de la doctrina jurídica en su artículo *Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del derecho y sobre la enseñanza del derecho en el futuro*, pues manifiesta que en desarrollo de la misma el docente se limita a hacer una mera exposición de los temas que debe impartir en la materia sin fomentar el análisis o la participación de sus estudiantes.

enseñanza pues los estudiantes se convierten en meros voceros de la ley incapaces de realizar análisis o controversias sobre casos concretos.

Uno de los aspectos que más resalta de la obra desarrollada por Villareal y Courtis es su preocupación e interés porque los alumnos desarrollen prácticas jurídicas por medio de la atención y apoyo a clientes de escasos recursos, debido a que actualmente se enseña a los estudiantes a partir de una visión del derecho dirigida a la obtención del capital dentro del ámbito de lo comercial, dejando de lado la esencia misma de la abogacía que es la función social¹⁴ del ejercicio del derecho. En Colombia, los estudiantes de derecho tienen como requisito en su carrera el de desarrollar dos años el ejercicio de la abogacía como desarrollo de su función social brindando sus servicios a personas de escasos recursos económicos, práctica que se desarrolla en la prestación de servicios brindados por los Consultorios Jurídicos de las universidades, la cual debe ser enteramente gratuita y se encuentra regulada en la Ley 583 de 2000, cuyo artículo 1° establece que los estudiantes ejercerán el litigio en causa ajena como “abogados de pobres”¹⁵.

En la práctica que desarrolla el estudiante en el Consultorio Jurídico se ve reflejado el método de la enseñanza clínica del derecho pues a través de la misma los estudiantes aprenden a tener un trato digno con sus clientes, por medio de su contacto con los usuarios, atienden procesos que están directamente bajo su responsabilidad además de que consiguen comprender la

¹⁴ Los autores con ésta afirmación dejan en manifiesto que en el ejercicio docente se deben retomar aquellos preconceptos con los que todo estudiante de derecho inicia su carrera planteados por Duncan Kennedy en su artículo *La educación legal como preparación para la jerarquía*, en los cuales se muestra la concepción idealista que poseen los estudiantes al iniciar la carrera y que se ve dirimida a través del tiempo conforme se relacionan más con los docentes y se les limita a pensar de cierta forma conforme a lo establecido en la norma.

¹⁵ Referencia: Ley 583 de 2000, artículo 1.

importancia de la función social de la abogacía al no recibir honorarios o reconocimiento económico alguno por las funciones que desarrollan.

Los estudios previamente referenciados se limitan a realizar análisis, críticas y propuestas en cuanto a la práctica pedagógica del docente dentro del aula de clases, pocos se destacan por el estudio del contenido como tal del discurso que el docente imparte a sus estudiantes, el cual debe ser desarrollado por medio de métodos y estrategias prácticas, con el fin de que el profesor posea un conjunto de acciones dentro del salón para la enseñanza del derecho, esto se ve principalmente en los centros de educación básica primaria y bachiller, sin embargo, se han perdido dentro de las prácticas de docentes universitarios, por lo tanto, se deben retomar la realización de talleres, ensayos, debates, entre otros, para fomentar el análisis, la creatividad y la participación activa de los estudiantes.

5. Marco conceptual

5.1. Interdisciplinariedad en el derecho

La interdisciplinariedad (cuyo término fue acuñado en 1937 por el sociólogo Louis Wirtz en uno de sus escritos), merece examinarse con mayor detenimiento porque ha sido un fenómeno resurgido en el siglo XX y del cual ha devenido el pluralismo tanto científico como ideológico que ha penetrado la racionalidad del derecho, particularmente, a partir de los años cincuenta con el advenimiento de la posmodernidad. Pero el siglo XX, como período histórico de fuertes transiciones y de rápidos cambios, registra en cuanto al tema de la evolución del conocimiento por lo menos tres características muy propias y distintivas al respecto:

1. La necesidad constante de reorganizar el conocimiento, introduciendo nuevos parámetros de visión y direccionamiento, lo cual se apoya en el convencimiento aquel de que no existe saber o ciencia en un sentido completo y acabado. Se concibe el conocimiento más como un proceso que como un estado, idea ésta que se le debe a la epistemología constructivista o genética de Jean Piaget, quien en 1955 la promocionó con la creación de su mundialmente conocido Centro Internacional para la Epistemología Genética de Ginebra.

2. La entusiasta especialización del conocimiento como una forma de generar campos específicos consagrados a determinadas ciencias, saberes y temas de estudio particulares de éstos. Recordemos, repasando perversamente la divisa de mademoiselle Bertin, que desde

tiempos de Aristóteles ya existe esta inclinación a especializarse el hombre en ciertas áreas de interés académico: Cuando Aristóteles se ponía a investigar un problema determinado, se volvía un especialista en ese problema. Así, por ejemplo, para una historia de los animales –en la que se refirió a 540 animales– estudió directamente a muchas especies mientras a otras las identificó por los libros de los viajeros, o por las narraciones personales que los viajeros le hicieron, hasta que logró describir, de la mejor manera posible, a sus 540 animales (...) Cuando Aristóteles preparó su libro acerca de La Política estudió 158 constituciones¹⁶.

3. La tendencia a unificar el conocimiento; en lograr la generalización del saber de todas las cosas a partir de una única expresión, como en la famosa *mathesis universalis* o saber universal de Godofredo Leibniz. En este aspecto, cabe decirse que el hombre siempre ha buscado una ciencia de los principios últimos, capaz de contener y de explicar la vastedad del universo, incluido allí el propio conocimiento, a la manera de la metamatemática presentada por David Hilbert o la Teoría General de Sistemas de Ludwig Von Bertalanff.

Sumado a estas características de siglo, resulta importante no dejar de lado –en el génesis de la interdisciplinariedad– cómo la consolidación del sistema capitalista de producción en el mundo, trajo consigo el fenómeno de la industrialización que, a su turno, estableció la «división del trabajo» que puede traducirse como una fragmentación del trabajo intelectual y científico que devino en la exigencia de «especializar» la mano de obra, clasificando a los obreros de acuerdo con sus habilidades y destrezas, conocimientos y experiencias, lo que conllevó a la historia laboral que todos conocemos muy bien: la ubicación de técnicos, ingenieros y científicos en

¹⁶ GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *Las nuevas ciencias y las humanidades*, México D.F., Anthropos, 2004, p. 19

áreas específicas de trabajo y de investigación, la conformación de equipos, secciones y departamentos especializados hacia el interior de los complejos industriales y de las instituciones dedicadas a la investigación.

La naciente industria militar, durante el sangriento curso de la segunda guerra mundial, es una muestra contundente del grado de especialización que puede alcanzar el conocimiento reunido, por primera vez, dándose cita diferentes disciplinas y ciencias como la física, la química, la metalurgia, el diseño gráfico, la electricidad, etc., para trabajar conjuntamente en torno a un objetivo común: ganar científicamente la guerra. En la actualidad, bajo la estrategia de guerra asimétrica, se han incorporado en un trabajo interdisciplinario ciencias sociales como la antropología cultural, la sociología y la psicología, entre otras, en las filas del ejército estadounidense, como parte de un pretendido nuevo manual contrainsurgente¹⁷, el FM-3-24, con el propósito de introducirse y conquistar la base social del enemigo (representado en movimientos guerrilleros y milicias populares), que comienza a ser destruido desde el interior de su propia comunidad.

5.2. Interdisciplinariedad en la "enseñanza" del derecho: de la bifurcación doctrinal a la construcción de bordes epistémicos

5.2.1 Bifurcación doctrinal. Desde el siglo XX, los críticos y realistas denunciaron los vínculos existentes entre el derecho y el poder, mostrando el carácter no neutral del derecho, puesto que,

¹⁷ ROHDE, David, "El Ejército enlista a la antropología en zonas de Guerra", en: New York Times, octubre 5 de 2007.

el derecho no es como se pretende, independiente de la política, el derecho es político (Kennedy, 2012).

Tomamos el sujeto S1 como estudiante y el sujeto S2 como docente aplicando conocimiento en la teoría impartida, cuando esta se presenta con bifurcaciones para posibles interpretaciones con S1 se da con un enfoque positivo mientras que cuando S2 imparte conocimiento con una visión politizada se da una visión negativa, lo que se busca es entender como el enfoque positivo se presenta como el saber ser dan posibilidades a la crítica y la opiniones distintas lo que entendemos como las bifurcaciones.

“La relación entre los dos miembros es a la vez una correlación. El sujeto sólo es sujeto para un objeto y el objeto sólo es objeto para un sujeto. Ambos sólo son lo que son en cuanto son para el otro. Pero esta correlación no es reversible. Ser sujeto es algo completamente distinto que ser objeto. La función del sujeto consiste en aprehender el objeto, la del objeto en ser aprehensible y aprehendido por el sujeto” (HESSEN, 1981)

El Derecho tiene un carácter indeterminado. Contra las premisas esenciales del estado que nos dice “la ley es igual para todos” y que su aplicación “ es imparcial”, el movimiento de los CLS puso en evidencia como los realistas varias décadas antes que las decisiones del derecho, por ejemplo las sentencias judiciales, tienden a depender de forma relevante de las personas y circunstancias involucradas en el caso y no como el derecho lo promete, certezas que dejan al derecho cerca del poder dominante en una sociedad determinada; y lejos de los ideales de justicia e imparcialidad que lo describen.

En este contexto, Duncan Kennedy realiza una crítica a la educación legal como reproductora de la jerarquía; en efecto, dedicó buena parte de su carrera académica y escritos jurídicos a tornar visible la “jerarquía” que existe y reproduce la educación jurídica, desde el centro mismo de dicha jerarquía, o sea, como profesor de tiempo completo en la Universidad de Harvard, desde 1976 (KENNEDY D. , 2004)

También estudió y denunció los modos de educación legal, destinada a reforzar las desigualdades de clase, raza y género existentes en la sociedad, a través de clases y textos dirigidos a estudiantes de primer año, asegurando que aquellos jóvenes altruistas al final de la carrera, se convertirían en esmerados abogados de grandes estudios y empresas.

Kennedy (2004) fue pionero, en la promoción de un ataque radical contra los nocivos efectos de la educación jurídica tradicional, mostrando de que modo, a través de los contenidos como la forma de enseñanza estaban formando a los estudiantes las escuelas de derecho; también, en ofrecer alternativas, igualitarias y radicales, contra la reproducción de la jerarquía. Dichas objeciones permanecen como puntos de citas y referencia para quienes quieren pensar críticamente.

Este autor realizó un esfuerzo por teorizar el ejercicio docente en la educación legal y volvió explícito los significados políticos implícitos o inconscientes programados en lo personal y profesional de dicho ejercicio pedagógico, abriendo con estos postulados espacio al *otro*:

“Implica construir una imagen con palabras que refleje cómo son las cosas y las evoque vividamente, siendo a su vez una interpretación, se seleccionan algunas cosas, rechaza otras y relaciona las primeras con otros factores externos” (KENNEDY D. , 2012) .

Intenta con ello, relacionar el plan de estudios de una típica facultad de derecho con acontecimientos pasados de la educación jurídica, analiza la política implícita en la experiencia cotidiana, relacionando las ideas y las prácticas de la facultad de derecho con las categorías comunes y corrientes de la vida pública, al respecto explica Kennedy:

“no se nos ocurre analizar cuestiones como la practica curricular en terminos politicos, pero si preferimos conceptos apolíticos, neutrales y profesionales, como “eficiencia educativa” (...) Pues aceptamos la presencia de contenido politico pero no hablamos de eso porque resulta ser embarazoso, conflictivo o porque no falta rigurosidad al respecto”. (KENNEDY D. , 2012)

Otro aspecto constitutivo de este enfoque, es que intenta emplear en ámbitos concretos y familiares, los conceptos exóticos de estructura y contradicción, derivados de “teorías extravagantes” provenientes de Europa Occidental. Resulta problemático, pues estos conceptos europeos empleados (como el neomarxismo, fenomenología, hermenéutica, entre otros), forman parte de una “danza de las grandes palabras” para consagrar el prestigio del coreografo y no para la comunicación con el público, en el diálogo con el otro –otredad¹⁸ y alteridad- (Lèvinas, 2006)

¹⁸ A nivel social, lo habitual es que la otredad se construya a partir de la alteridad y la oposición: el Otro es aquello que nunca fuimos, no somos y no seremos. Incluso podría decirse que el Otro es lo que no queremos ser. Por

Gran parte de ese trabajo crítico sobre el derecho ha sido de orden histórico: como las elites utilizaron la ley conscientemente para provecho propio y al mismo tiempo, ver como el pensamiento jurídico menos consciente opera como una visión del mundo que reconcilia a la gente con el statu quo, pareciendo ser natural y justo y más que todo poderoso.

También trabajos de la doctrina vigente que muestran el carácter contradictorio de nuestro derecho, volviendo a la gente pasiva ofreciéndole justicia y a la vez negándosela.

La tesis de Kennedy en suma se centra en afirmar que el componente doctrinal de derecho privado del plan de estudios es políticamente de centroderecha; habiendo desequilibrio con la parte de centroizquierda; pues esta última carece del carácter monolítico del elemento doctrinal del derecho privado. Es una colección de elementos dispares que incluyen el derecho público, el derecho procesal, la enseñanza clínica del derecho, los estudios interdisciplinarios y la orientación de las políticas.

La *doctrina* esta en el centro como una cosa, real y concreta, porque una de las características básicas de la política de la educación jurídica es la prioridad o primacía de la

supuesto, quien es el Otro varía según la perspectiva de cada individuo: para los occidentales, el Otro son los orientales mientras que, para éstos, la otredad estará dada por la existencia de los occidentales.

doctrina "La doctrina llegó primero, lo demás vino después. Los que se identifican como doctrinarios se consideran más tradicionales que innovadores.

La centroizquierda versus la centroderecha también representa el cambio versus la continuidad"

5.2.2 Construcción de bordes epistémicos. El concepto de "borde", ha sido tomado de las ciencias del medio ambiente, concretamente del tema de los ecosistemas naturales, para poder identificar, ubicar y comprender el funcionamiento de la teoría jurídica y su solapada conexión con un interés ideológico político que sus destinatarios (los estudiantes) no logran percibir, a simple vista, a través del discurso proselitista y vigoroso del docente en el aula.

“El término 'efecto de borde' fue utilizado por primera vez en 1933 por Leopold, quien lo uso para explicar la alta riqueza de especies cinegéticas registrada en los bordes. Posteriormente el concepto incluyó los efectos negativos de borde sobre la comunidad forestal y ha sido ampliamente estudiado para el diseño de zonas de amortiguamiento en áreas naturales protegidas (Laurance, 1991; Revilla et al., 2001; Bogaert et al., 2001). En nuestros días, el concepto comprende un amplio espectro de procesos, influencias mutuas y flujos ecológicos que pueden resultar en cambios en la estructura y composición de los bordes y hábitats adyacentes” (Fry y Sarlov-Herlin, 1997; Fagan et al., 1999; Sarlov-Herlin, 2001).

Se da un reconocimiento hacia la aplicación del dialogo horizontal teniendo en cuenta que se complejiza de esta manera el discurso del docente en el aula con elementos no lineales del efecto de borde que da como resultado una transición entre lo político y lo jurídico.

“Existe el reconocimiento expreso del dialogo horizontal, abierto y permanente entre ciencia y filosofía a través del estudio o de la idea de sistemas abiertos, sistemas inestables, en

fin, sistemas fluctuantes alejados del equilibrio para volver la mirada hacia la complejidad. Las ciencias de la complejidad habrán de caracterizarse precisamente como el estudio y la actuación sobre las transiciones de fase y la identificación de los estados críticos de un sistema, esto es, aquellos estados a partir de los cuales se produce un cambio cualitativo en un fenómeno o en un comportamiento, o también un cambio de estado.” (Maldonado, 2005)

Incluso, a veces el propio docente ignora que realiza dicho proselitismo para alguien más, como el propio doctrinante que ha estudiado y al que ha adherido intelectualmente por alguna razón que sólo él conoce. El mundo -todo la historia de nuestro mundo humano (GORDON, 1942)- se ha construido a partir de teorías, y continúa construyéndose y reparándose con más y más teorías; cada teoría es como una célula que junto a otras forma extensos tejidos y órganos como sucede a nuestro cuerpo.

Muchas teorías se desgastan, se agotan y mueren, pero pronto son sustituidas por otras más, dado su carácter de "biodegradables" (Morin, 2014).

Lo que se hace -como la enseñanza misma- debe hacerse bajo la disciplina metodológica de las ciencias para luego llevar sus resultados y su experiencia completa al campo de la filosofía (pasar de lo inductivo a lo deductivo, de la teoría soportada en datos experimentales a una metateoría que implique el concurso tanto de la naturaleza física como de la humana en el esfuerzo por comprender la realidad en la que nos movemos quizás sin advertir que ésta -la

realidad del mundo- también gana o pierde niveles de entropía dependiendo del aparato de auscultación y del discurso conceptual con el cual nos acerquemos a ella).

5.2.3 *Interdisciplinariedad en la “enseñanza” del derecho.* El Derecho se encuentra plagado de presunciones y ficciones, su rigor es nenomotécnico, su disciplina es de tipo procesalista (mas no metodológica), su divisa y su apuesta es la norma, su lenguaje es prescriptivo (mas no descriptivo y explicativo), y además, como dice Stahl¹⁹ (PRESNO, 2014; 131), el Derecho es irracional, porque muchas veces debe ir contra la razón para lograr que se aplique y se cumpla eficientemente lo dispuesto en la norma "dura es la ley pero es la ley" (PRESNO, 2014; 123).

El derecho como ciencia de control social -¿qué es el derecho?- al campo de las ciencias que describen y explican (pero no prescriben) fenómenos, leyes, como acontece a la física o a la biología, a la sociología y a la psicología, por ejemplo.

Asi entonces, la educación legal como escenario de enseñanza para el mantenimiento del control social, desde su practica pedagogica en el aula y entendida deontologicamente en mundo sumido en los avatares de la globalización y la complejidad; dara paso de la ciencia prescriptiva a ciencias descriptivas y explicativas que aborden problemas de frontera y consolide brodes epistemicos como salida al caos y la entropia en el cual esta inmerso el derecho.

¹⁹ Véase entre otras *Op. Cit... La metamorfosis...* I tratti attribuiti allo Stato di diritto non sono diversi da quelli dipinti un secolo e mezzo fa da Friedrich Julius Stahl. Pág. 123.

Expuesto el punto de partida de la problemática que abrumba la investigación de la educación legal. Es primordial ontológicamente que el discurso del docente en el aula este dirigido a plantear qué es el Derecho a partir de las ciencias que describen y explicativas, porque de lo contrario terminarían los estudiantes adoctrinados escribiendo, elaborando y reproduciendo la jerarquía de poder.

La educación y la pedagogía, son ciencias que deben pensarse y enseñarse como las ciencias que describen y explican fenómenos, leyes, contextos, categorías, etc. Romper en los estudiantes de las facultades de derecho la rigidez mental y discursiva que supone tantos años de formato jurídico. Para que puedan ser tan observadores, creativos y descriptivos como lo fue Einstein o Darwin, Luhmann o Freud en su momento.

5.3. Aproximación a la teoría de Jacques ost

Los tres jueces: Júpiter, Hércules y Hermes. Si los relacionamos con las diferentes teorías del derecho (formas de ver, comprender, discutir y aplicar el derecho en la sociedad), encontramos que al modelo monista, iuspositivista dogmático, totalmente normativo, del tipo Kelsen le correspondería la figura del juez Júpiter. En tanto que para el modelo que otorga mayor valoración a la jurisprudencia, más que a la ley misma, muy cercano al estilo de los jueces norteamericanos de la primera mitad del siglo XX como Wendell Holmes o Jerome Frank inscritos en el realismo jurídico, les correspondería como al propio Ronald Dworkin la figura del juez Hércules (Rodríguez Flórez, 2014).

Finalmente, en una visión más moderna y reciente a la luz del pluralismo jurídico, de la globalización y de la debacle del monismo jurídico al transformarse el concepto mismo de soberanía (hoy pasamos de los Estados-nación a las comunidades económicas, como unidades políticas de interacción), el juez Hermes (alegoría del dios pagano Hermes o Mercurio entre griegos y romanos) sería aquel que respeta el libre ejercicio hermenéutico a partir de la inclusión de la pluralidad de fuentes de derecho (no sólo la norma y la jurisprudencia).

Es el juez posmoderno del sociólogo francés Jacques Ost. Como vemos, dependiendo de las características de cada uno de ellos, el juez incorpora en sus argumentos (parte motiva de su providencia, anterior al fallo) un discurso político, a veces encriptado, otras no tanto, pero que ponen de manifiesto la lucha silenciosa de las fuentes del derecho. Hay quienes sostienen que la historia del derecho es la historia de la lucha de sus más variadas fuentes, que hoy con la posmodernidad y la globalización, se acentúa aún más. Como te dije días atrás, cada uno de estos jueces está siendo enseñando de alguna manera (abierta o encriptada, consciente o inconsciente, de forma técnica o artesanal) por los docentes en las universidades (Rodríguez Flórez, 2014).

Cada uno de estos tres modelos de juez comporta o deviene en un discurso político particular en el aula, por ejemplo los estudiantes de derecho aprenden a sufrir alegremente ser interrumpidos en medio de una frase, recibir bromas y ataques ad hominem, ser dejados de lado sin razón, soportar preguntas que por vagas resultan imposibles de responder, pero que de algún modo siempre se responden mal, ser abruptamente ignorados y recibir señales de aprobación tacañas (KENNEDY,D., 1990:394), generando un ranking mecanizado que ordena a los

estudiantes en función de sus notas, haciéndoles entender que poco o nada hay que se pueda hacer. “El entrenamiento para la obediencia es también entrenamiento para la dominación” (KENNEDY, D., 1990:391).

Uno podría decir, de la mano de la Teoría Pura del Derecho, que si hay discurso político en el aula con objeto de enseñar doctrina jurídica es en razón de haberse permitido cierta promiscuidad interdisciplinaria del derecho mismo. No obstante, la Teoría Pura del Derecho ya vende, por sí misma, un discurso político en favor del Estado como fuente unigénita de derecho. Algo que Kelsen no vio o no quiso admitir en su tiempo.

La diferenciación entre pensamiento complejo, complejidad radica en que para el pensador universalista francés Edgar Morín el pensamiento complejo se presenta al tratar de construir “un método nuevo sobre la base de las ideas complejas que emanan de las ciencias y su conjugación con el pensamiento humanista, político social y filosófico así como para explicar las dinámicas complejas de los objetos en estudio, sin extraer de ello consecuencias cosmovisivas o metodológicas más generales.” E. Morín (2004)

“El estudio de lo complejo ha impactado también en el ámbito más directo de las interacciones de los seres humanos: la educación, la interpretación de la sociedad, la política, y la comprensión del momento actual que vive la humanidad. El problema de la complejidad ha pasado a ser el problema de la vida y el vivir, el problema de la construcción del futuro y la búsqueda de soluciones a los problemas contemporáneos.” E. Morín (2004)

Complejidad según Maldonado se forma como una “manera genérica para designar aquel conjunto de fenómenos, comportamientos y sistemas que no cabe explicar apelando ya

únicamente a criterios tradicionales como causalidad, con base en la filosofía del reduccionismo, separando sujeto y objeto, en fin, analíticamente con el sentido de descomposición de un todo en sus partes para explicar la estructura, la dinámica, el comportamiento y la evolución del sistema de que se trate.” Mientras la ciencia de la complejidad “Las ciencias de la complejidad habrán de caracterizarse precisamente como el estudio y la actuación sobre las transiciones de fase y la identificación de los estados críticos de un sistema, esto es, aquellos estados a partir de los cuales se produce un cambio cualitativo en un fenómeno o en un comportamiento, o también un cambio de estado” (Maldonado, 2005)

6. Diseño metodológico

6.1. Naturaleza del estudio

El presente estudio se asume desde el enfoque cualitativo con énfasis en lo hermenéutico, en el cual se considera que el conocimiento de la realidad social se construye a partir de las interpretaciones que los actores le asignan a la misma. En este sentido el investigador busca comprender los fenómenos y el significado que le atribuyen quienes lo viven, como fruto de la confrontación de las categorías manejadas por el investigador por aquellas generadas con los sentidos comunes de los grupos humanos involucrados.

El enfoque cualitativo. Se centra en la profundización del conocimiento sobre una experiencia particular, correspondiente a entender la realidad desde los participantes mismos, desde sus experiencias, discursos, y relaciones. Para el presente estudio se privilegió lo cualitativo, en el entendido que la politización en el aula de la educación legal que representa la forma de instrumentalización ideológica, se logra comprender desde el discurso que el propio docente toma a partir de sus posturas, así como las ideas preconcebidas, o preconceptos que traen consigo los estudiantes y que terminan siendo absorbidas por la autoridad y el respeto académico que revisten al docente y a su empoderado discurso en el aula.

La referencia a los métodos cualitativos implica básicamente el reconocimiento de las siguientes características (Ruiz, 1996, p. 23) que orientan la presente investigación.

Primera, el objeto de la investigación es reconstruir o comprender el sentido que los actores de la investigación asignan a sus acciones en su contexto natural, más que describir los hechos sociales. La realidad es dinámica, global y múltiple construida en un proceso de interacción con la misma.

Segunda, el lenguaje es básicamente conceptual y metafórico más que el de los números y los test estadísticos.

Tercera, la forma de recoger información no es estructurada sino flexible y desestructurada (entrevistas en profundidad, y grupos de discusión)

Cuarta, el procedimiento es más inductivo que deductivo. Prefiere partir de la realidad concreta y de los datos que esta le suministra para reconstruir el significado de un fenómeno o para aproximarse a una teorización posterior que partir de una teoría y unas hipótesis rigurosamente elaboradas.

Quinta, la orientación no es particularista y generalizadora sino holística y concretizadora. Pretende captar el contenido de experiencias y significados que se dan en uno o pocos casos.

De igual manera, en la distinción que sugiere examinar sobre los conceptos de hermenéutica y epistemología, es preciso tomar en cuenta que se ha propuesto definir la investigación bajo dos aspectos concomitantes: hermenéutica porque es necesario interpretar el discurso más visible, expreso y público del docente cuando enseña doctrina jurídica, en el contexto discursivo del aula como espacio igualmente público, con objeto de dar cuenta de

aquello que se encuentra oculto, no visible y expreso para el neófito (el estudiante de primer año de Facultad, susceptible de ser adoctrinado por su profesor-dominante).

Lo hermenéutico. El énfasis en lo hermenéutico, asumido en el estudio, asigna a los intérpretes el papel de interlocutores de un diálogo en el que la realidad está mediada por el lenguaje, constituida en el lenguaje mismo, no como recurso para acceder a los hechos sino como elemento vinculante entre lo objetivo y subjetivo, que construye y da forma a la experiencia. Una experiencia que no existe por fuera del relato de los actores, sino que es construida en el proceso mismo de relatar. El lenguaje es el mediador que funda la relación entre el sujeto y el mundo (su pertenencia cultural), de modo que vincula y construye, transforma y le da forma a la experiencia.

La clave fundamental es la centralidad que se otorga al sentido, a su significatividad para los participantes (sentido endógeno) y su relevancia (sentido exógeno), en tanto nuevas alternativas de producción de conocimiento y potenciación de otras prácticas evaluativas.

El sentido, o significatividad de la experiencia, desde donde se asume ésta investigación, se define como la puesta en juego de diversas interpretaciones, incluso la del investigador, siendo la experiencia de investigación estructurante de ese sentido, al operar una síntesis ligada a la intencionalidad interpretativa de las fuerzas que actúan en el proceso, de los interlocutores y del ámbito de legitimidad de las distintas interpretaciones generado por el mismo proyecto de investigación.

Asimismo, la hermenéutica siempre está ligada al lenguaje, a la argumentación, a la lógica y al discurso finalmente. Un hermeneuta es un des-criptador de un mensaje que viene codificado bajo un lenguaje especializado o técnico dependiendo del área de conocimiento en la que se interactúa. En el caso del derecho el juez está llamado a ser el hermeneuta por excelencia, porque él des-cripta el mensaje oculto -el verdadero espíritu de la ley- que el legislador puso en el texto de la norma pero al que no pueden acceder los simples ciudadanos de a pie, sin ninguna formación hermenéutica (Rodríguez Flórez, 2014).

Asimismo, la teoría de la COMPLEJIDAD será incluida en este estudio para como elemento epistemológico articulador que posibilite explicar *cómo el discurso del docente* cuando enseña doctrina jurídica, particularmente, ésta se desarrolla en el aula como *un acto de complejidad creciente* (es decir, que no resulta simple, lineal, equilibrado, permanentemente ordenado y predecible) en la medida en que ese discurso se tiñe o se contamina de una ideología política específica puesta deliberadamente por el docente o que él reproduce, a veces no de manera premeditada o consciente, de un autor de doctrina jurídica en especial de su predilección.

De esta forma, *el discurso ideologizado del docente en la enseñanza de la doctrina jurídica es un actuación compleja*, no simple. Y los bordes conceptuales o teóricos que nos permiten detectar e identificar esa carga de complejidad que reviste dicha ideologización discursiva en el aula son igualmente, por sí mismos, estructuras complejas, no simples.

Queriendo con ello, decir que ni lo uno ni lo otro no se puede explicar a partir de la concepción epistemológica de las ciencias clásicas, formalizadas, formadas a partir de la

descripción de hechos o fenómenos que obedecen a la mecánica newtoniana, es decir, aquello que pertenece a lo simple, estable, ordenado, predecible, lineal. Sino que deben explicarse a partir de la concepción epistemológica de las ciencias no-clásicas, que son emergentes, de frontera, porque son ciencias nuevas, revolucionarias cuyo objeto es resolver (y no describir y clasificar) problemas que no son simples, que corresponden al azar, a la incertidumbre, a lo impredecible, a lo caótico, dinámico y no-lineal, como son el estudio de los fractales, la teoría de redes, la termodinámica de estructuras disipativas, la lógica polivalente o borrosa, la teoría del caos, la teoría de enjambres.

Históricamente los docentes de las facultades de derecho se han suscrito las ciencias clásicas (Kennedy, 1990:332), formadas a partir de la mecánica clásica o de Newton, por esta razón no logran conectar con la estructura epistemológica de las ciencias de la complejidad (y no del pensamiento complejo de Morin que es otra cosa diferente, sin rigor científico (Morin, 2014)) estudiadas, entre otros, por el Dr. Carlos Eduardo Maldonado aquí en Colombia (Maldonado, 2010). Esta situación es explicada para advertir al lector inquieto a lo que se enfrenta, a la gramática de otro mundo epistemológico: Siendo esta investigación un trabajo fruto de las ciencias de la complejidad. Definitivamente es el encontronazo de dos mundos lo lineal y lo no-lineal.

6.2. Los sujetos de la investigación

Los sujetos de investigación son seleccionados de la muestra intencional aleatoria, entendiendo esta como una muestra con propósito y dirigido a los docentes y estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad Cooperativa sede Neiva, significando que la elección

de un grupo específico de personas –en este caso los profesores del área de derecho público y los estudiantes de primer y noveno semestre, tanto de la jornada diurna como mixta- dentro de una población –a saber la facultad de derecho- para su análisis.

Los criterios para la elección del grupo elegido brindaran una mayor confiabilidad de la información en la investigación y con ello “incrementar capacidad para hacer inferencias interesantes. Al igual que el muestreo aleatorio, el muestreo intencional aleatorio incrementa la validez estadística de la muestra” (Murcia, 2012):

- Docentes: serán 6 de los 13 docentes del área de Derecho Constitucional de la Universidad Cooperativa de Colombia, por ser dicha área en la cual se representa más la enseñanza, tanto de la jerarquía legal, como de la estructura tradicional del derecho estatista dando lugar a la principal expresión de reproducción de poder (KENNEDY D. , 2004)

- Estudiantes: Aquellos de la jornada diurna y mixta de la facultad que se encuentren en primer y noveno semestre; puesto que, el estudiante de primer año de Facultad, susceptible de ser adoctrinado por su profesor-dominante y el de noveno semestre, a punto de culminar su formación en la educación legal y capaz de develar las practicas pedagógicas de los docentes que les han enseñado por más de 4 años.

6.3. Unidades de contexto

El trabajo hermenéutico exige que a través de actos lógico-formales del pensamiento (como el concepto, el juicio, el razonamiento, la demostración, el ejemplo, la comparación, etc) y de las reglas del propio método hermenéutico se pueda identificar a partir de los llamados "bordes conceptuales o teóricos" (como expresión de creciente complejidad, dado

que los bordes no son simples, son complejos, pertenecen a estructuras dinámicas, no-lineales que se alejan constantemente de un punto referencial de equilibrio ganando con ello cierto nivel creciente de entropía en la percepción que se tiene, precisamente de ellos, por parte de un observador determinado en un momento particular).

La carga deliberada de ideología política que no logra siempre ser detectada, en el interior de los variados conceptos de la doctrina jurídica, por el estudiante bajo una posición de asistente pasivo y timorato frente a un profesor discursivamente dominante y legitimado en una pretendida superioridad académica. A través del ejercicio hermenéutico es que se logra acercamiento a los "bordes", y una vez identificados éstos es que procedemos al "análisis" de rigor de su estructura semántica con objeto de caracterizar sus intereses, su origen político, su forma particular de moverse a través del discurso para llegar a los estudiantes, sus elementos de apoyo y de refuerzo (a qué tipo de sentimientos recurre, qué emociones despierta, qué tipo de idea de lucha de clases vende o promociona en el contexto del aula, etc.). Es por ello, que la investigación, por estas razones, sea a la vez hermenéutica y analítica. (HABERMAS, 1994)

6.4. Unidades de sentido

Las unidades de sentido son aquellas que expresan las estructuras de significación tales como los núcleos temáticos, concebidos como unidades de sentido o categorías que articulan las significaciones que los actores resaltan en sus relatos. Los ejes semánticos son las articulaciones de la significación. El campo semántico es un conjunto de rasgos significativos que cumple a la vez la función de contexto al que se refiere o en el que está incardinada una

palabra y, por otro lado, es también la definición semántica de esa palabra, el paquete de significaciones de que se carga. (Martín,1981)

6.5. Momentos

6.5.1. Momento inicial.

En el primer semestre de 2014 fue presentado el anteproyecto de grado “enseñanza de la doctrina jurídica como acto de complejidad”, al cual le realizaron sugerencias que fueron ajustadas al anteproyecto y se asignó tutor para dirigir el trabajo de grado. Hacia el segundo semestre de 2014 se presentó el proyecto de grado en busca de ser aprobado para realizar el trabajo de campo y aplicar los instrumentos para recolectar la información.

6.5.2. Trabajo de Campo.

Con la asesoría del tutor serán elaborados los diferentes instrumentos de recolección de la información, a saber: primero, la guía de preguntas para aplicar la entrevista semiestructurada a 6 docentes del área de derecho público de la facultad de derecho de la universidad cooperativa sede Neiva, los cuales serán informados con antelación y firmarán un consentimiento informado.

Segundo, la elaboración de la guía para el grupo de discusión con la conformación de dos (2) grupos cada uno con un número de 30 estudiantes de las jornadas diurna y mixta que representarán un muestreo intencional y aleatorio y los cuales participarán de manera espontánea con previa invitación a las sesiones.

Tercero, la guía para el cine foro que contará con dos (2) sesiones en la cual participaran estudiantes de las jornadas antes mencionadas.

6.5.3. Análisis de datos cualitativos.

Terminado el trabajo de campo en el que se aplicaran los instrumentos de recolección de información, se procederá a transcribir, organizar, sistematizar y analizar la información.

(Vives, 2014)

Análisis de la Información en Método Cualitativo: Conjunto de operaciones empírico conceptuales mediante las cuales se construyen y procesan los datos pertinentes del problema de estudio para ser interpretados; mediante el análisis de la información aportada por las fuentes, es categorizada, ordenada, clasificada, relacionada y reestructurada en función de los fines interpretativos del investigador”.

(Vives, 2014)

Para ello, se elaborara una matriz con 3 espacios; en el primero, se indicara el núcleo temático; el segundo, la sistematización de cada instrumento que seleccionado mantiene relación con un núcleo temático determinado y por último, la asignación de código a que corresponda la cita estipulada en el cuadro de sistematización. Para finalmente en palabras del investigador narrar al sujeto investigado. (Murcia, 2009)

6.5.4. Interpretación de los datos.

En el entendido que el objeto de investigación contiene un énfasis en lo hermenéutico porque la politización en el aula de la educación legal representa la forma de instrumentalización ideológica, con lo cual se observa en el discurso del propio docente que toma posturas muy particulares frente a las ideas preconcebidas (preconceptos que él no se toma el trabajo de conocerlos) que ya traen consigo los estudiantes y que terminan siendo absorbidas por la autoridad y el respeto académico que revisten al docente y a su empoderado discurso en el aula – precisamente la hermenéutica posibilita mostrar las acciones e interacciones sociales a través del análisis discursivo (Van Dijk, 1985) y además será una aproximación discursiva-argumentativa en la cual el análisis y los autores abordados en los fundamentos epistemológicos se conectarán por interfases de lenguaje de la ciencia y la complejidad (Rodríguez Flórez, 2014).

“La interpretación busca más allá de la interpretación de los datos para tratar de establecer una conexión entre la información organizada analíticamente y el conocimiento teórico acumulado sobre el tema en cuestión, con el fin de construir un nuevo ordenamiento jurídico del tema estudiado, además de profundizar en la pregunta cómo pasó, busca responder él por qué pasó de ese modo(...) La interpretación implica establecer las relaciones abstractas que pueden ayudar a comprender no solo la realidad estudiada, sino también otras similares. Implica realizar inferencias y formas conceptos(...) La producción de los resultados con tendencia de descripción mixta dan un equilibrio en lo que dijo la gente y

la teoría (...) Dando paso a la triangulación de la información Teoría-información obtenida (Vives, 2014).

6.6. Técnicas e instrumentos

Las técnicas que se utilizaron para llevar a cabo la recolección de los datos fueron:

6.6.1. La entrevista semiestructurada

Se empleó en el momento investigativo del trabajo de campo, fue entendida como “reiterados encuentros cara a cara entre el entrevistador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los actores sociales respecto a sus concepciones, discursos, tal como las expresan con sus propias palabras.”

Será realizada a los sujetos de la investigación -docentes-, a través de una guía de preguntas, con el debido consentimiento informado del entrevistado y cada entrevista se desarrollará en un encuentro, con el consentimiento previo firmado por parte del entrevistado.

La guía contará con dos partes; la primera contendrá el concepto del derecho y los subtemas serán: Significado del derecho, Los fenómenos políticos e ideológicos del derecho, La distinción entre Sistema Normativo, Orden Jurídico y Sistema Jurídico; el segundo estará centrado en la Postura doctrinal del entrevistado y los subtemas serán: Criterio de demarcación entre lo jurídico y político y monismo jurídico o pluralismo jurídico y por último, ¿Qué juristas queremos formar en la Facultad de Derecho?

6.6.2. Cineforo como técnica.

La técnica de *Cine-foro* (BONILLA, 2014) estará dirigida a los estudiantes de tercero y decimo semestre del programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia jornada diurna y mixta, esta técnica facilita la reunión de un grupo de más de 20 estudiantes de las dos jornadas, con el objetivo de observar y preguntar –si fuere el caso, moderar la discusión entre los participantes- (Bonilla 2014) sobre el contexto político de la doctrina jurídica.

“Una buena obra cinematográfica no muestra los asuntos humanos de manera plenamente organizada, con causalidades lineales conducentes a una sola interpretación (...)las múltiples posturas de los espectadores sobre lo que ven, sus acuerdos, desacuerdos, críticas, aprobaciones, rechazos(...)posean mucho de la subjetividad singular de cada hablante. Y esto último es lo que busca el investigador cualitativo” (Bonilla, 2014)

Las películas a proyectar en el C.F serán; por un lado, “*Amistad*” de Steven Spielberg, la cual, trata el tema de la lucha por un derecho básico de la humanidad, la libertad, que los llevará hasta la última instancia judicial, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, dicha película contiene escenas y personajes susceptibles a la exteriorización de la subjetividad de los estudiantes participantes del C.F (2014 :3) y por el otro, la película la “*Sociedad de los petas muertos*” en la cual la tradición, honor, disciplina y excelencia: éstos son los valores de la prestigiosa academia estadounidense

Welton. En 1959 llega al centro un nuevo profesor de literatura llamado John Keating (Robin Williams) y cuatro alumnos se conocen después de la ceremonia inaugural: Todd Anderson (Ethan Hawke), Neil Perry (Robert Sean Leonard), Knox Overstreet (Josh Charles) y Charlie Dalton (Gale Hansen).

Cuando esperan la presentación del nuevo profesor, éste les pide que salgan del salón y en el pasillo les señala un poema que Walt Whitman le dedicó al presidente Abraham Lincoln: Oh capitán, mi capitán. De repente, les señala una orla de la primera generación de estudiantes del colegio y les dice que ellos no entendieron el concepto del *carpe diem* y que ahora, desde el más allá, piden a los nuevos estudiantes que no pierdan lo que no podrán volver a recuperar: el tiempo. En clase, el profesor les pide que observen el gráfico de coordenadas que la introducción del libro utiliza para definir la poesía, y él lo califica como «basura» y les dice que arranquen esa página, pues su concepción de poesía es que no tiene estructura, ni normas. Sólo crea y piensa en algo, dale el énfasis que necesitas y rompe esquemas.

La participación de los estudiantes en el cine foro tienen en una sesión un mismo estímulo audiovisual de referencia (2014: 5), sea la película *Amistad* o la *Sociedad de los Poetas Muertos*. Para la participación en la película se realizará una invitación a los estudiantes de los semestres mencionados, y antes de iniciar la película será entregado a los participantes un texto con datos relevantes de la película (2014:5), durante la proyección serán tomados notas sobre el lenguaje no verbal de los participantes en diferentes escenas de la película. Terminada la película se dará inicio al foro con los estudiantes participantes, quienes

serán incitados a la participación o expresión de opiniones a través de comentarios sugestivos por parte del orientador o de preguntas (2014:6).

6.6.3. Grupo de Discusión.

Tercero, técnica de Grupo de discusión, se desarrollará con estudiantes seleccionados de manera aleatoria de tercer y último semestre de la jornada diurna y mixta, los cuales serán distribuidos en dos grupos de discusión cada uno de 8 estudiantes, en dos sesiones en diferente fecha, y duración de la sesión de 2 horas. El uso de esta técnica tiene como finalidad promover discusiones entre los estudiantes sobre el contexto político de la doctrina jurídica - en el esfuerzo por evidenciar carga ideológica y política iusdoctrinal del estudiante-.

Para ello, a cada grupo de discusión será presentado un caso (doctrina jurídica) sobre grupos beligerantes/movimientos de liberación como sujetos de derecho internacional público, en el contexto antes y después del 11 de septiembre de 2001, será entregado al inicio de la sesión información detallada del caso Movimiento para la Liberación de Palestina y la postura de dos doctrinantes jurídicos diferentes (Antonio Cassese²⁰ y Juan Carlos Velázquez Elizarrarás²¹), los estudiantes leerán detenidamente la información del caso y luego el moderador motivará para que los participantes expresen los problemas –problemas de frontera

²⁰ CASSESE, Antonio (1 January 1937 – 21 October 2011), fue profesor de la Universidad de Oxford y promotor de la dimensión humana del derecho internacional, entre sus muchas obras se encuentra el libro de derecho internacional público (2004), Oxford University Press, 469 págs.

²¹ VELÁZQUEZ ELIZARRARÁS, Juan Carlos, El derecho internacional público en la agenda política de las relaciones internacionales (2007), México, UNAM, FCPS-DGAPA, 430 págs.

(Maldonado, 2010)- que emergen²² desde las dos posturas de la doctrina jurídica sobre el mismo caso – con el propósito de develar la tensión entre la legitimidad y la validez de la norma y resignificar a partir del estudiante la configuración del borde ideológico-. Las discusiones se grabarán, transcribirán y analizarán posteriormente.

El estudiante al abordar una experiencia de solución de caso en materia de derecho internacional dentro del grupo de discusión, contribuirá a que ellos superen la idea de origen platónico-aristotélico de jerarquización del conocimiento (Maldonado, 2010:57) centrada en la relación profesor-estudiante como sujeto receptor de información de doctrina jurídica, rompiendo la verticalidad del aula de clase que no permite establecer nexos de intercambio intelectual, cultural y afectivo entre el docente y el estudiante; de ésta manera es posible construir en conjunto un tipo de conocimiento contextualizado y diverso, acorde con sus inquietudes e intereses, logrando una aproximación a la realidad del ejercicio docente para transformarla y mejorarla.

6.7. Validez y confiabilidad del estudio.

La significación y credibilidad de esta investigación de trabajo de grado reposa en buena parte en el cumplimiento de unos requisitos éticos y técnicos, que van a hablar de la transparencia y el rigor observado desde la formulación hasta la culminación del proceso investigativo.

²² El concepto de EMERGENCIA entendido como algo súbito, espontáneo, pero que exige creatividad, plasticidad y adaptación en sus respuestas) y frente a los cuales no existe mayor experiencia de tratamiento, por cuanto, sus observaciones y preguntas son nuevas, inusuales, se apartan del canon oficial de la certeza (RODRÍGUEZ FLÓREZ, 2014)

Hernández y Fernández (2007) listan al respecto, una serie de aspectos que a su juicio definen unos estándares básicos de calidad, objetividad, confiabilidad, validez interna y validez externa.

La Confiabilidad.

Según Franklin Y Ballau (2007) es el grado en que diferentes investigadores que recolectan datos similares en el campo y efectúan los mismos análisis, generan resultados equivalentes. Es si el proceso de investigación es razonable y consistente, tanto en el tiempo, como través de distintos investigadores y métodos.

La confiabilidad se demuestra cuando los investigadores den respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Las preguntas de la investigación son claras y las características del diseño de la investigación son congruentes con ellas?
- ¿Se describen explícitamente el papel y la posición del investigador dentro de la situación de investigación?
- ¿Se especifican con claridad los paradigmas básicos y los constructos analíticos?
- ¿Los datos se recolectaron a través de un completo y apropiado muestreo de escenarios, tiempos e informantes?
- ¿Si en el trabajo de campo estuvieron involucrados varios investigadores, estos desarrollaron protocolos comparables entre sí?

- ¿Se realizó una revisión o chequeo de la codificación elaborada y ella se mostró adecuada?
- ¿Se realizó un control de calidad de los datos (Ejemplo para detectar sesgos, engaños o informantes desubicados)?

6.7.1. Credibilidad

Según Franklin Y Ballau (2007) se refiere a si el investigador ha aceptado el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, particularmente de aquellos vinculados con el planteamiento del problema.

Franklin Y Ballau consideran que a credibilidad se logra mediante:

1. Corroboración estructural: proceso mediante el cual varias partes de los datos, se “soporta conceptualmente” entre sí.
2. Adecuación referencial: un estudio la posee cuando nos proporciona cierta habilidad para visualizar características que se refiere a los datos y que no han sido notados por nosotros mismos.

Es así como la credibilidad (validez interna cualitativa) se cumplirá cuando los investigadores den respuestas a las siguientes preguntas que serán pertinentes y útiles:

- ¿Son significativas y ricas de contexto las descripciones presentadas?
- ¿La reconstrucción elaborada genera la sensación de plausibilidad y parece convincente?
- ¿Los datos presentados se muestran bien relacionados con las categorías de análisis, sean estas previas o emergentes?

- ¿Los hallazgos presentados son coherentes internamente? ¿Se relacionan sistemáticamente los conceptos expuestos?
- ¿Se explicitan la lógica y las reglas que se siguieron para confirmar las proposiciones e hipótesis que fueron emergiendo en el curso del proceso investigativo?
- ¿Se examinó la evidencia negativa?, ¿qué se halló?, ¿qué sucedió entonces?
- ¿Las conclusiones presentadas fueron sometidas a consideración de los informantes para realizar precisiones sobre las mismas? ¿Si ello no se llevó a cabo existe una razón coherente que lo explique?

6.7.2. Transferencia

Se refiere a que el usuario de la investigación determine el grado de similitud entre el contexto del estudio y otros contextos. La transferencia no la hace el investigador sino el usuario o lector del estudio, ésta no será total, pues no hay dos contextos iguales, en todo caso será parcial. Es decir el tema de fondo aquí tiene que ver con la posibilidad o no de generalizar las conclusiones de la investigación.

Algunas de las preguntas que pueden precisar este aspecto son las que relacionamos a continuación:

- ¿Se describen totalmente las características de la muestra original de personas, escenarios, procesos, etc.? ¿La descripción proporcionada hace posible la realización de comparaciones adecuadas con otras muestras?
- ¿Se establecen claramente los límites de generalización mediante una definición explícita de los alcances y las limitaciones de la investigación?

- ¿El muestreo teórico fue lo suficientemente diverso para permitir una amplia aplicabilidad?
- ¿Los hallazgos incluyen una descripción completa y suficiente para que los lectores del informe puedan evaluar el potencial de transferibilidad y pertinencia para sus propios escenarios?
- ¿Se observa congruencia entre los hallazgos y la teoría con la cual se conectan o fundamentan?

Todo lo anterior se adopta y se contrasta satisfactoriamente con los resultados obtenidos, logrando así una coherencia argumental en la hipótesis de sentido sugerida de los datos, de tal forma que se halló plausible los resultados y las conclusiones con los objetivos, consiguiendo la validez y confiabilidad de la investigación.

6.8. Triangulación de la investigación.

Para brindar una solidez necesaria a la investigación desarrollada se tuvo en cuenta diferentes perspectivas y ángulos del mismo objeto de estudio; ya que si el método cualitativo brinda la posibilidad de comprender y describir los fenómenos sociales resulta igualmente necesario que cuente con una rigurosidad y credibilidad científica que aborde los fenómenos sociales. Por ello se acogió la propuesta de triangulación donde se conjetura el encruzamiento de diferentes informantes, técnicas, perspectivas, teorías y metodologías. Los principales autores que proponen el uso del método son (Denzin y Y Lincoln, 1998).

Por consiguiente existen diferentes maneras de realizar triangulación, a continuación se expondrán los cuatro tipos de triangulación por Norman Denzin:

6.8.1. Triangulación de datos o de informantes.

Esta hace referencia a que los investigadores consultan en diferentes fuentes la información necesaria para su investigación y que además, tiene en cuenta los distintos actores del contexto en que se encuentran por ejemplo pueden hacer uso de la observación participante.

6.8.2. Triangulación de investigador

Esta hace referencia al empleo de varios investigadores en al campo de investigación, cada uno cuenta con un rol asignado previamente que lo respeta y lo cumple. Esto resulta más eficaz a la hora de corroborar los resultados encontrados ya que se cuenta con distintas perspectivas de un mismo objeto de estudio. Estos observadores en primera instancia deben estar capacitados para realizar estas observaciones con el mayor grado de objetividad, esto evita los posibles sesgos en la investigación.

6.8.3. Triangulación teórica

Según Arias, M. (1999) tomando la definición de Denzin plantea que esta hace referencia a la posibilidad de probar y retomar de distintas teorías y metodologías, que quizás puedan ser antagonistas. Este tipo de triangulación es poco utilizada ya que en la mayoría de los casos se pone en cuestionamiento o se realizan críticas referentes a las distintas epistemologías.

6.8.4. Triangulación metodológica

Hace referencia a la utilización de diferentes métodos para estudiar un mismo problema. Para que la coherencia argumental en el trabajo de investigación de grado se lograra, se realizó la triangulación metodológica, entre diferentes técnicas, utilizando entrevista y grupos de discusión, así como la triangulación teórica. En esta investigación, se aplicaron los anteriores criterios cualitativos con el fin de obtener la rigurosidad y fiabilidad que se halló en los resultados obtenidos.

6.9. Aspectos éticos del estudio.

Con el fin de preservar los derechos de los estudiantes del programa de Medicina de la Universidad Surcolombiana y prevenir la presentación de efectos perjudiciales derivados a la participación en esta investigación se tuvo previstas las siguientes condiciones éticas necesarias para su desarrollo, contempladas en la ley 1090 de 2006 en sus artículos 2 y 50 como de los principios generales que deben cumplir los futuros profesionales en el campo de la psicología.

Además se tomó en cuenta la resolución 8430 de 1993 los artículos 8 y 14, donde se contará con consentimiento informado y protección de la privacidad del individuo que participaron en esta investigación.

Por consiguiente, para su mayor entendimientos se procede en describir las condiciones éticas necesarias para el desarrollo de la investigación:

- **Consentimiento informado:** los participantes recibieron información, clara, precisa y comprensible sobre los objetivos del estudio, su metodología y alcances, así como el tratamiento y destino de la información obtenida. (Ver Anexo 1)
- **Responsabilidad.** En esta investigación se mantuvo los más altos estándares, además se aceptó la responsabilidad de las consecuencias de sus actos y se puso todo el empeño para asegurar que los relatos fueron empleados de manera correcta.
- **Respeto a su Dignidad:** los participantes no fueron criticadas, ni juzgadas por las opiniones que expresaran; no fueron sometidos a condiciones discriminatorias ni a situaciones o preguntas que resultaran difíciles para ellos.
- **Respeto a la Privacidad:** la información recolectada a través de las diferentes técnicas, sólo se refirió a lo pertinente para la realización del estudio, para el logro de los objetivos propuestos; en este sentido el investigador indago por temas que generen reacciones emocionales en los participantes, y que no se relacione de manera directa con el objeto de estudio.
- **Respeto a la libertad de expresión:** los investigadores, no ejercieron presión alguna para lograr la expresión de los participantes.
- **Respeto a los sentimientos de los participantes.** El investigador escuchó de manera atenta y respetuosa a las participantes lo cual permitió su libre expresión. Si se observaban reacciones emocionales adversas o negativas la actividad se detendrá y sólo se continuara si los participantes lo permiten de manera expresa.

- **Confidencialidad:** la información recopilada sólo se empleó para fines investigativos expresados en este documento y fue manipulada sólo por el equipo responsable de la investigación.
- **Reciprocidad:** las relaciones establecidas entre los participantes y el investigador fueron horizontales, equitativas y participativas, condiciones inherentes al enfoque cualitativo de Investigación Social.
- **Bienestar del usuario.** El investigador respetó la integridad y protegió el bienestar de las personas y de los grupos con los cuales trabajan. Se mantendrán suficientemente informados a los participantes tanto del propósito de la investigación y reconocerán la libertad de participación de los mismos en la investigación.

7. Hallazgos

Para la obtención de las narrativas de los participantes y por la misma estructuración del trabajo investigativo se optó por describir lo hallado, con el fin de hacerlo más comprensible al lector.

7.1. Momento Inicial

Para esta etapa se llevó a cabo la propuesta de trabajo de grado, que incluye presentación del trabajo, problemática de investigación, antecedentes que soportan el tema de investigación, justificación de lo que se deseó investigar, referente conceptual, y diseño metodológico y los hallazgos por etapas al comité académico de la maestría en educación, para obtener la aprobación para acceder a la recolección de datos y acercamiento con los posibles participantes de la investigación.

7.2. Trabajo de campo

Se llevó a cabo las entrevistas semiestructuradas a 6 docentes del área de derecho público de la facultad de derecho de la universidad cooperativa sede Neiva, los cuales fueron informados y solicitados los consentimientos para dar cumplimiento a los aspectos éticos. Seguidamente se realizaron los grupos de discusión con la conformación de dos (2) grupos cada uno con un número de 30 estudiantes de las jornadas diurna y mixta los cuales participaron de manera espontánea con previa invitación a las sesiones. Finalmente se realizan los Cineforos contando con dos (2) sesiones en la cual participaron estudiantes de las jornadas antes mencionadas.

7.2.1. Descripción del escenario de la investigación

Según los datos de la Alcaldía de Neiva, es la capital del departamento del Huila. Se encuentra ubicada entre la Cordillera Central y la cordillera Oriental, en una planicie sobre la ribera oriental del río Magdalena, en el valle del mismo nombre, cruzada por el río Las Ceibas y el Río del Oro. Esta es una de las principales ciudades del sur colombiano, ya que es el puerto de conexión para las ciudades capitales de Florencia, Mocoa, Popayán y Pasto²³.

La ciudad de Neiva fue fundada en el año de 1.612 y erigida en capital del departamento del Huila en el año 1.905, año en el cual el Tolima Grande es dividido, dando nacimiento al actual departamento del Huila, dentro de la división política de la República de Colombia después de un largo proceso de disputa del territorio.

Ubicada a 350 kilómetros de distancia, al sur de la capital del país, cuenta con un aeropuerto llamado “Benito Salas Vargas” y una terminal de transportes. Neiva, por su ubicación geoestratégica se erige como una ciudad de paso obligado para el sur del país, convirtiéndose de esta manera en la puerta de entrada a la región suroccidental.

El municipio de Neiva, mediante el Acuerdo 022 de Julio de 1995, se dividió el territorio en comunas y corregimientos, en uso de sus facultades legales y especiales conferidas por el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 117 de la Ley 136 de 1994. Su división política y administrativamente se ha estructurado a partir de 10 comunas a partir de 10 comunas (ver mapa # 4) y 316 barrios en la zona Urbana (incluyendo 44 asentamientos) y ocho (8) corregimientos con 78 veredas en la zona rural, con un área estimada de 4.594 y 150.706 Hectáreas respectivamente. Cada corregimiento

está asociado a un centro poblado rural que se constituye en el epicentro de las actividades económicas, culturales, sociales y políticas de la población circundante.

Las actividades económicas principales de la ciudad de Neiva son la agricultura, ganadería y el comercio, los cultivos más importantes son cacao, café, plátano, arroz, fríjol, sorgo. La ganadería ha alcanzado un notable desarrollo, especialmente el ganado vacuno. Además, se explotan minas de oro, plata, caliza, mármol y cobre. En este sentido, el comercio es muy activo, ya que Neiva se ha convertido en la principal ciudad del suroccidente colombiano y en el eje de la economía de los departamentos del Huila, Caquetá y Putumayo.

Por su composición demográfica el municipio de Neiva es eminentemente urbano que reproduce el carácter multiétnico de la población colombiana, albergando en su territorio individuos pertenecientes grupos indígenas, mestizos y afro colombiano. Esta condición corresponde al patrón migratorio relacionado con el desarrollo de las actividades económicas o como consecuencia del conflicto armado colombiano y el narcotráfico principalmente.

7.2.2. Descripción de la Universidad Cooperativa de Colombia

7.2.2.1. Historia de la Universidad

La trayectoria institucional de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA data desde el año 1958, cuando un grupo de cooperativistas, liderados por los hermanos Henry y Rymel Serrano Uribe y Carlos Uribe Garzón, deciden apostarle al fortalecimiento de la economía solidaria y en particular al cooperativismo, a partir de la formación de adultos dentro de esta doctrina. Para ello, fue creado el Instituto Moses Michael Coady, honrando el nombre del sacerdote cooperativista canadiense, pionero de la educación cooperativa en su país.

Más adelante, en 1961, el Instituto M. M. Coady se convierte en el Instituto de Economía Social y Cooperativismo – INDESCO, y posteriormente, la Superintendencia Nacional de Cooperativas, después DANCOOP, luego DANSOCIAL, y hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resolución 4156 de 1963, otorga Licencia de funcionamiento al “Instituto de Economía Social y Cooperativismo”.

Gracias a la labor en pro del desarrollo de las cooperativas durante la década de los 60, no sólo en la labor de formación sino de consultoría, la Superintendencia Nacional de Cooperativas, mediante Resolución 00559 de 1968, reconoce como Institución auxiliar del cooperativismo al “Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativismo”- INDESCO, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, mediante la Resolución 0501 de 1974, reconoce la personería jurídica a la entidad denominada Universidad Cooperativa -INDESCO.

El Ministerio de Educación Nacional, con la Resolución 24195 de 1983, hace el reconocimiento institucional como Universidad a la Corporación Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativismo “INDESCO”, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

La Constitución de 1991 y la Ley 30 de 1992, por la cual se reforma la Educación Superior en el país, abrieron un espacio importante para las Instituciones de Economía Solidaria como alternativa de transformación social y democratización de la propiedad y la prestación de servicios.

La Universidad Cooperativa de Colombia, a partir de la década de los 90 consolidó las cinco seccionales: Bogotá como domicilio, Medellín, Barrancabermeja, Santa Marta y

Bucaramanga. Con el concurso de las fuerzas vivas de las regiones, creó varias Sedes en el territorio nacional: en la costa Caribe en Montería y Apartadó; en el centro del país en Pereira, Cartago, Espinal e Ibagué; en el oriente en Arauca y Villavicencio; en el sur con las Sedes de Pasto, Popayán, Cali, Neiva y en la región pacífica con la sede de Quibdó.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 1850 de 2002, reconoce a la Universidad Cooperativa de Colombia, su origen y naturaleza jurídica como de economía solidaria, de conformidad con el reconocimiento efectuado por DANCOOP mediante Resolución 0501 del 7 de mayo de 1974 y certificado por la Superintendencia de la Economía Solidaria el 22 de julio de 2002 mediante certificación No. 066.

La Universidad Cooperativa de Colombia avanza permanentemente hacia la excelencia y la acreditación institucional, fortaleciendo sus relaciones en el país y en el mundo, mejorando su infraestructura física y tecnológica, innovando en los procesos académicos y los programas para responder a las necesidades de los territorios y sus comunidades. Estamos comprometidos con la construcción de un mejor país para todos; somos “Una Universidad, todo un país”.

7.2.2.2. *Filosofía Institucional*

7.2.2.2.1. *Misión Universidad Cooperativa de Colombia.*

Somos una Institución de Educación Superior de propiedad social, formamos personas competentes para responder a las dinámicas del mundo, contribuimos a la construcción y difusión del conocimiento, apoyamos el desarrollo competitivo del país a través de sus

organizaciones y buscamos el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, influidos por la economía solidaria que nos dio origen.

7.2.2.2. Visión Universidad Cooperativa de Colombia.

En el año 2022 seremos una universidad de docencia con investigación, reconocida como una de las instituciones educativas más importantes a nivel nacional, ejercemos actividades con vocación hacia la excelencia, evidenciada en la certificación de procesos, acreditación nacional e internacional, con un equipo humano competente y un modelo de gestión innovador que se apoya en infraestructura física y tecnológica pertinente, comprometidos con la construcción de espacios de desarrollo personal y profesional para la comunidad universitaria y abierta al mundo.

7.2.2.3. Principios Institucionales

Se refieren a los aspectos que se convierten en el basamento para todas las acciones que adelanta la Universidad. Los principios son lo que no se negocia, lo que siempre está presente y frente a lo cual no se transige:

En primer lugar, es una Universidad que pertenece al sector solidario, lo cual significa una propiedad social y un sentido social de sus programas y proyectos dirigidos a una población que, por otros medios, no tiene acceso a la educación superior. Su finalidad es el desarrollo de potencialidades en las personas que se benefician de los servicios y de los sectores sociales que tienen necesidades que deben ser satisfechas a través de éstos.

En segundo lugar, es una Universidad que tiene entre sus objetivos propiciar la formación de profesionales con criterios políticos, con la convicción de que la política es la estrategia para canalizar la participación, es el recurso de expresión de necesidades y aspiraciones, un mecanismo para tomar decisiones colectivas, es, en suma, un camino para repensar y reestructurar la sociedad para el bien de todos.

En tercer lugar, es una Universidad abierta y flexible, siempre dispuesta a asimilar los cambios y a adaptarse a ellos de manera crítica, reflexiva y analítica. La Universidad Cooperativa de Colombia está lejos de unirse mecánicamente a las modas o a las vías inventadas por fuera e impuestas para que sean adoptadas.

En cuarto lugar, es una Universidad que mira hacia el futuro, lo que indica que sus servicios procuran anticiparse a los requerimientos de la sociedad mediante estrategias proyectivas.

En quinto lugar, es una Universidad a la vez nacional y regional, lo que la lleva a conciliar diferencias en las concepciones sobre lo que se debe hacer en este país, lo que se debe atender como prioridad y lo que debe ser adoptado como compromiso solidario. La Universidad Cooperativa de Colombia conjuga los ámbitos local, regional y nacional con las tendencias internacionales, particularmente derivadas de la globalización y los integra de manera creativa.

Finalmente, la Universidad cree y practica la Responsabilidad Social Universitaria, asumiendo un compromiso institucional con el cuidado y promoción de ambientes naturales y sociales sanos y justos, con un ejercicio profesional y académico ético y responsable con los

otros presentes y futuros y con una convicción de que un mundo mejor e incluyente se construye con la participación de todos

7.2.2.4. Valores Institucionales

Los principios se van concretando en las acciones a partir de unos valores que son los que los hacen visibles. La Universidad Cooperativa de Colombia, en su propósito de contribuir especialmente con la formación de profesionales con criterios políticos, es decir, ciudadanos que piensen y actúen de manera autónoma sobre los asuntos públicos en procura del bienestar colectivo, se orienta por los siguientes valores:

La Solidaridad, eje de los valores institucionales como fundamento de la formación de personas con responsabilidad social a partir del trabajo colectivo y la interdisciplinariedad.

La Equidad, manifestada en primera instancia en el ofrecimiento de sus servicios sin distinciones de raza, credo o procedencia social como un aporte a la construcción de la democracia.

El Respeto a la Diversidad, basado en la convicción de la diversidad del ser, como elemento potenciador del desarrollo. Valor básico al considerar las diferentes realidades y condiciones individuales de sus miembros y las formas de organización local, regional y nacional que caracterizan sus sedes. Su desarrollo implica, a la vez, la tolerancia y el pluralismo.

La Libertad, como valor inherente a la humanidad para buscar la verdad sin restricciones, producir el conocimiento y el progreso de la sociedad. Implica la conciencia del

sujeto sobre sus intereses, derechos, deberes y responsabilidades políticas con un alto sentido de responsabilidad colectiva.

8. Procesamiento y análisis de la información

8.1 Sistematización de los núcleos temáticos

Terminado el trabajo de campo se procedió a transcribir la información de cada uno de los instrumentos aplicados, a saber; transcripción de las entrevistas semiestructuradas, transcripción de los grupos de discusión, transcripción de los dos (2) cine foro realizado a los estudiantes de la jornada diurna y mista de la facultad de derecho de la Universidad Cooperativa. Elaborada la organización de la información –no solo la verbal o argumentativa, si no también lo no dialogal o gestual- se inició la sistematización de la información y el proceso de codificación, para consolidar posteriormente el análisis de la información obtenida. La asignación de códigos fue hecha según la técnica, el número de grupo de cada técnica (ejemplo cine foro No.1 o el No. 2) y por último el sujeto investigado representado en un número para mantener su anonimato.

- Grupo de discusión:

G.D.1: GRUPO DE DISCUSION No.1

G.D.2: GRUPO DE DISCUSION No.2

Es1: ESTUDIANTE PARTICIPANTE DEL GRUPO

- Cine foro:

C.F.1: CINE FORO 1

C.F.2: CINE FORO 2

C.F.2 E.46.: ESTUDIANTE No. 46 PARTICIPANTE DEL CINE FORO 2

- Entrevista:

I1: INVESTIGADOR PRINCIPAL N°1

e1: SUJETO ENTREVISTADO-DOCENTE N°1

e2: SUJETO ENTREVISTADO-DOCENTE N°2

e3: SUJETO ENTREVISTADO-DOCENTE N°3

e4: SUJETO ENTREVISTADO-DOCENTE N°4

e5: SUJETO ENTREVISTADO-DOCENTE N°5

e6: SUJETO ENTREVISTADO-DOCENTE N°6

E1: ENTREVISTA N° 1

E2: ENTREVISTA N° 2

E3: ENTREVISTA N° 3

E4: ENTREVISTA N° 4

E5: ENTREVISTA N° 5

E6: ENTREVISTA N° 6

A continuación se muestra en una tabla el consolidado del primer proceso de análisis el cual muestra las categorías iniciales que se construyeron a partir de las convergencias de los relatos identificados de los estudiantes tanto en los grupos de discusiones como en las entrevistas semiestructuradas y los cineforos, y que dan cuenta de las primeras aproximaciones de núcleos temáticos.

NUCLEOS TEMATICOS	RELATOS	CODIGOS
PRECONCEP TO DEL ESTUDIANT E	<i>El derecho es una construcción jurídico-política cultural dependiendo de la época en concreto.</i>	C.F.1. E.1.
	<i>Hoy en día, la gran parte de los países prohíben la esclavitud y lo garantiza la ONU. El derecho es probando por tal razón, quien traiga las mejores evidencias y convenza al juez gana el caso. Muchas veces la justicia está influenciada por el poder político, cosa que se debe corregir.</i>	C.F.1. E.1.
	<i>El derecho es una ciencia, el cual estudia el significado de las leyes</i>	C.F.1. E.1.
	<i>Es aquel que regula la conducta humana de la sociedad. La que parte para hacer justicia, buscando el orden normativo conforme a las reglas pero en esa época y ahora no ha cambiado porque siempre busca un mismo fin, hacer valer los derechos que cada ser humano tiene.</i>	C.F.1. E.3.
	<i>Todas las personas sin importar su color, tenemos los mismos derechos como ciudadanos por el solo hecho de nacer</i>	C.F.1. E.3.
	<i>En pocas palabras siempre el derecho es probando: para así obtener sus derechos y hacer justicia.</i>	C.F.1. E.3.
	<i>Todo el sistema normativo que regula la conducta humana dentro de la sociedad teniendo como principio base la justicia y también la igualdad. En el sentido que regula la conducta humana como ya se dijo puede ayudar a resolver conflictos entre individuos que se generan a partir de la</i>	C.F.1. E.4.

	<p><i>convivencia social, como también la regulación de convivencia entre las personas y el estado.</i></p> <p><i>Podemos hablar de dos tipos de derecho uno es el derecho natural el cual hace referencia a ese derecho innato que tiene cada ser humano por el simple hecho de su nacimiento un ejemplo de ello es el derecho a la vida que no hay necesidad que este adulto para respetarse y el otro tipo de derecho es el derecho positivo que es aquel reconocido por el estado y debe estar necesariamente escrito, estar especificados en leyes códigos, para que así el individuo pueda conocer sus fundamentos y reglamentación.</i></p>	
	<p><i>Porque esto es otra cosa que vemos, la manipulación de la justicia de los altos mandos</i></p>	C.F.1. E.4.
	<p><i>Entonces vemos que a pesar del tiempo se sigue presentando la corrupción dentro de un estado, donde lo que importa es el beneficio de unos pocos, es decir el propio y no el de la población.</i></p>	C.F.1. E.4.
	<p><i>El derecho es el orden de leyes u normas inspirado de la conducta humana en la sociedad, es como una forma de saber los límites de la conducta del ser humano.</i></p>	C.F.1. E.5.
	<p><i>La libertad, que para mi opinión es el derecho más valioso que tiene todo ser humano sin importar su sexo, raza, religión o de donde este provenga. “derechos humanos” “libertad”</i></p>	C.F.1. E.5.
	<p><i>El derecho surge como instrumento de regulación para que la sociedad viva en armonía basada en la equidad y justicia, siendo así mismo un instrumento para resolver conflictos intersubjetivos.</i></p>	C.F.1. E.6.

	<p><i>Es por ello un conjunto de leyes, reglamentos y resoluciones de carácter permanente y obligatorio, en cabeza del estado con el fin de mantener un orden social, dando a cada quien lo que merece respetando los derechos de cada persona.</i></p>	
	<p><i>Es interesante porque permite ver que cuando realmente se tiene interés en la causa y se le dedica el tiempo suficiente, trabajando en este caso de la mano con el cliente, es posible obtener información privilegiada que hará posible en un futuro obtener buenos resultado en un proceso.</i></p>	C.F.1. E.6.
	<p><i>Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirada en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado.</i></p>	C.F.1. E.7.
	<p><i>Derecho es el conjunto de normas que regulan la conducta humana, tiene como fundamentos su exterioridad, bilateralidad, heteronomía y forma coercitiva como llega a la sociedad, plantea la idea de la defensa de las cosas a las cuales por el hecho de ser seres humanos y alguien vivo en la sociedad tenemos para nosotros de forma inherente para utilizarlo como defensa de nuestros derechos humanos.</i></p>	C.F.1. E.8.

	<p><i>Como reflexión plantearía que desde tiempos inmemorables se ha manejado la inequidad por parte de los estados mejor desarrollados como la esclavitud, el regionalismo y la forma de actuar de las potencias se convierten muchos veces en la justicia diaria a la que son sometidos.</i></p>	C.F.1. E.8.
	<p><i>El derecho es un conjunto de reglas y normas cuyo objeto es regular determinadas conductas presentadas o acontecidas en una sociedad y tiene como base los principios de la justicia como por ejemplo el de la justicia universal el cual es uno de los principios de aplicación extraterritorial de la ley, incluyendo la ley penal junto con el principio de personalidad o de nacionalidad y el principio real de la protección o de la defensa principios que vemos reflejados en la película.</i></p>	C.F.1. E.9.
	<p><i>Tanto en la actualidad como en la antigüedad vemos “independencia de poderes como el legislativo, ejecutivo y judicial” pero podemos notar como esta “independencia” no es del todo real ya que aún sigue siendo timada y sabotada por aquellos que tienen un mayor manejo o acceso al poder haciendo de la justicia a los ojos de los demás algo que carece de seriedad, confiabilidad, pero perseverando y nunca desistir de verdaderos y correctos ideales de justicia conseguiremos que el derecho o hacer del derecho algo realmente justo.</i></p>	C.F.1. E.9.

	<p><i>La película me deja una reflexión del derecho y de los procedimientos que se llevan a cabo en un juicio oral, también en la forma que el mismo abogado recurre para la consecución de las pruebas para poder argumentar su defensa.</i></p>	C.F.1. E.11.
	<p><i>La reflexión que me deja es que los africanos eran discriminados por su color y por ser de esta parte del mundo, si ante los ojos de Dios todos somos iguales no importa la raza ni el color de piel, lo más bonito que tiene un ser humano es la libertad, el poder moverse por cuenta propia, no tener ninguna atadura.</i></p>	C.F.1. E.12.
	<p><i>El derecho es ese conjunto de normas, leyes, reglamentos en los cuales se inspira un ordenamiento jurídico y que compra de los postulados de justicia y que a su vez constituye el orden normativo e institucional, este es la adecuación a las relaciones sociales, es decir estas relaciones son la base del derecho, puesto que el derecho permite la solución de los conflictos en la sociedad, que además de la vida en sociedad, regula la conducta humana dentro de la sociedad.</i></p>	C.F.1. E.13.
	<p><i>Las leyes y el sistema jurídico es un producto imperfecto de la cultura y debe ser entendido en su contexto, el derecho no es puro ni perfecto, es producto de las tensiones y luchas.</i></p>	C.F.1. E.13.

	<p><i>El derecho es la legitimidad del poder que recae en las personas que mediante sus acciones se hace acreedoras de derechos y deberes; en otras palabras el derecho es la garantía que tiene una población dentro de una nación determinada, las garantías es la protección de sus integridad en todas las dimensiones</i></p>	C.F.1. E.14.
	<p><i>El derecho como se conoce regula las relaciones sociales con normas, leyes donde su finalidad primaria es la protección de las personas buenas y el estado.</i></p>	C.F.1. E.15.
	<p><i>El derecho es el conjunto de normas jurídicas que surgen de la sociedad como un producto cultural generada dentro de leyes y que tienen la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esas sociedad.</i></p>	C.F.1. E.16.
	<p><i>Es aquel conjunto de normas a nivel institucional que regula la conducta humana en la sociedad, es una herramienta inspirada en los postulados de la justicia que nos permite proteger las libertades personales y del colectivo y la dignidad humana, pero también sancionar por sus violaciones</i></p>	C.F.1. E.17.
	<p><i>A través de esta película logro reflexionar sobre como la historia de la humanidad ha evolucionado a través del reconocimiento que paso a paso se ha dado a la dignidad de los seres humanos y como el respeto a ella ha sido la principal bandera que han levantado los pueblos aun hasta nuestros</i></p>	C.F.1. E.17.

	<p style="text-align: center;"><i>días.</i></p> <p><i>Es importantísimo destacar como a través del ejercicio del derecho se ha logrado reivindicar los derechos de las personas y el respeto por la diversidad de culturas que han costado muchas vidas, sin embargo a pesar de lo hermoso u lo útil que puede llegar a ser esta herramienta que constantemente vive en transformación, si no hay un sistema transparente y eficaz es muy poco lo que puede provocar. Se me eriza la piel de ver los crueles que podemos ser como raza humana y que aun en nuestros días respondemos con indiferencia cuando se vulneran los derechos de las personas en cualquier lugar del mundo; pero también estoy segura que se puede seguir avanzando y construir una sociedad justa que respete las libertades y que brinde igualdad de condiciones de vida digna a todos sus pobladores a todo su pueblo.</i></p>	
	<p><i>Es lo conforme a la ley que regula la conducta humana en la sociedad, siendo el derecho un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos que desprenden las relaciones interpersonales.</i></p> <p><i>El contenido del derecho básico de la humanidad se ha desarrollado a partir de los principios de justicia y de igualdad, teniendo una relevancia el derecho a la libertad; el cual se desprende la ejecución de los demás derechos esenciales que toda persona tenemos para hacerlos valer ante la</i></p>	C.F.1. E.18.

	<p><i>presencia de conflictos.</i></p>	
	<p><i>Ser tratado igualmente, tener libertades sin hacer daño a nadie, tener garantías donde se me proteja lo mínimo para vivir dignamente.</i></p> <p><i>Estar libre de ataduras y paradigmas en donde se no nos restrinjan y nos opriman como persona. El derecho es actuar acorde a lo establecido por unas normas, en donde nos brindan ciertas garantías y nosotros acorde a estos regimos nuestros comportamientos siempre buscando nuestro bienestar sin afectar el de las demás personas.</i></p>	C.F.1. E.19.
	<p><i>La vida no se respeta defendiendo el color de la piel ni se intercambia, como si fuera mercancía.</i></p> <p><i>Ningún ser humano es digno de sometimientos ni tratos inhumanos, no somos mercancías ni instrumentos de nadie, somos personas con derechos, deberes y libertades que deben ser respetados por todos.</i></p> <p><i>Nuestro color, creencias, religión... etc. Solo nos hace diferentes pero no excluidos, no solo se trata de ver las cosas sino de saber determinar la problemática desde sus principios, llegar a fondo de toda actuación, es ver más allá de lo que podemos ver a simple vista, es llegar a la raíz de la creación de la situación.</i></p>	C.F.1. E.19.

	<p><i>El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado, así mismo es el conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad. Desde el punto de vista objetivo es el conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones de carácter permanente y obligatorio creados por el estado para la conservación del orden social.</i></p>	C.F.1. E.20.
	<p><i>El derecho se basa en un orden normativo para regular el comportamiento humano en la sociedad, es un conjunto de normas y limitaciones que se utilizan para resolver los conflictos de la sociedad. El derecho debe basarse igualmente en principios que son fundamentales para regular la justicia y la igualdad.</i></p>	C.F.1. E.21.
	<p><i>La importancia radica en la lucha por el derecho básico de la humanidad, como es el de la libertad, de demostrar que existe un ordenamiento que no se debe violar y que se debe luchar para conseguir la justicia y la igualdad entre los seres humanos.</i></p>	C.F.1. E.21.
	<p><i>El derecho es un conjunto de normas exclusivas para la clase privilegiada</i></p>	C.F.1. E.22.

	<p><i>La reflexión que nos deja la película es que a medida que ha pasado el tiempo se han creado leyes y organismos de protección a los derechos de las personas. En la actualidad todos somos libres e iguales ante la ley</i></p>	C.F.1. E.22.
	<p><i>En el tiempo de la esclavitud o derecho antiguo se basaba en crear la mejor argumentación para llevar a cabo a demostrar los derechos adquiridos o perdidos por cada uno de los diferentes estados, en las cuales carecen unas leyes de dignidad humana en ese tiempo muestra las pruebas argumentadas y daré el derecho.</i></p>	C.F.1. E.24.
	<p><i>Es el reconocimiento que tienen todas las personas por las leyes que estipulan un estado, es ese reconocimiento que garantiza el estado de ser reconocido por los demás personas y por otros estados. El derecho reconoce derechos de las personas, derecho de las personas sobre sus bienes y derechos del estado sobre su territorio.</i></p> <p><i>El reconocimiento de división de las ramas del poder y la garantía de la libertad.</i></p>	C.F.1. E.25.
	<p><i>La película muestra los horrores de la historia en contra de la humanidad, donde nuestra propia especie se deja llevar de lo material y se pierde el sentido de cómo hay que valorar los derechos fundamentales del ser humano</i></p>	C.F.1. E.26.

	<p><i>Es un orden normativo e institucional de la conducta humana basádonos en la justicia y certeza jurídica cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan sus contenido y carácter en un lugar y momento dado, la cual regulan la convivencia social permitiendo de esta manera resolver los conflictos intersubjetivos y teniendo como prevalencia los derechos humanos.</i></p>	C.F.1. E.27.
	<p><i>El derecho como un sistema normativo que regula las conductas en los años de 1938... de una forma masculina frente a grupos minoritarios como lo eran los esclavos. También es importante tener en cuenta el principio de justicia y el principio de igualdad los cuales buscan resolver conflictos en el ámbito de la convivencia social. Basándose en estos principios para finalmente proteger los derechos fundamentales del estado y de los esclavos logrando finalmente la verdadera justicia social.</i></p>	C.F.1. E.28.
	<p><i>El derecho es quien se encarga de resolver los conflictos que surgen entre los esclavos por los estados que se creen dueños de estos.</i></p> <p><i>Que por medios de los principios de justicia e igualdad, por una serie de procedimientos basados en pruebas fundamentales y legales, se logran obtener la libertad de los esclavos.</i></p>	C.F.1. E.29.

	<p><i>Conjunto de normas jurídicas que regulan el comportamiento y las relaciones de una sociedad, la cual tiene unos derechos fundamentales; el derecho es la herramienta para garantizar que se respeten los derechos basados en las pruebas, el juicio de valor y la imparcialidad del juez.</i></p>	C.F.1. E.31.
	<p><i>El derecho es una bien incorporal que posee toda persona para hacerlo valer en pro o en contra que a través de la justicia determina el desarrollo social. En todas las actividades que desarrolla el ser humano está inmerso el derecho encadenado a los aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, ambientales, entre otros, que buscan aplicar y hacer respetar las obligaciones que desempeñan por medio de las leyes y demás medios jurídicos en desarrollo de un estado social de derecho para nuestro caso, en similitud con la de estados unidos.</i></p>	C.F.1. E.32.
	<p><i>Derecho es una serie de valores, principios y reglas inherentes a todo ser humano, los cuales son garantizados por el estado social de derecho del cual hacemos parte.</i></p> <p><i>Es el mínimo vital de garantías que se nos garantiza para vivir dignamente dentro de un estado garante de derechos fundamentales.</i></p> <p><i>Es el conjunto de normas creadas y reguladas por el legislador con el fin de regular las relaciones de quienes hacen parte del estado social de derecho, es lo que nos permite vivir en condiciones</i></p>	C.F.1. E.33.

	<p><i>dignas de igualdad respeto por la vida, respeto por la dignidad humana, es la proyección de la persona como sujeto de derecho y de obligaciones</i></p>	
	<p><i>Es aquella capacidad que tiene todo individuo o persona, de conformidad a la nación a que pertenezca, no obstante, respetando los lineamientos de aquellos estamentos internacionales, en este mismo orden tales sujetos desde el mismo momento que nacen poseen de forma activa los derechos sin la necesidad de regular la evidencia de los derechos puesto desde el momento que observamos la luz adquirimos el derecho a ser libres.</i></p>	C.F.1. E.34.
	<p><i>El derecho es un conjunto normativo con el fin de que el conglomerado o la sociedad pueda interactuar con base a la luz fundamentos del estado de derecho, para el derecho hoy en día es considerado como una ciencia social ya que el sistema normativo debe estar actualizado con otras ciencias sociales para atender las necesidades de las personas y que el derecho sea un garante de los derechos fundamentales tal como lo establece un estado social de derecho sin importar el credo, la ideología, la etnia que tenga la persona.</i></p>	C.F.1. E.35.
	<p><i>El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la condición humana en sociedad, la base del derecho son las relaciones sociales Dicho de otra forma, el derecho es el conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el</i></p>	C.F.1. E.36.

	<p><i>seno de una sociedad y también tiene como finalidad regular la convivencia entre los miembros de una comunidad, personas y de estos con el estado.</i></p> <p><i>En la película el derecho lo podemos ver como un instrumento o herramienta que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad</i></p>	
	<p><i>Conjunto de leyes o normatividad impuesta y creada por el legislador para regular la conducta de la sociedad. Sirve para equilibrar los contrastes de la sociedad, ya que busca la equidad, el orden social y la economía, para ellos se basa en normas, principios y valores, el legislador.</i></p>	C.F.1. E.37.
	<p><i>La evolución de derecho ha tenido un pasado lleno de sangre y dolor que se construyó el derecho a partir de la pérdida de millones de vidas y como los estados ya en ese tiempo hacían tratados y convenios y respetaban las decisiones de las altas cortes,</i></p>	C.F.1. E.37.
	<p><i>El derecho, como lo han definido doctrinales es el punto medio entre la anarquía y el despotismo ya que el derecho está en constante evolución, es dinámico conforme a la sociedad se va transformando, no es la misma concepción de derecho por ejemplo en la edad media que la concepción de derecho ahora en pleno siglo 21, es por esto que en la película se aplica conforme a su ideología se juzga según la interpretación de derecho que en ese momento se tenga.</i></p> <p><i>Apoyo esta concepción de derecho ya que dependen mucho del gobernante de turno y de la forma de</i></p>	C.F.1. E.38.

	<p><i>gobierno e ideología política que se aplique en el estado para así mismo determinar qué derechos garantías, deberes y obligaciones cuenta cada persona, porque sabemos que tenemos unas garantías pero también sabemos que debemos ceder hasta cierto punto de estas para poder vivir en sociedad de manera organizada en una estructura de un estado, unas leyes y normas aplicable a la interpretación de derechos que tenga el estado.</i></p>	
	<p><i>El derecho es un conjunto de normas principios y reglas que nacen en la historia como mecanismo para la regulación de las relaciones sociales</i></p>	C.F.1. E.39.
	<p><i>La esclavitud aun hoy existe, solo que de formas más organizadas y con fines principalmente de índole sexual, a pesar de que el derecho ha evolucionado, miles en el mundo son vendidos y utilizados para el beneficio de otros, por eso tener conocimiento sobre los acontecimientos de la historia es importante para que como sociedad no retomemos prácticas contrarias a los derechos fundamentales.</i></p>	C.F.1. E.39.
	<p><i>El derecho según lo visto en clase abarca la humanidad, como seres humanos no solo a lo que se puede acceder sino a la naturaleza que nos hizo diferentes física e intelectualmente y que aun en la actualidad somos esclavos de cosas como nuestros pensamientos, que por medio del derecho se nos brinda una garantía un respaldo para vivir dignamente, pero este respaldo no lo es en totalidad en</i></p>	C.F.1. E.40

	<i>cuanto a que la justicia no llega a todos los rincones del mundo.</i>	
	<i>El derecho como creación de la cultura de la racionalidad y del hombre, puesto que donde hay sociedad hay derecho, este derecho que en el devenir de los tiempo protege la igualdad, la libertad, puesto que se orienta a la prevalencia del interés general sin ningún trato discriminatorio sobre otro ser humano ya que el derecho no busca el interés particular, busca la coexistencia de todos los derechos inherentes al ser humano para brindar un trato digno y regido por la justicia.</i>	C.F. E.41.
	<i>Abolicionismo, la película gira en torno a este tema, es de total importancia y trascendencia, pues el clamor de un ser humano por los tratos crueles recibidos hacen que de ninguna manera sea racional el ser humano que desconoce un trato digno que viola derechos humanos carece de esta; la película nos enseña a reflexionar sobre los tratos denigrantes e injustos en el ser humano, pues el calmos de estos seres humanos por conseguir libertad hace que se remuevan los sentimientos del espectador y que este asuma de manera critica la historia que ha transcurrido sumida en injusticias.</i>	C.F.1. E.41.
	<i>El derecho o por lo menos lo que quiere decir esta palabra y para mi resulta siendo como aquello que es inherente a toda persona humana que emana de la misma esencia de ser persona hombre; que están por encima de todo tipo de intereses o normas</i>	C.F.1. E.44.

	<p><i>Actualmente gracias a los tratados internacionales a la declaración universal de los derechos humanos todos los seres humanos nacemos libres e iguales de condiciones a todos en dignidad y derechos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma religión, opinión política, origen nacionalidad, posición económica nacimiento u otra condición.</i></p>	C.F. E.45.
	<p><i>Se fundamenta en defender la libertad que toda persona merece, el derecho resulto ser algo latente producto de luchas que vivieron a diario.</i></p>	C.F.1. E.45.
	<p><i>Es un conjunto de normas que regulan las relaciones entre los estados para el bien común en aras de mantener la soberanía de los estados y la armonía común entre los mismos estados.</i></p>	C.F.1. E.46.
	<p><i>El derecho aquí no es nada más que palabras ya que como sabemos el derecho es conjunto de normas que regula la relación de las personas para que de esta forma mantener un orden, una igualdad y una mejor relación entre las mismas</i></p>	C.F.1. E.47
	<p><i>Notamos esa desigualdad que desde entonces persiste por una población que siempre ha sido un poco más vulnerable debido precisamente a esa discriminación tan marcada.</i></p>	C.F.1. E.47.
	<p><i>Un derecho donde su concepto es un conjunto de normas que regulan la relación dentro el estado con otros estados y del estado con los individuos y otro solo entre individuos.</i></p>	C.F.1. E.48.

	<p><i>De otra parte está el derecho natural, como el derecho de todo individuo a que se le respete y dignifique en relación directa con los derechos humanos.</i></p>	
	<p><i>Es claramente una tragedia tomada esta como el conflicto entre dos derechos de igual importancia y la ponderación entre los mismos, así como el gran escritor de antigonas, pero con la gran valoración de que el ser humano sin importar su raza o religión tiene unos derechos inherentes a él, para mí es un conflicto que ha existido desde hace mucho tiempo que es más importante un derecho del estado o los derechos que cada individuo tiene y la capacidad que tiene los estados de sancionar individuos con el uso de la fuerza, solo por ser estos unos débiles o prevalece el derecho del individuo sin importar si este es diferente al estado, es la variación de costumbres de un pueblo a otro y como son llamados estados quienes imponen sus normas a los pueblos que no se han conformado como tal.</i></p>	C.F.1. E.48.
	<p><i>Es un ordenamiento normativo de la conducta en la sociedad inspirado sobre las reglas que permiten resolver los conflictos, creados para la conservación y el orden.</i></p>	C.F.1. E.49.
	<p><i>Cada día me doy cuenta de que a pesar de que el pasado el tiempo y que las costumbres, culturas han cambiado, seguimos siendo esclavos en razón de que muchos no respetamos a nuestros semejantes sea su posición social, religioso, etc.</i></p>	C.F.1. E.49.

	<i>Es triste ver como personas que tenemos la oportunidad de educarnos y aprovecharnos de eso, para explotar a los menos favorecidos.</i>	
	<i>El derecho como una forma de expresión del estilo de vida que se relaciona claramente con la dignidad humana frente a una sociedad definida y un poder centrado basado en un conjunto de normas que tiene como función regir a dicha sociedad.</i>	C.F.1. E.50.
	<i>Es un conjunto de deberes y beneficios que tenemos todas las personas para la protección de los demás es decir para tener una mayor integridad, armonía y paz en un territorio</i>	C.F.1. E.52.
	<i>El defensor nos demuestra claramente que todas las personas sin importar su religión, raza, sexo, idioma merecen una vida digna y a pesar que no le entiende lo que dicen creen que tienen derechos de no ser esclavos</i>	C.F.1. E.52.
	<i>Es un derecho básico de la humanidad, la libertad que los llevará hasta la última instancia judicial se refleja en una lucha intereses América.</i>	C.F.1. E.53.
	<i>El derecho es para el que necesita, para el que tiene y puede pagar. Sin prevalecer o conocer que es lo que verdaderamente importa. Por eso es que el derecho no se podría definir bien porque este es algo que se utiliza al que mejor le convenga o que lo sepa utilizar.</i>	C.F.1. E.55.

	<p><i>A título personal el derecho según el contexto de la película es una justicia que desconocían los derechos inherentes de las personas y que primaba el derecho a la propiedad para la explotación laboral de los africanos llamados en ese tiempo “esclavos”</i></p>	C.F.1 E.56.
	<p><i>En el ejercicio de mi carrera profesional en el momento de defender o juzgar tener en cuenta la declaración universal de los derechos humanos porque son aquellos derechos que tienen todas las personas, no podemos juzgar ni defender con intereses y desconocer derechos fundamentales porque son tan importantes para poder hacer justicia en un país</i></p>	C.F.1. E.56.
	<p><i>El derecho claramente se expresa como un constructo humano, positivista y previo a la declaración de los derechos humanos.</i></p>	C.F.1. E.57.
	<p><i>El derecho es tan dinámico y cambiante como la vida misma. Afortunadamente ha evolucionado y la conquista de protección de derechos humanos como la libertad y la igualdad son una reivindicación expresa ante muchos grupos a quienes por causas de un derecho positivista y retardatario se les vulneró de manera absurda estos principios.</i></p>	C.F.1. E.57.
	<p><i>El derecho es inherente a las personas cada quien nace con ellos, el derecho es que cada juez como representante directo del estado para su protección, el estado no le da límites a sus jueces, hasta estos jueces fuera de ser la voz de la ley también la crea, protector de convivencia entre las</i></p>	C.F.1. E.59.

	<i>personas de su jurisdicción y protección de las mínimas personas que entren en él</i>	
	<i>La reflexión que nos deja la película es que todas las personas somos iguales, no podemos ser dueño y señor ante o para con otras personas, todos nacemos libres y el estado debe proteger los derechos de todas las personas que se hallen en su jurisdicción, sean sus nacionales o no. No podemos aprovecharnos de las personas más vulnerables, no hay que favorecer a ninguno por intereses políticos, siempre debe proteger el interés general sobre el particular.</i>	C.F.1. E.59.
	<i>Es el conjunto de normas, tratados, acuerdos que regulan las relaciones entre las personas, el estado y las personas y los estados. En la película podemos ver como las legislaciones extranjeras tiene importancia dentro de la legislación interna, pero aún más importante que eso no muestra la cruel realidad del mundo actual que por encima del derecho esta la política y esta es la razón por la cual no es fácil hacer justicia.</i>	C.F.1. E.63.
	<i>La solución que propongo a esta reflexión es la renovación democrática para toda la sociedad buscando un ideal social basado en la solidaridad, la ayuda humanitaria y el bienestar social.</i>	C.F.1. E.63.
	<i>El derecho es el conjunto de normas para mantener la soberanía del estado, establecer la paz y la armonía. Tiene como objetivo, el derecho, encontrar la verdad a través de un litigio para establecer la</i>	C.F.1. E.63.

	<p><i>equidad y la justicia.</i></p> <p><i>El derecho busca mantener relaciones entre las particulares y el estado o entre los mismos estados, con el fin de mantener las garantías políticas, jurídicas y sociales.</i></p> <p><i>El derecho es cambiante pues se acomoda a los hechos o acontecimientos de una nación, de una sociedad o un estado, los cuales deben positivisarse para restablecer garantías a los intereses particulares o comunes.</i></p>	
	<p><i>El derecho si lo examinamos a la luz de los acontecimientos de hoy con la transformaciones sociales y políticas bien podríamos afirmar que está en curso de sufrir grandes mutaciones</i></p>	e.1.
	<p><i>El derecho es un subsistema social que forma parte de esa relación del metasistema social cierto</i></p>	e.1.
	<p><i>Sistema jurídico sería un conjunto, una visión de conjunto de muchas cosas que componen finalmente una estructura que reconocemos nosotros como como sistema jurídico entonces allí van a estar las instituciones, las comunicaciones, los roles, allí va a estar todo, todo</i></p>	e.1.
	<p><i>El ordenamiento jurídico, y dentro del bien todo ordenamiento jurídico posee un orden jurídico lo que es la relación jerárquica de las normas</i></p>	e.1.

	<p><i>El sistema jurídico es superior al mismo ordenamiento jurídico y el derecho, el derecho campea sobre el sistema jurídico y sobre el orden jurídico, por eso la gran inconveniencia en las facultades de derecho de estar enseñando ordenamiento jurídico o sistema jurídico con el convencimiento extraviado de estar educando en derecho, eso es muy diferente.</i></p> <p><i>Cuando alguien le dice mire el derecho cambia porque las normas van a cambiar, en realidad se está refiriéndose a una cosa muy diferente a lo que es el derecho, ahí se está refiriendo es al ordenamiento jurídico va a ver unos cambios, transformaciones en el ordenamiento jurídico pero eso no quiere decir que se va a alterar la racionalidad del derecho, la racionalidad del derecho no se altera unaficet porque cambien las normas, la racionalidad del derecho se va alterar por el concepto mismo que se tenga de derecho, por las teorías que ayudan a estructurar un concepto de derecho</i></p>	e.1.
	<p><i>Tenemos teorías, modelos, tenemos doctrinas, porque es que muchas veces nosotros podemos hacer modelización pero no significa en modo alguno que estemos estructurando una teoría en particular</i></p>	e.1.
	<p><i>El método que empleaba el derecho era el método propio de la geometría y luego devino hacia el campo de las ciencias lógico-formales</i></p>	e.1.

	<p><i>El derecho, el derecho va a ser una ciencia del deber ser en el sentido que se le da, en el sentido fuerte que se le otorga pero esa ciencia del deber ser , del deber ser no significa de modo alguno que no escape a las necesidades y a los fines que persiguen las ciencias sociales y humanas que es el mismo hombre, regular la conducta del hombre en sus actos más internos y la compromete al derecho a trabajar desde el estatuto epistemológico de la ciencia social.</i></p>	e.1.
	<p><i>Podríamos decir que definir que el derecho lo que realmente le interesa es el comportamiento público del individuo y no el comportamiento privado, porque si usted sale desnuda a correr por la calle eso, es la regulación de esa conducta suya le va a interesar al derecho</i></p>	e.1.
	<p><i>El derecho es básicamente una ciencia conceptual</i></p>	e.1.
	<p><i>Necesitamos es que el derecho sea puro para que no se me mezcle con otras ciencias</i></p>	e.1.
	<p><i>Para algunos de nosotros el derecho no puede ser auto folletico porque eso querría decir que el derecho es un sistema cerrado y el sistema cerrado tienen una mínima alteración con el medio y eso lo podemos observar en la vida diaria que el derecho interactúa demasiado con el medio ya que es más un sistema abierto que un sistema cerrado y si es sistema abierto es susceptible de ganar niveles de entropía</i></p>	e.1.

	<p><i>Un problema, tenemos un problema de alquilomia es que el docente que enseña derecho en las facultades de nuestro país tiene un discurso versátil frente a las reclamaciones de un discurso universal que hoy por hoy se requiere por contexto, por globalización y de la pluralidad, es necesario ser más coherente con nuestro instinto e ir más allá</i></p>	e.1.
	<p><i>Es importante que las facultades de derecho se compongan en su planta de docente no más del 50% de abogados, la otra mitad debe estar compuesto de miembros de otras disciplinas para conservar un equilibrio y una inclusión de otras disciplinas que puedan enriquecer el estudio de la racionalidad del derecho</i></p>	e.1.
	<p><i>Desde la tradición normativa, desde la tradición estatal, la idea que se tiene desde esa escuela tradicional del derecho, es que el abogado se forma para ser abogado del estado no de la sociedad y hoy lo que se pretende con la inclusión en la globalización es que el jurista sea un jurista de la humanidad no de un estado en particular</i></p>	e.1.

	<p><i>Es que nosotros no desarrollamos teorías ni modelos propios, nosotros hemos estado tradicionalmente haciendo trasplantes, en muchas ocasiones irresponsable, trasplantes traídos concretamente de Francia y Estados Unidos y los ponemos a funcionar aquí, porque es que nosotros no somos teóricos no desarrollamos teoría</i></p>	e.1.
	<p><i>Nosotros tenemos dos problemas un problema que es propio, de dificultades propias de la enseñanza y del aprendizaje y otro es un problema que es propio de la idea que se tiene de derecho tiene que resolver esos dos problemas, esos dos problemas, no podemos nosotros mejorarnos</i></p>	e.1.
	<p><i>Se A llegado a la idea de que ya se inventaron todos los modelos pedagógicos, que ya no hay más modelos, llegamos a un punto, nosotros hemos llegado a un punto de reflexión epistemológica donde decimos hay una angustia porque parece ser que ya no nos salen más modelos y los que van saliendo son modelos que son producto del sincretismo de los que ya existen</i></p>	e.1.
	<p><i>Si tenemos un modelo pedagógico que no le apunta a que el hombre piense más en la vida y en la libertad más que en otra cosa no vamos a tener un modelo pedagógico que en realidad vea la importancia del factor humano.</i></p>	e.1

	<i>El hombre puede llegar por sí mismo a crear el conocimiento y resulta que está demostrado que a veces el conocimiento no necesita ser construido, necesita es ser descubierto, descubierto y apropiado</i>	e.1.
	<i>Tal vez la solución de los problemas no está en inventar más modelos pedagógicos, quizás lo que ahora necesitamos es revisar los modelos que ya tenemos y contextualizarlos a las necesidades existenciales del hombre hoy día y esa es una apreciación que me parece fuerte y honesta, queremos modelos pedagógicos que terminen por hacer más humano al hombre, por recordarle lo más precioso de un hombre es su libertad y su amor por todo lo que exprese vida</i>	e.1.
	<i>El derecho Constituye un orden normativo e institucional que regula la conducta humana en una sociedad, la base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter</i>	e.2.
	<i>Esta ciencia trasciende de generación en generación dejando un conjunto de conocimientos de relacionados con las normas jurídicas establecidas por el país.</i>	e.2.

	<p><i>Derecho como un fenómeno posterior al hecho, como ente legitimador jurídico, portador de la validez formal posterior en tanto asiste al cambio, pero consolidando jurídicamente las modificaciones que en las costumbres, concepciones e instituciones de la sociedad se vienen produciendo durante un determinado periodo histórico, las que no tendrían ninguna estabilidad si no obtienen una consagración jurídica.</i></p> <p><i>El Derecho es un fenómeno social y un elemento de la realidad de ésta y no es sólo normatividad posterior, sino que constituye también una parte contextual donde se aplica, que a la vez que nace de la sociedad esta misma la condiciona, la moldea.</i></p>	e.2.
	<p><i>El sistema normativo es un conjunto de normas jurídicas relacionadas entre sí, con el fin de regular el comportamiento dentro de la sociedad, este sistema propone un modelo de comportamiento, un modelo de sociedad y un modelo de ser humano.</i></p> <p><i>El conjunto de las normas jurídicas ordenas según su jerarquía componen lo que se llama orden jurídico.</i></p>	e.2.

	<p><i>Se denomina sistema jurídico al conjunto de las normas, las instituciones y los agentes que hacen al derecho que rige en un determinado territorio. Este sistema se relaciona con el diseño, la aplicación, el análisis y la enseñanza de la legislación.</i></p>	e.2.
	<p><i>El derecho es una conclusión lógica a la que llego la humanidad para llegar a construir preceptos éticos, morales y técnicos para poder funcionar de una forma más eficiente en sociedad.</i></p>	e.3.
	<p><i>Los fenómenos políticos los podemos considerar como la construcción de esos preceptos que acabamos de hablar, pero con base en las necesidades de la población, entonces tendríamos una construcción inicial que sería una constitución de acuerdo a las variables, a las necesidades de la población y de ahí se vendría a construir toda la estructura o toda la o todo el sistema jurídico necesario para poderla satisfacer</i></p>	e.3.
	<p><i>Tengo un componente iusnaturalista por el tipo de formación, claramente positivista y con influencia de muchísimos autores, no una formación de escuela definida.</i></p> <p><i>Para mí un monismo jurídico es la construcción de la normatividad desde una sola institución, entonces esta institución es la que se encarga de analizar, construir, discutir y publicar la normatividad, en este caso sería el congreso de la república. Ahora, el pluralismo jurídico, es la</i></p>	e.3.

	<p><i>expresión en la cual diferentes instituciones y diferentes órganos generan información o generan normatividad que viene a amalgamarse, que viene a unirse toda para poder funcionar de una forma más orquestada; básicamente es que todos son diferentes ordenamientos o diferentes conceptos o diferentes tipos de estructuras de derecho, de relaciones de jerarquía que se pueden orquestar, que se pueden amalgamar de forma armónica para funcionar</i></p>	
	<p><i>Esta visión de la parte educativa del derecho; se dice que es una enseñanza que se le da a los estudiantes que quieren en este caso, conocer más del ordenamiento jurídico, de los establecimientos que se han dado hoy en día en el país sino a nivel mundial; prácticamente hoy en día no se puede hablar de derecho sin un orden social, a pesar de, que en muchas ocasiones el derecho también sirve para generar muchos desordenes en distintas comunidades y en distintos Estados</i></p>	e.4.
	<p><i>Cuando hablamos de un sistema normativo, en este caso estamos hablando de algo que ya tiene como tal unas instituciones propias y que todas andan en armonía entre sí; distinto al ordenamiento jurídico que en muchas ocasiones el ordenamiento jurídico no se compadece con el sistema normativo; entonces ya hablando del ordenamiento jurídico como tal, estamos hablando prácticamente de un conjunto de normas y de reglas que han establecido propias del sistema.</i></p>	e.4.

	<p><i>Primero debemos entender que es la beligerancia, la cual es el sustento de una guerra ya sea para propugnarla o mantenerla para el logro de un fin, su objeto es reconocer las fuerzas insurrectas, los derechos necesarios para mantener esa lucha con todos sus consecuencias</i></p>	G.D.1. E.1.
	<p><i>Consideramos que si existen grandes diferencias entre el orden interno e internacional puesto que los grupos beligerantes se le llaman así porque son reconocidos internacionalmente, mientras que los conflictos internos solamente son grupos “Terroristas” al margen de la ley. En Colombia el Presidente Santos visita a la ONU para respaldo internacional para que el conflicto no sea interno, por eso se ha integrado la corte de la Haya y los tratados de Paz en la habana para que estos conflictos se solucionen, Santos es hijo de la corriente neoliberal y tiene un debate con la corriente neorrealista que es la que dice que son grupos terroristas</i></p>	G.D.1. E.1.
	<p><i>Reconocemos que existan grupos al margen de la ley.</i></p>	G.D.1. E.2.
	<p><i>Si existe diferencia en el orden interno e internacional, debido al juego de roles que se establece entre los actores del conflicto frente a los grupos políticos que ostentan el poder</i></p>	G.D.1. E.2.

	<i>Noción Beligerante: Una vez debatida la pregunta, el grupo unifica criterios concluyendo que no se tiene claridad referente a la noción beligerante, es evidente el desconocimiento conceptual del mismo.</i>	G.D.1. E.3.
	<i>Se denomina beligerante a la participación contendora dentro de un conflicto</i>	G.D.1. E.4.
	<i>Si existe una diferencia concreta porque en Colombia no está categorizado como grupo beligerante; este concepto es de acuerdo al mandatario actual, sus pensamientos políticos y al grado de aceptación de negociación del conflicto.</i>	G.D.1. E.5.
	<i>Es importante establecer primeramente que la beligerancia es una categoría del derecho internacional público que se usa para legitimar la acción de una fuerza armada que se enfrenta a un estado y percibido como tal por la comunidad internacional, por lo tanto un grupo beligerante es aquel que se alza en armas con un objetivo político en contra del régimen político existente</i>	G.D.1. E.7.
	<i>Consideramos que si existen diferencias en el orden interno del internacional sobre la forma en que se asume y se conceptualiza a los grupos beligerantes debido a que a nivel interno ésta concepción</i>	G.D.1. E.7.

	<i>y materialización obedece al diario y orientación política de los gobiernos de turno</i>	
	<i>Beligerancia consiste en esencia en la atribución de un estatuto internacional a la facción sublevada contra el gobierno legítimo o establecido, siempre que la mencionada facción reúna unas condiciones mínimas e indispensables (territorio, ejército, organización).</i>	G.D.1. E.8.
	<i>Había escuchado de grupos beligerantes, teniendo un concepto ambiguo debido a que pensaba que eran grupos al margen de la ley no sabía que eran sujetos de derecho internacional y que tenían una serie de requisitos para que el gobierno los declarara como grupos beligerantes.</i>	G.D.1. E.8.
	<i>Otro compañero manifestó haberlo escuchado pero desconocía su concepto, lo que significaba y la representación tan importante que conlleva.</i>	G.D.1. E.8.
	<i>Si existe diferencia porque aunque hacemos parte de una comunidad de derecho internacional Colombia es un estado autónomo, independiente, es el mismo representante del pueblo colombiano (gobierno) y su concepción de beligerante cambia con el gobernante que este en su momento, concepción que debería ser representada y tenida en cuenta por la dinámica cambiante que existe también en estos grupos beligerantes.</i>	G.D.1. E.8.

	<p><i>No habíamos escuchado hablar del termino de grupos beligerantes, ni sabíamos que eran considerados como sujetos de derecho internacional público y que ni que la OLP es un grupo beligerante.</i></p>	G.D.1. E.9.
	<p><i>El derecho es una regulación social, que sirve para que la convivencia entre los seres humanos sea más agradable</i></p>	e.5.
	<p><i>El derecho lo que ha hecho en la historia es, colocarle un límite al poder político y ese límite que le coloca al poder político, es para que se pueda reconocer los derechos de los otros ciudadanos, no, de los ciudadanos no, de las otras personas, lógicamente que cada formación ha tenido un sesgo ideológico</i></p>	e.5.
	<p><i>A mí me gusta más los derechos humanos, me gusta más los seres humanos, entonces se ve uno más universal</i></p>	e.5.
	<p><i>El derecho es una superestructura y no una estructura que no determina al estado sino que la economía determina al derecho. En la mayor parte del mundo, la economía determina el derecho.</i></p>	e.5.
	<p><i>Debemos formar juristas que sean más seres humanos primero que conocedores de normas jurídicas</i></p>	e.5.

DISCURSO DOCENTE	<i>Noción pre conceptual y conceptual, el pensamiento pre conceptual es un preparatorio para que luego podamos ingresar al mundo conceptual con una base mucho más obvia, partimos de nociones, las nociones las convertimos en preconceptos y el preconcepto es como un prototipo de lo que luego será el diseño completo del concepto que vamos a manejar y vamos a discutir, esa es la idea en termino general y eso es lo que trabaja por ejemplo el profesor Alberto Merani</i>	e.1.
	<i>Es algo que se produce, por ejemplo en las comunicaciones entre los individuos eso lo dice por ejemplo Tom, para otros el derecho vendría a vendría a a canalizar las relaciones entre los elementos que conforman un sistema, el sistema social</i>	e.1.
	<i>Famosa pirámide Kelsen de Kelsen, que en realidad es atribuida más a es atribuida más a su discípulo Melker que al mismo Kelsen</i>	e.1.
	<i>Kelsen va a ubicar el derecho en el espacio que le corresponde a la lógica y a la matemática, por eso el soporte epistemológico en que Kelsen ubica al derecho va a ser un soporte que corresponde a la lógica y a la matemática. Hay muchas, hay muchísimas por ejemplo de wiferr de chilber que son matemáticos impresionantes de la primera mitad del siglo 20 hay mucho de ellos, de su pensamiento en la misma obra de Kelsen, lo que Kelsen quiere es una ciencia pura y esa pureza como la pureza</i>	e.1.

	<p><i>que reviste a la lógica, cierto, entonces para Kelsen el derecho es una ciencia pura porque el copia el modelo epistemológico de la misma matemática y de la lógica, eso eso primo hasta hasta la primera mitad del siglo 20 con la revolución epistemológica que se da después de la segunda guerra mundial vamos a encontrar nosotros que el derecho ya no es una ciencia pura como la concebía Kelsen y ya no va a pertenecer a la formalización que le había dado Kelsen a al campo de las ciencias lógico-formales, dice el talsival, que es un proyecto ,un proyecto de inclusión militar, en Uruguay ellos definen el derecho como una ciencia que trabaja con el factor humano y, a él le pertenece todo el humano, significa que el hombre es tema predilecto y no puede pertenecer al campo de la lógica ni la matemática, eso pertenece al campo de la ciencias sociales y humanas,</i></p>	
	<p><i>El terror que tenía Kelsen que se le fuera a mezclar con la política, con la moral, con la psicología</i></p>	e.1.
	<p><i>El doctor Manuel Ascencia en España cuando nos dice que, nos advierte que se está observando por parte de algunas facultades de derecho en el mundo una enseñanza y una comprensión técnica del derecho más que científica</i></p>	e.1.

	<p><i>La propuesta de Ernesto Brun en argentina cuando habla de un derecho cibernético es decir, explicado explicando el derecho bajo el comportamiento que tienen los sistemas cibernéticos y hacerse especulación ahí ya estoy viendo una nueva concepción del derecho o la misma, o cuando nosotros encontramos eh lo que dice Luma acerca del derecho que tiene una función autofolletica, es decir que se autoconstruye así mismo, ahí nos está diciendo, está proponiendo es una teoría de sistema cerrado, un sistema cerrado.</i></p>	
	<p><i>Gustavo sagroraski va a hablar por ejemplo de una conversión de derecho, del derecho como lo conocemos diciéndonos eh que que se asimila mucho a un derecho que es por autonomia constitucional, es para sagroraski el el marco constitucional es la estructura misma del derecho, es decir no hay ninguna diferencia entre derecho y constitucionalismo para sagroraski, Tourner nos va a hablar, Tourner nos va a hablar por ejemplo del derecho flexible un derecho menos adulto, un derecho que no obedece a una rigidez normativa si no que tiene espacios de flexibilidad donde también incorpora por ejemplo el tema de autofollecis y nos va a decir entonces Tourner que el derecho, el derecho eh está determinado por las comunicaciones entre los individuos es decir , o sea que el derecho es una construcción comunicativa, es bastante discutible, bastante discutible porque</i></p>	e.1.

	<i>soporta esa misma esa misma postura en el hecho que el derecho es auto folletico</i>	
	<i>Espinosa el gran filósofo, él nos dice en su famosa ética, que eh eh un hombre libre piensa más en la vida que en cualquier otra cosa, solo un hombre que no ha podido trascender ante la libertad vive pensando en cómo destruir o suprimir la vida</i>	e.1.
	<i>Kant dice que el conocimiento trascendental esta por fuera de nosotros</i>	e.1.
	<i>A Herber Mancusio, o al propio Habermas cuando nos hablan y , y nos señalan la problemática que vivimos, que vivimos hoy día acerca de la instrumentalización de la razón que ha dado lugar a ese afán por apropiarnos del mundo a partir de la tecnología y terminamos endiosando a la tecnología y a los procesos técnicos</i>	e.1.
	<i>Estamos hoy nosotros dándole y dándole la razón, estamos refrendando eh el estribillo de Marinetti en su manifiesto del futurismo cierto, y a la larga eh el, la cumbre de esa instrumentalización de la razón va a ser cuando el hombre se fusione con la máquina</i>	e.1.

	<p><i>El Derecho también se manifieste como impulsor de transformaciones y asista al cambio social estimulándolo, Como guía del futuro quehacer o instrumento de cambio, lo que le hace aparecer como un fenómeno pre-social⁵, independiente y anterior a la realidad, aún sin serlo. Esta posición del Derecho como instrumento del cambio social ha sido defendida por diversos autores, Rudolf Stamoniel, María José Añón, Roscoe Pound, Julius Stone entre otros.</i></p>	e.2.
	<p><i>Hay un autor que habla sobre el pluralismo jurídico que sería el contexto sobre el cual debería desarrollarse el verdadero derecho. El verdadero derecho, debería desarrollarse desde un pluralismo y una capacidad de poder, porque están una cantidad de estructuras y de relaciones que no deberían ser generadas desde un solo ente, sino deberían ser generados por diferentes entes sociales, mas orgánicos, más cercanos a la sociedad, no de forma tan abstracta como se tiene que hacer en el congreso de la república.</i></p>	e.3.
	<p><i>Había un autor que hablaba sobre los tipos de pluralismo jurídico y decía que existían cuando se construían de estados para dividirse o de estados para unirse o cuando son jurisdicciones como; la jurisdicción indígena, la jurisdicción afro o jurisdicciones de acuerdo a la cultura o la subcultura, también hablaba sobre las nuevas tribus urbanas que, también tienen una nueva forma de</i></p>	e.3.

	<p><i>organización jurídica y que como ellas vienen a estructurarse a la final con toda la sociedad, entonces al camino al que vamos a llegar o la forma con que nos vamos a comunicar, va a ser una forma de pluralismo jurídico.</i></p>	
	<p><i>Ronald Dworkin y Hart, que es como el legado que hicieron posterior a la enseñanza de Hans Kelsen, sin embargo y desafortunadamente, hoy en día seguimos enseñando como una premisa fundamental del derecho de Kelsen sin tener en cuenta que este derecho es un derecho del siglo XIX y principios del siglo XX</i></p>	e.4.
	<p><i>Hans Kelsen decía que la ética debía estar separada del derecho y de la moral y hoy en día se sigue hablando de eso cuando sabemos que, prácticamente el derecho no debe estar sin ética y sin moral.</i></p>	e.4.
	<p><i>Un sistema; como cuando nos enseñaban en el colegio, es un conjunto de órganos o de elementos que hacen posibles que todo fluya en armonía hablando por ejemplo; sistema sola, sistema digestivo, aparato circulatorio, etc</i></p>	e.4.

	<p><i>Mi postura doctrinal es simplemente la postura que se ha visto hoy en día que es la enseñada por Ronald Dworkin, prácticamente yo voy enfocado con la enseñanza del nuevo derecho que todos sabemos que Ronald Dworkin murió a finales del siglo pasado, pero sus planteamientos doctrinales siguen vigentes y de hecho, hoy en día se están viendo como un gran baluarte fundamental para todos aquellos que les gusta el derecho.</i></p>	e.4.
	<p><i>Lo habíamos escuchado en la materia: Penal Especial II Con el Doctor Richard Mauricio Gil, porque nos tocó el tema de los crímenes de lesa humanidad, lo cuales son crímenes que por su naturaleza ofenden, agravian, injurian a la humanidad en su conjunto.</i></p>	G.D.1. E.1.
	<p><i>Al único que le hemos escuchado la palabra de grupo beligerante es al expresidente Álvaro Uribe Vélez</i></p>	G.D.1. E.5.
	<p><i>En clase de Procesal Penal E, Con el Doctor Richard Gil se refirió al tema pero con un concepto muy corto, manifestando que los grupos beligerantes deben estar reconocidos por el sistema jurídico internacional además que iban en contra del orden constitucional vigente y establecido.</i></p>	G.D.1. E.6.

	<p><i>Si habíamos escuchado hablar de grupos beligerantes en la clase de pena especial 2 con el doctor Richard Mauricio Gil cuando vimos el delito de rebelión en el código penal en el que se vio la diferencia de los grupos armados irregulares y las características que deben cumplir los mismo para obtener estado de beligerancia y para obtener el beneficio del delito político, además en las noticias del día a día.</i></p>	<p>G.D.1. E.7.</p>
	<p><i>El concepto de “Grupo Beligerante” lo vimos en la clase de derecho penal especial 2 dentro de la temática “delitos contra el derecho internacional humanitario”</i></p>	<p>G.D.1. E.10.</p>
	<p><i>En el desarrollo del 6 semestre el docente que nos presentó dicho concepto fue el Doctor Richard Mauricio Gil</i></p>	<p>G.D.1. E.10.</p>
	<p><i>El termino de grupo beligerante fue conocido mediante una exhaustiva investigación que llevamos para el curso de IDEAS POLITICAS, con el Doctor Gustavo Arias en el debate de ideologías como el fascismo, comunismo, nacionalismo, socialismo, capitalismo y las guerras que se han generado desde tiempos remotos, pasándola por la época de las colonias donde surgió el termino de grupo</i></p>	<p>G.D.1. E.11.</p>

	<i>beligerante.</i>	
	<i>Como decía Platón, es una virtud de la justicia, el derecho es hacer justicia</i>	e.5.
	<i>Como decía John Locke, disfrutar serenamente de sus bienes con la tranquilidad del hogar.</i>	e.5.
	<i>El marxismo que, es un instrumento de la clase dominante para defender sus intereses</i>	e.5.
RELACION DOCENTE- ESTUDIANT E	<i>En Bogotá donde existe el aula nocional el aula pre conceptual el aula el aula conceptual y el ágora el aula de discusión, donde ya van con todas sus herramientas teóricas conceptuales y discusionales los jóvenes los niños a.. A debatir sus ideas y a defender posturas</i>	e.1.
	<i>El profesor de literatura, el Sr. Kinim durante el trato con sus estudiantes les enseña que tienen que pensar por sí mismos, que cada uno debe de buscar su propio camino dejando así en cada alumno un profundo deseo de libertad, así mismo les permitió conocer un método de enseñanza nuevo el cual enfocaba la educación en un proceso de vida y no en una preparación para la vida, pues lo que él quería era que sus estudiantes pensarán y dejarán a un lado la etapa de memorización, promoviendo con ello la participación dentro del salón lo que permitía que los alumnos se cuestionaran y exploraran su conocimiento, y en razón de esto se puedan conocer a ellos mismos. Todas las actividades que realizaba el profesor Kinim buscaba desarrollar el pensamiento crítico de sus</i>	C.F.2 E.1.

	<i>estudiantes así como el descubrimiento de nuevas ideas, lo que permitió que los estudiantes aprendieran a pensar, cuestionar y rehacer sus vidas en forma diferente, en lo que en verdad ellos querían y deseaban y no en lo que le imponían sus padres o la sociedad.</i>	
	<i>El Sr. Kinim despierta dentro de sus alumnos el placer del lenguaje poético, el romanticismo, la búsqueda de la identidad y la canalización de las posibilidades vocacionales.</i>	C.F.2. E.1.
	<i>Profesores que tienen una visión de enseñanza como el Sr. Kinim: Magda Paola Tafur, Fernando Ardila y Carlos Andrés López. Profesores que tienen visión de enseñanza como el rector el Dr. Eduardo Rubiano Cortés.</i>	C.F.2. E.1.
	<i>Los alienta a salir adelante usando frases como “atrévanse a encontrar nuevos horizontes”, “encuentren su propia voz” por medio de esto busca que ellos piensen y hagan las cosas como crean que sean o como mejor las puedan desarrollar, pero buscando que ellos mismos las hagan. Les ayuda a explorar sus fortalezas para que ellos mismos trabajen en ella y las potencialicen para poderlas maximizar.</i>	C.F.2. E.2.
	<i>El Sr. Kinim desde su nombramiento en uno de los colegios más importantes de EE.UU, a partir de su contacto con los estudiantes inicio inculcando que una de las mejores virtudes de las personas es aprovechar el tiempo.</i>	C.F.2. E.3.

	<p><i>Es una relación donde rompe los paradigmas de enseñanza usual, en donde les brinda a los estudiantes la oportunidad de generar nuevas ideas, les da espacio para encontrarse con la parte creativa del aprendizaje.</i></p> <p><i>Pone en juego la creatividad y el ingenio de cada estudiante para que cada uno se descubra. Crea nuevas ideas de cómo podemos entender una materia que muchas veces se torne “aburrida” en una materia con nuevos aires.</i></p> <p><i>Se dedica a cada estudiante con el fin de sacar lo mejor de cada uno. Implementa la dedicación, creatividad, acompañamiento, se convierte en un guía.</i></p>	C.F.2. E.4.
	<p><i>El señor Kinim era un idealista, el cree que sus estudiantes tienen que pensar por sí mismos, todo nace de lo más profundo de su ser, por lo tanto la relación con sus alumnos fue buena y beneficiosa debido a que ellos se encontraban dentro de un contexto totalmente rígido, el señor kinim educa a sus alumnos en valores que se diferencian notablemente con los impuestos por la institución marcando la diferencia de una manera notable.</i></p>	C.F.2. E.5.
	<p><i>Las enseñanzas del profesor kinim no fueron en vano, sino que dejaron en cada uno de sus alumnos un profundo deseo de libertad, generando un método de enseñanza en tanto no se preparan a los alumnos para el momento sino para la vida.</i></p>	C.F.2. E.5.

	<p><i>El profesor está en contra del conductismo y promueve el libre pensamiento buscando difundir esto en los estudiantes, incentivándolos a la innovación y creación de nuevas ideas, dejando de lado el régimen que les han impuesto.</i></p>	C.F.2. E.6.
	<p><i>Los hace entender que deben luchar por encontrar su propia voz y que al leer algo no reflexionen sobre lo que dice el autor, sino lo que cada uno piensa de ello. También ayuda a que los estudiantes refuercen su iniciativa personal y ayudándolos a salir del mundo en el cual estaban inmersos, siendo estudiantes oprimidos, reprimidos y abnegados.</i></p>	C.F.2. E.6.
	<p><i>El buen maestro no es aquel que solo transmite información a los estudiantes de acuerdo a los conocimientos con los cuales cuenta, por que el señor kinim se preocupa por sus estudiantes, los motiva, capta su atención, los invita a innovar, crear, soñar, se preocupa por su identidad personal y a que se conozcan realmente, procurando maximizar sus cualidades y fortalezas, para que se puedan enfrentar a la vida diaria.</i></p>	C.F.2. E.6.
	<p><i>La relación que construye el señor kinim con sus estudiantes va mas allá de ser solo un profesor, lo que busca es enseñarles a mirar y ver la vida de diferentes formas rompiendo así todo pensamiento, paradigma y regla impuesta.</i></p>	C.F.2. E.7.

	<p><i>Él le enseña a los estudiantes a razonar no a pegarse ni memorizarse lo que dicen los demás autores, el lo que quiere es que ellos se salgan de ese paradigma que solo deben hacer lo que dicen los libros, es pensar mas allá ver el trasfondo de todo. El lo que quiere es que piensen y no se basen solo en lo que ya han dicho otros autores.</i></p> <p><i>El quiere que los estudiantes le pierdan el miedo a los profesores, el quiere que no lo vean como un profesor sino como un amigo mas.</i></p>	C.F.2. E.8.
	<p><i>La relación que construye el docente en su trato con los estudiantes es invitarlos a que visionen a que sigan sus sueños, sus ideales, lo que de verdad desean hacer en su vida.</i></p>	C.F.2. E.9.
	<p><i>Lo que quiere decir es que vayan mas allá de lo que otra persona que se conforma con lo que tiene, la vida no es sol y arco iris todo el tiempo es un lugar duro que da golpes fuertes día tras día y te tira y te deja en el suelo; permanentemente si se le permite. No tenemos que ir por la vida diciendo que no pudimos ser lo que quisimos por culpa de sutano, perencejo o por este u otra persona. Si sabemos lo que queremos luchas por el ideal por ese objetivo pero siempre dispuesto a enfrentar nuevos golpes así es como se triunfa.</i></p> <p><i>El docente que quiso mostrar es hacer de nuestra vida una poesía la cual no solo abarca el mundo</i></p>	C.F.2. E.9.

	<p><i>romántico, sino los momentos buenos y malos de nuestras vidas. “la vida es un arte y por ende no es fácil moldearla pero tampoco imposible de hacer de ella una maravilla”. “el único límite es tu mente”.</i></p>	
	<p><i>Su forma peculiar de enseñar hace que cada uno de los estudiantes confíe en el esto por ende hace que los ayude a empezar y ver la vida de otro modo y a confiar en ellos mismos como en el caso del estudiante que solo creía cosas negativas y este lo hace descubrir lo bueno que puede ser para muchas cosas como en la poesía, también les ayuda a aceptar que cada una de sus opiniones son valiosas y buenos, el que siempre son estas las que deben dar a pesar de buscar diferentes opiniones de autores siempre estar a la opinión de nosotros.</i></p>	<p>C.F.2. E.10.</p>
	<p><i>Caso contrario del rector que solo los ve como adolescentes que no tienen ni voz ni por el hecho de su corta edad y la etapa en que se encuentran y que solo se les debe imponer reglas y formas de pensar sin importar lo que ellos piensen o quieran y algo muy importante es que las correcciones que se deban hacer no deben ser con violencia sino de una manera la cual se haga ver el error cometido y como se puede corregir.</i></p>	<p>C.F.2. E.10.</p>

	<p><i>Los oriento para que perdieran sus miedos y más que todo a tener voz propia, no seguir la voz de los libros memorizados, crear, innovar, no quedarse con lo que existe, darles una mano amiga, y romper ese esquema de profesor y estudiante, convirtiéndose en un amigo para esos muchachos que solo estaban en la lucha de ideales que no eran suyos sino de sus padres.</i></p>	<p>C.F.2. E.11.</p>
	<p><i>El profesor de literatura les enseña como lección el pensar por sí mismos y no recitar palabras que sin una libertad de entendimiento no les deja ningún aprendizaje, teniendo por frase la de aprovecha el día (carpe diem).</i></p> <p><i>A través de la poesía plantea el significado de la vida y que no es leer por que sea linda, sino por que pertenecemos a la raza humana y que el hombre solo con sus sueños e ideas puede ser libre.</i></p>	<p>C.F.2. E.12.</p>
	<p><i>La relación del profesor y sus estudiantes conlleva a reflexionar que muchas veces se hace lo que para los ojos de la sociedad y la familia es lo mejor y no que somos libres de pensamiento, teniendo una percepción distinta a la impuesta sin tener que recitar ni copias la vida de los demás.</i></p>	<p>C.F.2. E.12.</p>
	<p><i>La relación del señor Kinim con sus estudiantes, es de una amistad libre con un pilar fundamental que es la pasión por hacer algo.</i></p>	<p>C.F.2. E.13.</p>
	<p><i>Si eres libre podrás elegir y hacer lo que quieres y si es lo que quieres lo harás con pasión, que es</i></p>	<p>C.F.2.</p>

	<p><i>más que la disciplina.</i></p> <p><i>El señor Kinim por medio de la poesía, les dice a sus estudiantes que se expresen, ya que por medio de la expresión de sus ideas podrán defender su libertad.</i></p>	E.13.
	<p><i>El señor Kinim en su cátedra, trata de llevar una relación amigable y tranquila con sus estudiantes les hace entender que la vida es maravillosa y que cada momento vivido es una nueva oportunidad para hacer lo que nos gusta.</i></p>	C.F.2. E.16.
	<p><i>El mecanismo de enseñanza que les brinda el señor Kinim es muy bueno ya que le brinda al estudiante una oportunidad de que sean ellos mismos y les permita un método de enseñanza nuevo e innovador para esa época el cual se enfocaba en la educación en un proceso de vida y no una preparación para la vida.</i></p>	C.F.2. E.17.
	<p><i>Las cosas siempre pueden verse de diferentes formas, tratar de encontrar su propia voz, tratar de buscar nuevos horizontes, son las frases que se desbordan de la boca del señor kinim con el único fin de invitar a sus estudiantes a pensar, sentir, a vivir, a sentir pasión por lo que hacen.</i></p>	C.F.2. E.18.
	<p><i>Lo que el señor Kinim desea es que los jóvenes no continúen subyugados mental y emocionalmente, que sean liberados en su ser, que puedan ser ellos mismos e su esencia de seres humanos, donde cada uno es un mundo diferente y maravilloso que debe ser descubierto por ellos mismos y conquistado</i></p>	C.F.2. E.19.

	<p><i>para poder luchar por alcanzar sus sueños y más aun en un mundo tan complejo, pero al mismo tiempo hermoso, pero esa hermosura solo podrá ser descubierta cuando podamos descubrirnos a nosotros mismos.</i></p>	
	<p><i>En esta universidad, podemos encontrar docentes tanto de una como de otra, los nombres propios no interesan, pero sí debería existir en la academia, programas que contribuyan en la pedagogía que deben tener los docentes en el desarrollo de su profesión.</i></p>	<p>C.F.2. E.19.</p>
	<p><i>“Leemos y escribimos poesía porque somos miembros de la raza humana y los humanos estamos llenos de pasión”; hoy en día vemos como se ha perdido la esencia de lo que significa la docencia, parece que no hemos superado la cátedra antigua basada en la lectura y memorización de textos sin realización de análisis o tesis, no se inculca en los estudiantes el amor por el conocimiento y la producción del mismo, a pesar de que la experiencia nos ha demostrado una y otra vez que los jóvenes respondemos mejor ante actividades que potencien nuestra imaginación y creatividad</i></p>	<p>C.F.2. E.20.</p>
	<p><i>La relación fue beneficiosa ya que el profesor Kinim, dentro de un contexto rígido totalmente educa a sus alumnos en una formación y valores totalmente diferentes a los parámetros establecidos por la institución, las enseñanzas de Kinim no fueron en vano sino que dejaron en cada estudiante un profundo deseo de libertad, este educador logra darle a cada uno de los alumnos la posibilidad de</i></p>	<p>C.F.2. E.21.</p>

	<i>buscar su propio camino de acuerdo a sus convicciones y forma de ser.</i>	
	<i>El profesor Kinim tiene una pedagogía abierta, de libre intercambio de conductas que hacen de la persona pensante para enfrentarse a los designios de la vida.</i>	C.F.2. E.22.
	<i>Ningún profesor tiene la visión de enseñanza como el señor Kinim ya que se basan mucho a lo de los libros y pensadores de tiempo, las clases son una monotonía</i>	C.F.2. E.23.
	<i>Desde mi punto de vista, en la universidad ningún profesor tiene la enseñanza como el profesor Kinim, a esa libertad de pensamiento. La visión de enseñanza del rector son la mayoría ya que todos buscan el control, disciplina y son autoritarios.</i>	C.F.2. E.25.
	<i>Nuestra alma mater es bastante tradicionalista en la pedagogía que utilizan los maestros, por lo que pienso que ningún profesor tiene la visión del señor Kinim.</i>	C.F.2. E.27.
	<i>En la universidad los profesores con los cuales he visto materias los relaciono con el señor Kinim, ya los tiempos han cambiado, todos somos libres de expresarnos, de dar nuestras opiniones de controvertir con lo que no estamos de acuerdo en los parciales, por lo general hay una pregunta donde dice “dé su opinión sobre algún tema”, yo los profesores que imponen un concepto y que eso es absoluto ya están mandados a recoger. La formación en la actualidad es totalmente diferente, se</i>	C.F.2. E.32.

	<i>tiene en cuenta a la hora de selección de docentes aquellos que formen con una visión analítica, crítica en sus estudiantes.</i>	
	<i>No encontré maestros con las características del profesor Kinim. Los profesores del área de trigonometría y los demás tienen las mismas características dictatoriales y ceñidas al ordenamiento establecido en la universidad.</i>	C.F.2. E.35.
	<i>El señor Kinim construyo una relación de amistad con sus estudiantes, les enseñó a trabajar y a luchar por sus metas no por las metas y sueños que le inculcaban los demás, les enseñó a atreverse, aprovechar las oportunidades, pero una de las cosas que más influyo, fue a pensar y actuar de acuerdo a sus ideales, a disfrutar lo que hacían a tener seguridad de sí mismos, a comparar sus conocimientos con las personas que los rodeaban, a tener disciplina día a día.</i>	C.F.2. E.40.
	<i>El señor Kinim era una persona que le nacía y le satisfacía hacer que los demás hicieran lo que querían, los impulsaba a ser personas abiertas, seguras, llenas de energía y a aquellos que les costaba expresarse, que eran tímidos los ayudaba más y los hacía tener seguridad en ellos mismos. Influyo tanto el señor Kinim en la vida de sus estudiantes, que ellos entraron a la sociedad de los poetas muertos reviviendo la cultura que hizo despertar la verdadera voz de los poetas.</i>	C.F.2. E.42.
	<i>Esa relación está encaminada a que los estudiantes miren otras opciones de vida como ser actores o</i>	C.F.2.

	<p><i>artistas y no ser un típico profesional. Este profesor les enseña a sus estudiantes a que sean autodidactas a que no sean tímidos a expresar su pensamiento con respeto. Les enseña a todos su propia personalidad por que se encuentre que están en un mundo libre para expresar su sentir.</i></p>	E.46.
--	--	-------

8.3 Análisis de la información cualitativa

Para entendimiento del lector en esta parte del análisis de la información se realiza una descripción de cada categoría definida en el diseño, respondiendo a tres generales: preconceptos de los estudiantes, relación docente-estudiante, y discursos del docente, al interior de estas surgen unas subcategorías emergentes que fortalecen dichos constructos, lo que se pretende es dejar claridad de cada uno de los relatos en términos más específicos que respondan a los objetivos del estudio.

Los estudiantes de derecho de la universidad Cooperativa de Colombia de la ciudad de Neiva, participantes de la investigación, han desarrollado una serie de concepciones que se construyen en sus vivencias personales, experiencias, personalidad, contacto familiar y social, que antecede todo tipo de constructos teóricos y los cuales se han identificado como preconceptos. Es de esperar que en su interacción en un espacio de socialización secundario como lo es la universidad, tanto por la relación con sus pares, como con sus docentes, dichas construcciones se van modificación en razón a la identificación del estudiante con su propia historia de vida, o bien, por su deseo de conocimiento.

Una de las primeras *concepciones* que se identifican a partir del discurso del estudiante, es la *conceptualización del Derecho*, en este núcleo se refieren a la construcción jurídico-política y cultural que regula la conducta humana, y que estudia el significado de las leyes, es decir, el derecho es el conjunto de normas, leyes, y reglamentos en los cuales se inspira un ordenamiento jurídico, normativo e institucional, *y que permite la adecuación de las relaciones sociales.*

Así mismo, se define el derecho, como la legitimidad del poder que recae en las personas, y que mediante sus acciones se hacen acreedoras de sus derechos y deberes; en otras palabras el derecho es la garantía que tiene una población dentro de una nación determinada, es decir, la protección de su integridad en todas las dimensiones humanas.

Manifiestan que la base del derecho son las relaciones sociales, puesto que su *finalidad* es la solución de los conflictos de la sociedad, y permite que se regule la conducta humana dentro de la sociedad; es decir, el derecho busca el orden normativo de la sociedad, que no solo regula la conducta sino que propicia la resolución de conflictos y problemas entre individuos, que son propios de la convivencia social, así como la regulación entre los individuos y el Estado. Además, el derecho debe propiciar la igualdad de los individuos que pertenecen a una sociedad, ser la garantía de la defensa de dichos derechos fundamentales.

De igual manera se evidencia una diversidad en las miradas y concepciones de los estudiantes que se interrelaciona con el tipo de postura teórica y necesariamente del tipo de pedagogía que imparta sus docentes, así pues, refieren que el derecho se definen en distintos *enfoques*, el primero de tipo natural, que hace referencia al derecho innato, propio y fundamental del ser humano, y que por principios como la igualdad y la justicia todos serian merecedores de dichos derechos, aun cuando por la edad no tenga aun las capacidad para defenderlos por si mismo, así por ejemplo denotan el derecho a la vida, como algo fundamental del individuo, incluso desde la concepción de dicho ser, indistintamente de la edad. Otra concepción del estudiante es el derecho positivo, que es aquel reconocido por el Estado debidamente establecida y reglamentado legalmente, y

que puede existir desconocimiento del mismo, lo que implica necesariamente que pueden estar sujetos a su incumplimiento o no defensa del mismo.

Una de las percepciones que se identifican es que aun cuando el fin del derecho es el establecimiento de la justicia, ésta se ve *influenciada* por el poder político, manipulada por la aparente justicia de los altos mandos, por el establecimiento de validez legislativo en términos de evidencias y pruebas, que no necesariamente garantice la veracidad de los hechos, sino que permita el convencimiento del juez, quien en principio tiene todo el poder jurídico de un caso.

De acuerdo a esto, se determina que existen circunstancias y situaciones que van en *contravía* de la intencionalidad del derecho como área de conocimiento, y que aun cuando se tenga claridad de ello, no dejan de existir dichas contrariedades, así pues la corrupción dentro de un estado, se convierte por ejemplo en la búsqueda de interés personales que no defiende por supuesto un bien común, un bienestar de una población.

Así mismo, se reconoce cómo a través de la historia se ha visto la inequidad por parte de los estados hacia sectores específicos de la población, segregándolos por el color de piel, la nacionalidad, las creencias, la religión, generando así, fenómenos como la esclavitud, el racismo, fascismo, entre otros.

Por otro lado, se concibe la inequidad en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, dado que existe el sabotaje e imposición por aquellos que tienen un mayor manejo o acceso al poder haciendo de la justicia a los ojos de los demás algo que carece de seriedad, confiabilidad

Los estudiantes manifiestan claridad respecto a los *principios* del derecho, como lo es la igualdad, la libertad, de nacionalidad, de la protección, de la defensa de los principios, de la aplicación extraterritorial

Se construye así mismo un ideal de la labor del Abogado, y de la justicia misma que se direcciona al quehacer del profesional en Derecho, y tener un interés en la causa, que lo motiva a tener una relación directa con el cliente, del cual obtiene la información oportuna y necesaria que hará posible en un futuro obtener buenos resultado en un proceso; por tanto el abogado recurre a la consecución de las pruebas para poder argumentar su defensa.

De acuerdo a lo anterior, se reconoce claramente como el estudiante de Derecho tiene establecidos sus concepciones en torno al derecho, como conceptualización, como fin, como ideal, y como intencionalidad y como quehacer, sin desconocer las situaciones y circunstancias específicas que van en contravía de ello; pero que no necesariamente indica una postura ética, moral y cívica de su propia actuación como futuro profesional. Solo se vislumbra un deseo por conseguir los ideales verdaderos y correctos de justicia, pero no existe convergencia en sus posibles acciones legales.

Por otro lado el estudiante reconoce los diferentes *orígenes* del derecho, así pues, manifiestan que *las leyes y el sistema jurídico es un producto imperfecto de la cultura y debe ser entendido en su contexto*, el derecho no es puro ni perfecto, es producto de las tensiones y lucha, lo que lo define como dinámica y cambiante, de acuerdo a ello se identifica una primera corriente de percepciones de los estudiantes, que determinan el

derecho como un producto de la cultura, y que por tanto responde de manera específica a cada nación,

De igual manera, existe una segunda corriente está definida en el derecho como un constructo humano, que responde a las necesidades de las personas de manera individual y que busca necesariamente la defensa de los derechos fundamentales de cada persona. Una tercera corriente tendrá que ver con la defensa de los derechos sociales y comunitarios, en el que se busca proteger el interés general sobre el particular. Así mismo, existe una mirada muy contraria del derecho, como búsqueda de una verdad absoluta, que desea establecer la equidad y la justicia.

Finalmente existe una mirada del estudiante del derecho como un constructo universal, sin fronteras, ni diferencias de género, raza, nación, creencias y religión que busca la equidad, la dignidad y la justicia mundial.

Todas estas distintas miradas de los estudiantes, permiten vislumbrar cómo se pone en juego no solo las concepciones que anteceden su experiencia y vivencia al interior de la universidad, propias de los espacios de socialización primaria como lo son la familia, y la escuela, sino que se define las distintas tensiones que generan las posturas epistemológicas de los docentes universitarios que necesariamente se transmiten en una interacción directa y que repercute en la definición del derecho, así como su postura y posiblemente sus acciones y quehacer como futuro profesional.

En coherencia con el tema de la enseñanza del derecho, desde la mirada del estudiante, éste logra reconocer que existen inconveniencias en las facultades, puesto que se está enseñando el ordenamiento jurídico o sistema jurídico con el convencimiento

de están educando en derecho, es decir, que el sustento de la ciencia es de orden jurídico, definido en un sistema, cuando va más allá de esto.

Así por ejemplo, el estudiante hace la claridad de que los cambios de las normas, hacen mención a las transformación del ordenamiento jurídico, y no necesariamente del derecho como área de conocimiento, es decir, que la racionalidad del derecho se va alterar por el concepto mismo que se tenga de derecho, por las teorías que ayudan a estructurar un concepto de derecho y no por las modificaciones de la norma.

El docente que enseña derecho en las facultades de nuestro país tiene un discurso versátil frente a las reclamaciones de un discurso universal que hoy por hoy se requiere por contexto, por globalización y de la pluralidad, es necesario ser más coherente con nuestro instinto e ir más allá. Es importante que las facultades de derecho se compongan en su planta de docente no más del 50% de abogados, la otra mitad debe estar compuesto de miembros de otras disciplinas para conservar un equilibrio y una inclusión de otras disciplinas que puedan enriquecer el estudio de la racionalidad del derecho

Si tenemos un modelo pedagógico que no le apunta a que el hombre piense más en la vida y en la libertad más que en otra cosa no vamos a tener un modelo pedagógico que en realidad vea la importancia del factor humano. El hombre puede llegar por sí mismo a crear el conocimiento y resulta que está demostrado que a veces el conocimiento no necesita ser construido, necesita es ser descubierto, descubierto y apropiado

En relación al quehacer del abogado, los estudiante lo definen en una primera mirada como el rol que desempeña dirigido a una sociedad, y no a un Estado, es decir, el

abogado se forma para ser abogado del estado no de la sociedad y hoy lo que se pretende con la inclusión en la globalización es que el jurista sea un jurista de la humanidad no de un estado en particular. De acuerdo a lo anterior, dicho deseo debe tener coherencia a los modelos pedagógicos, que busquen el deseo por la humanidad, recordarle que lo más precioso de un hombre es su libertad y su amor por todo lo que exprese vida. El sentir del estudiante es el deber de formar juristas que sean más seres humanos primero que conocedores de normas jurídicas, que deseen construir una sociedad justa que respete las libertades y que brinde igualdad de condiciones de vida digna a todos sus pobladores a todo su pueblo.

Por el contrario existe otra mirada contradictoria que define el rol del abogado como aquel que sanciona a los individuos, con el uso de la fuerza, que reconoce la noche como algo de carácter permanente, coercitivo y obligatorio creado por el Estado, para el cumplimiento de un pueblo, y seguramente pierde la sensibilidad, la humanidad y que responde incluso con indiferencia frente a la vulneración de los derechos de las personas en cualquier parte del mundo

De igual manera las posturas de los docentes son muy diversas, respondiendo no solo a la individualidad, personalidades, actitudes, interés y deseos, sino a su formación académica, sus constructos epistemológicos y su rol como profesional. Dichas miradas que distan entre sí, son los determinantes de la diversidad de concepciones que elaboran los estudiantes según las afinidad y concreciones de cada cual en su relación con sus docentes.

Teniendo en cuenta las relaciones pedagógicas se logra reconocer de igual manera una gran variabilidad de acuerdo con las posturas y modelos que cada docente adopta para su ejercicio profesional.

Por un lado los estudiantes describen una relación horizontal, cercana, afectiva caracterizada por el respeto, por el reconocimiento del otro, por una interacción, por una relación de iguales, mediada por un proceso de aprendizaje mutuo, en el que no existe el poder, se propicia la participación, el diálogo, el debate, la discusión, en el cual el estudiante toma un papel más activo en su formación. El docente le otorga un rol fundamental dentro de su entorno académico, en el que refuerza las capacidades, potencialidades y autoestima, y donde se comparten no solo conocimientos y saberes disciplinares sino experiencias y vivencias personales.

Por otro lado existen relaciones pedagógicas verticales, mediadas por el poder, situando el conocimiento en el docente, y dándole una connotación de superioridad en relación al estudiante, el proceso de aprendizaje se da en la transmisión de dichos conocimiento otorgando un papel pasivo al estudiante, quien realizará la repetición de dichos contenidos. Se caracteriza por el desconocimiento del otro, y estará mediada por la relación académica cuyo interés gira en torno al conocimiento y los contenidos curriculares, y se da específicamente en espacios académicos.

Así pues en la primera el trato con los estudiantes les enseña que tienen que pensar por sí mismos, que cada uno debe de buscar su propio camino dejando así en cada alumno un profundo deseo de libertad, enfocaba la educación en un proceso de vida y no en una preparación para la vida, pues lo que se busca es que los estudiantes

pensaran y dejaran a un lado la etapa de memorización, promoviendo con ello la participación dentro del salón lo que permitía que los alumnos se cuestionaran y exploraran su conocimiento, y en razón de esto se puedan conocer a ellos mismos. Les ayuda a explorar sus fortalezas para que ellos mismos trabajen en ella y las potencialicen para poderlas maximizar, les posibilita que el estudiante genere nuevas ideas, les da espacio para encontrarse con la parte creativa del aprendizaje, pone en juego la creatividad y el ingenio para que cada uno se descubra.

En el segundo caso, el maestro solo propicia la transmisión de la información, y pretende que el estudiante memorice y repita de manera exacta cada palabra de su docente, incluso su propia postura, en el cual el estudiante no tiene ni voz, ni voto, en el que se imponen reglas y formas de pensar sin importar lo que ellos piensen o quieran y algo muy importante es que las correcciones que se hacen son coercitivas, en el que señala el error cometido mas no como se puede corregir.

A modo de conclusión se reconoce la influencia directa del modelo pedagógico, de cada docente con la relación con sus estudiantes y las distintas posturas que toma este, así como el direccionamiento de su quehacer como futuro profesional, y por ende el desarrollo de la ciencia de conocimiento en si misma.

Por esto, el profesional que imparte el conocimiento jurídico, el docente encargado de educar enseñando el derecho, debe ser una persona integral, que se aleje del prototipo de docente inalcanzable e interactúe con sus estudiantes, el hombre puede llegar por sí mismo a crear el conocimiento y resulta que está demostrado que a veces el conocimiento no necesita ser construido, necesita es ser descubierto, y apropiado. Debe ser el profesor una

persona capaz de propiciar un conocimiento integral y de potenciar las capacidades de sus estudiantes, identificar rutas de acceso a los más profundos de su mente, hasta el punto de generar expectativa, interés, responsabilidad, autonomía y compromiso.

Los estudiantes, al parecer ya no aceptan al profesor de conceptos rígidos, ya que para ellos este tipo de docente solo cumple una función de forma automatizada, prediseñada, preestablecida, sin intención de enriquecer su saber ya que muchos siguen enseñando como una premisa fundamental del derecho de Kelsen sin tener en cuenta que este derecho es un derecho del siglo XIX y principios del siglo XX. Y razones como esta pueden ser una de las tantas por las que un estudiante que quizá puede tener un desempeño destacable opte por una actitud de resistencia y se rehúse a toda posibilidad de aprender lo que debe y en la proporción que debe, en la obra POSTMODERNIDAD CIENCIAS Y EDUCACIÓN, se realiza un análisis crítico detallado de la forma en que se imparte la educación actualmente en las aulas de clase en general y, a pesar de que el autor manifiesta con pesar la indiferencia de los estudiantes ante la situación y su actitud rehacía ante asignaturas como la antropología, sociología o lingüística, el panorama no resulta ser tan difícil de modificar, pues actualmente los estudiantes, cansados de dicha situación, tienen una mentalidad más abierta y desean adquirir mayores conocimientos, lo cual se debe aprovechar al máximo por medio de la adopción de prácticas docentes que incentiven la creatividad y el análisis.

Surgen cuestionamientos en torno al reconocimiento de la docencia desde su discurso, impacto y transformación social, puesto que al identificar la práctica nos encontramos con aspectos que explicitan la necesidad de una transformación y

mejoramiento de procesos esenciales como lo son el aprendizaje, entendiéndolo como el objetivo fundamental de la enseñanza, y extrapolándolo en términos específicos, exigentes pero dinámicos como lo son la flexibilidad y la interdisciplinariedad.

Un profesor innato con prácticas pedagógicas acordes a lo que necesita su salón de clase sabe qué para que una clase sea efectiva, o mejor para que un docente logre su cometido último, el cual es enseñar un conocimiento a su estudiante sobre un tema específico, no coartar en este la posibilidad de tener su propia posición frente al mismo, permitiendo un autodescubrimiento, como El profesor de literatura, todas las actividades que realizaba el profesor Kinim buscaba desarrollar el pensamiento crítico de sus estudiantes así como el descubrimiento de nuevas ideas, lo que permitió que los estudiantes aprendieran a pensar, cuestionar y rehacer sus vidas en forma diferente, en lo que en verdad ellos querían y deseaban y no en lo que le imponían sus padres o la sociedad.

Precisamente en torno a la concepción del aprendizaje gira un monto de aspectos que responsabiliza, pero también señala, indica y define incluso el desarrollo o no de un ser humano junto con la de todo un sistema social, político y económico. Y dicho proceso en dimensiones educativas se asigna exclusivamente al estudiante como principal actor y responsable de dicha dimensión. Sin embargo encontramos de acuerdo a los autores que el aprendizaje es un proceso complejo que no se ha entendido de la manera correcta.

El docente debe caracterizarse por ser íntegro y para ser íntegro no solo es necesario contar con títulos que deslumbren a los estudiantes al momento de oírlos sino una construcción personal sólida que se caracterice por su sencillez, amabilidad, humildad y una indudable habilidad para llegar a cada uno de sus estudiantes, entre otros valores,

características que permiten en el estudiante la participación, entablando una relación como lo hizo el señor Kinim en la que se rompen los paradigmas de enseñanza usual, en donde les brinda a los estudiantes la oportunidad de generar nuevas ideas, les da espacio para encontrarse con la parte creativa del aprendizaje.

Pone en juego la creatividad y el ingenio de cada estudiante para que cada uno se descubra. Se dedica a cada estudiante con el fin de sacar lo mejor de cada uno. También ayuda a que los estudiantes refuercen su iniciativa personal y ayudándolos a salir del mundo en el cual estaban inmersos, siendo estudiantes oprimidos, reprimidos y abnegados.

Así se puede convertir la educación legal en un espacio apropiado para la construcción del saber jurídico tan importante para la sociedad como para cada ser humano involucrado con él, pues debe el profesor llegar a inculcar en el estudiante los valores inherentes a la ciencia misma del derecho, Hans Kelsen decía que la ética debía estar separada del derecho y de la moral y hoy en día se sigue hablando de eso cuando sabemos que, prácticamente el derecho no debe estar sin ética y sin moral. El docente debe ser consciente que debe orientar a los estudiantes como lo hizo kinim para que perdieran sus miedos y más que todo a tener voz propia, no seguir la voz de los libros memorizados, crear, innovar, no quedarse con lo que existe, darles una mano amiga, y romper ese esquema de profesor y estudiante, convirtiéndose en un amigo para esos muchachos que solo estaban en la lucha de ideales que no eran suyos sino de sus padres.

Para lograr una educación eficiente, a través de prácticas pedagógicas efectivas es importante que el docente conozca que sabe, que piensa y que trae consigo el estudiante al momento de tomar su asiento en el aula de clase, pues se le ha otorgado un poder para

influenciar directamente en la eliminación o el desistimiento del estudiante de eso que trae consigo; ya que de la forma en que describen al profesor kinnin se puede percibir lo que el estudiante espera que el profesor se desempeñe como lo hizo kinim, quien le enseña a los estudiantes a razonar no a pegarse ni memorizarse lo que dicen los demás autores, él lo que quiere es que ellos se salgan de ese paradigma que solo deben hacer lo que dicen los libros, es pensar más allá ver el trasfondo de todo.

Él quiere que los estudiantes le pierdan el miedo a los profesores, él quiere que no lo vean como un profesor sino como un amigo más. Sin perder el respeto que, según KENNEDY, es clave en la relación entre el docente y los estudiantes.

La problemática que enfrentan las facultades de derecho en relación con la forma en que se inculca la información radica en que se está dejando de lado la práctica pedagógica, a cambio de construcción de conocimientos técnicos sobre un tema, descartando la formación necesaria para que el docente de derecho en realidad se convierta en un docente, y no solo en un reproductor automático de ideas preconcebidas, actitud que aburre a los estudiantes ya que lo que se espera es un docente capaz de enseñar a descubrir el potencial que tiene cada uno al tiempo que construye su saber, adoptando medidas como las planteadas en LA ENSEÑANZA CLÍNICA DEL DERECHO por VILLAREAL Y COURTIS las cuales son herramientas prácticas para que los estudiantes puedan tener una idea clara de lo que significa tratar con un cliente, como resolver asuntos y conflictos jurídicos a partir de la formulación de casos y con esto formarlos como profesionales con competencias para que las desarrollen a plenitud en su vida profesional. La relación que construye el señor kinim con sus estudiantes va más allá de ser solo un profesor, lo que

busca es enseñarles a mirar y ver la vida de diferentes formas rompiendo así todo pensamiento, paradigma y regla impuesta.

Así pues, el aprendizaje es un proceso de adquisición de nuevos conocimientos, que requiere una ruptura de esquemas de pensamiento que el individuo ya trae consigo, para integrar un nuevo constructo, conjugando la capacidad de razonamiento, y comprensión, así como del interés y la motivación por descubrir el mundo que lo rodea, A continuación las posturas de los autores:

“La gente aprende de manera natural mientras intenta resolver problemas que le preocupa, desarrolla un interés intrínseco que guía su búsqueda de conocimiento, los estudiantes entienden y recuerdan lo que han aprendido porque dominan y utilizan las destrezas de razonamiento necesarias para integrarlo con conceptos más amplios, se hacen conscientes de las implicaciones y aplicación de las ideas y la información.”²⁴

“Todo verdadero aprendizaje exige una ruptura con antiguas representaciones o prejuicios anteriores. Requiere, pues, una intervención externa o una situación particular que permita al sujeto modificar su sistema de pensamiento”²⁵

“Lo que los estudiantes universitarios aprenden depende, ciertamente, de su interés, esfuerzo y capacidades”²⁶

Es importante mencionar que los estudiantes mismos son conscientes de sus necesidades, pues es común escuchar en sus palabras ideas en cuanto a perfiles de docentes concierne, ideas como la necesidad de docentes que los incentiven a estudiar, investigar, crear y para eso saben que es necesario un profesor que les transmita emociones, como lo hace el profesor kinim con sus estudiantes, ya que es destacable la forma como lo describen y muestran su gusto por ese perfil docente. Para que un docente logre su cometido es decir

²⁴ Bain, Kein. Lo que hacen los mejores profesores universitarios. Universidad de Valencia. 2007

²⁵ Meirieu Philippe. Aprender si pero como?. Ediciones Octaedro. España. 1992

²⁶ Zabalza, Miguel Angel. Ser profesor universitario hoy. La cuestión universitaria. 2009

enseñarle algo verdaderamente a su estudiante, debe contemplar primero una serie de estrategias que le permitan, realmente, enseñar un tema o ciencia, que represente conocimiento en el receptor. En resumen, pueden conseguir intelectual, física o emocionalmente lo que ellos esperan de sus estudiantes. Esta distinción obedece a la noción de paradigmas jurídicos, a su vez dividida en tres paradigmas, y que para efectos del presente trabajo de investigación pueden, junto con la interpretación que sobre la educación universitaria tiene el Doctor (BAIN, 2007), llevarnos a concluir cual es la mejor forma de enseñar el derecho y cuáles son las prácticas pedagógicas en las facultades de derecho.

Dentro de estos tres paradigmas encontramos por un lado, dos paradigmas materiales los cuales son: El Paradigma del Derecho ligado al Estado Liberal y el Paradigma del Derecho ligado al Estado Social. Y un paradigma estructurante de aquellos dos: el paradigma del derecho procedimental.

Este modelo de enseñanza, se caracteriza además por la “clase magistral” esperando solo que el estudiante cumpla un rol pasivo y receptor, algo que deja a un lado toda metamorfosis de la educación, y que todo lo contrario, asegura un ritmo acreciente y estático en el progreso de educación. Aquí el maestro enseña (marca) y el estudiante aprende de memoria y en forma acrítica, las definiciones, conceptos, teorías, normas, etc. (Agudelo, 208)

Tristemente en las facultades de Derecho Colombianas, se conserva aún el modelo de docente con nula estrategia pedagógica. No basta el saber jurídico, porque el buen profesional puede dedicarse estrictamente a ejercer su profesión como litigante, operador jurídico o doctrinante, pero el profesor de derecho debe ser apto para enfrentarse a un salón

de clase, y no solo dictar una clase magistral sino lograr su cometido: el cual es, que sus estudiantes sean profesionales íntegros, capaces de enfrentarse y desarrollar con éxito cual labor llegue a sus manos en relación con su carrera. Dentro de este paradigma vemos como una percepción del derecho más filosófica pero al tiempo práctica, permite que los participantes en la enseñanza jurídica logren usar métodos y modelos de enseñanza más acorde a las necesidades que tienen los estudiantes para lograr aprender un tema y desarrollar las capacidades que tienen para el mismo, pretendiendo lograr que éstos lleguen a su nivel óptimo, algo que se facilita con teoría y práctica constante.

Analizando este paradigma con la percepción de los profesores extraordinarios de KEN BAIN, apreciamos que se acerca más este paradigma con su modelo de enseñanza al prototipo del buen docente universitario, debido a que permite que el estudiante a través del método casos – problema, busque soluciones y decisiones basándose en sus conocimientos jurídicos, filosóficos y éticos, permitiéndole concluir por su propia cuenta, llegar a entender y apropiarse conceptos complejos simplificándolos con técnicas que puede el docente recomendarle o enseñarle, evitando que este, proporcione solo una solución ya depurada, precisa y que el estudiante solo tendría que memorizar para luego plantear o recitar frente a algún contexto.

Pero llega luego, un tercer y notablemente mejor paradigma: EL PARADIGMA DEL DERECHO PROCEDIMENTAL producto de la tensión generada con los primeros dos, Dentro de este paradigma el derecho es entendido como una práctica argumentativa de justificación racional que incorpora tanto argumentos formales como materiales (Agudelo, 208) este paradigma combina los métodos de enseñanza de los primeros dos paradigmas,

tanto de clases magistrales para informar al estudiante pero solo de forma genérica como del método casos – problemas a efectos de vislumbrar la justificación que puede dar el estudiante respecto de la solución de un problema, incorporando no solo métodos formales sino también materiales. Este modelo de enseñanza permite la interacción del estudiante con el docente, y a su vez del estudiante con los demás estudiantes permitiéndoles lograr ideas adecuadas y concretas producto de la discusión y socialización que se pueda dar después de que cada uno ha construido lo que a su juicio considera de cada caso o situación estudiada, pues este modelo permite al estudiante no solo concluir y solucionar según su conocimiento y estilo, sino compartir sus ideas a fin de solidificarlas y enriquecerlas con lo que sobre el mismo opinan sus compañeros también en formación.

Es interesante resaltar que el modelo de la clase magistral, al que podemos resistirnos por considerarlo monótono y plano, no pierde aquí su importancia, a razón de que permite al docente explicar y enseñar conceptos generales, tal vez parámetros y nociones, que contribuyen imprescindiblemente al buen desempeño del estudiante, solo que la práctica pedagógica no se ciñe estrictamente a ese modelo sino que abre su espacio al modelo práctico de casos – problema, a fin de brindarle al estudiante la posibilidad de aplicar eso que aprende usando sus capacidades, y percepciones que del Derecho han construido a raíz de las clases magistrales.

Al combinar estos dos modelos de enseñanza tenemos un excelente resultado, cual es la conjugación de tácticas o estrategias pedagógicas, que permiten un equilibrio de roles docente – estudiante, y dan cabida a la construcción recíproca que en los recintos universitarios se debe dar.

Paradigma del derecho ligado al estado liberal: *este paradigma entiende al derecho como un conjunto de normas generales sussumibles a todo el universo de casos particulares que encajen en las propiedades relevantes preestablecidas por sus supuestos de hecho.* (Agudelo, 208)

La clase magistral se ha convertido en la práctica pedagógica por excelencia en las facultades de derecho, clase que a su vez el docente instrumentaliza para inculcar las ideas que sobre la vida, el derecho y la política tiene, de manera egoísta y antipedagógica.

Esa enseñanza tradicional castra la capacidad creativa y de aporte evolutivo que pueden hacer los estudiantes al derecho. El carácter artístico que tiene el derecho debería generar en el proceso de aprendizaje momentos para la lluvia de ideas en donde el estudiante luego de apropiarse un conocimiento base pueda ser capaz de analizar el derecho en su real contexto.

El derecho, es un término complejo que numerosos autores han intentado definir tras rigurosos estudios etimológicos, históricos y académicos, como también la adecuada forma de enseñarlo, lo que ha generado discusiones teóricas entre los mismos, a lo que (HABERMAS, Indeterminación del derecho y racionalidad de la administración de justicia., 2010)

El docente Universitario debe tener la obligación de ser consciente del poder que le está entregando a su estudiante, así no solo podrá funcionar a nivel profesional, sino que podrá transformar con sus actos toda la ciencia de su saber. Alguien dijo `la gloria del maestro es la vida honesta del discípulo´, yo diría que en la educación jurídica, por el momento, el lema debe ser: la gloria del profesor de derecho es el desarrollo del potencial de cada estudiante

logrando un desempeño óptimo y ético cómo estudiante y profesional. *Así los cursos universitarios en derecho, o los cursos para la formación o especialización de jueces que se desarrollen dentro de estos sistemas jurídicos deben utilizar métodos tanto propios del modelo de clase magistral como del método de casos – problema. (Agudelo, 2008).*

Es cuestionar cada desempeño docente, cada práctica pedagógica, cada modelo de enseñanza, para así lograr construir abogados capaces de cuestionar y transformar el derecho, haciendo con ello un aporte necesario a la humanidad.

Pero como todo momento coyuntural del país, requiere compromiso de parte de las facultades de derecho a nivel directivo, de los profesores a nivel personal y académico y del estudiante que debe tener una total disposición para aprender y construirse.

Los profesores extraordinarios conocen su materia extremadamente bien. Todos ellos son consumados eruditos, artistas o científicos en activo. Algunos poseen una impresionante lista de publicaciones de las que más aprecian los académicos. Otros presentan registros más modestos o en algunos casos, prácticamente ninguno en absoluto. Pero ya sea, con muchas publicaciones o no, los profesores extraordinarios están al día de los desarrollos intelectuales, científicos o artísticos de importancia en sus campos, razonan de forma valiosa e intelectual en sus asignaturas, estudian con cuidado y en abundancia lo que otras personas hacen en sus disciplinas, leen a menudo muchas cosas de otros campos y ponen mucho interés en los asuntos generales de sus disciplinas. En resumen, pueden conseguir intelectual, física o emocionalmente lo que ellos esperan de sus estudiantes. (BAIN, 2007)

9. Conclusiones

El aprendizaje implica un proceso individual que se realiza de manera autónoma. Con libertad e independencia, en donde el estudiante descubra por sí mismo el aprendizaje, que reconozca sus capacidades de razonar, de cuestionarse y buscar soluciones a los problemas del alrededor respondiendo a las exigencias de la sociedad.

Asimismo, la teoría de la COMPLEJIDAD fue incluida en este estudio como elemento epistemológico articulador, permitiendo con ello explicar *cómo el discurso del docente* cuando enseña doctrina jurídica, particularmente, ésta se desarrolla en el aula como *un acto de complejidad creciente* (es decir, que no resulta simple, lineal, equilibrado, permanentemente ordenado y predecible) en la medida en que ese discurso se tiñe o se contamina de una ideología política específica puesta deliberadamente por el docente o que él reproduce, a veces no de manera premeditada o consciente, de un autor de doctrina jurídica en especial de su predilección.

“Buscamos signos de que los estudiantes desarrollaban perspectivas múltiples, y la capacidad de pensar sobre su propio razonamiento, de que intentaran entender ideas por ellos mismo, de que intentaran razonar con los conceptos, de que relacionaran los conceptos con las experiencias previas y con el aprendizaje”²⁷

²⁷ Bain, Kein. Lo que hacen los mejores profesores universitarios. Universidad de Valencia. 2007

“ No aprendemos nada que uno mismo no haya ya redescubierto y reconstruido. Los únicos aprendizajes que cuentan son los que el sujeto lleva a cabo activamente, según un método propio, enfrentándose él mismo a las dificultades que encuentra para superarlas”²⁸

*“... considerar la enseñanza como facilitadora del aprendizaje al objeto de que los estudiantes construyan su propio conocimiento y que consigan llegar a ser aprendices independientes”.*²⁹

De esta forma, *el discurso ideologizado del docente en la enseñanza de la doctrina jurídica es una actuación compleja*, no simple. Y los bordes conceptuales o teóricos que nos permiten detectar e identificar esa carga de complejidad que reviste dicha ideologización discursiva en el aula son igualmente, por sí mismos, estructuras complejas, no simples.

Queriendo con ello, decir que ni lo uno ni lo otro se puede explicar a partir de la concepción epistemológica de las ciencias clásicas, formalizadas, formadas a partir de la descripción de hechos o fenómenos que obedecen a la mecánica newtoniana, es decir, aquello que pertenece a lo simple, estable, ordenado, predecible, lineal. (JOHSUA, 2004) Sino que deben explicarse a partir de la concepción epistemológica de las ciencias no-clásicas, que son emergentes, de frontera, porque son ciencias nuevas, revolucionarias cuyo objeto es resolver (y no describir y clasificar) problemas que no son simples, que

²⁸ Meirieu Philippe. Aprender si pero como?. Ediciones Octaedro. España. 1992

²⁹ Zabalza, Miguel Angel. Ser profesor universitario hoy. La cuestión universitaria. 2009

corresponden al azar, a la incertidumbre, a lo impredecible, a lo caótico, dinámico y no-lineal, como son el estudio de los fractales, la teoría de redes, la termodinámica de estructuras disipativas, la lógica polivalente o borrosa, la teoría del caos, la teoría de enjambres.

Implicando así, un cambio en la representación de los procesos de aprendizaje incluso de los tipo de evaluación que certifique la efectividad de la enseñanza en las instituciones que imparten educación legal, puesto que se reconoce la necesidad de fortalecer la capacidad del estudiante de razonar, y comprender por sí mismo, es decir, que el conocimiento no se sitúa en el discurso docente sino puede entenderse como un proceso de interrelación con el otro.

Históricamente los docentes de las facultades de derecho se han suscrito las ciencias clásicas, formadas a partir de la mecánica clásica o de Newton, por esta razón no logran conectar con la estructura epistemológica de las ciencias de la complejidad (y no del pensamiento complejo de Morin que es otra cosa diferente, sin rigor científico estudiadas, entre otros, por el Dr. Carlos Eduardo Maldonado aquí en Colombia. Esta situación es explicada para advertir al lector inquieto a lo que se enfrenta, a la gramática de otro mundo epistemológico: Siendo esta investigación un trabajo fruto de las ciencias de la complejidad. Definitivamente es el encontronazo de dos mundos lo lineal y lo no-lineal.

Los docentes entrevistados para esta investigación con sus aportes quieren forzar lo complejo a ser simple, porque no conocen y no han conocido a lo largo de sus vidas académicas más que preguntas y respuestas a partir de las ciencias clásicas de lo simple, estable, lineal, ordenado y predecible, en las que estudiaron. La epistemología es la

reflexión crítica de las posibilidades que tenemos de hacer o acceder al conocimiento. Se emplea como sinónimo de conocimiento en términos de científico, es decir, perteneciente al campo de las ciencias, sean éstas naturales, formales, sociales, o como ahora: complejas.

El discurso del docente cambia dado que pasa de tener el poder en torno al conocimiento, y de manejar una verticalidad en las relaciones, pasa de ser el poseedor de conocimiento, a ser un mediador y facilitador de un proceso de aprendizaje mutuo, en el que el docente se forma a partir de la experiencia de contacto con su estudiante, y el estudiante aprende en la construcción de significados en torno a un concepto específico que fija una nueva forma de ver, pero también de sentir, de pensar, incluso de actuar. Así pues, ambos tendrían una influencia positiva, sustancial y sostenida en el desarrollo del otro que puede extenderse al resto de la vida.

“Los mejores profesores asumen que el aprendizaje tiene poco sentido si no es capaz de producir una influencia duradera e importante en la manera en que la gente piensa, actúa y siente. ...profesores que tuvieron una influencia persistente en sus estudiantes...que hicieran referencia a que el tipo de docencia conmoviera sus mentes e influenciara su vida.”³⁰

³⁰ Bain, Kein. Lo que hacen los mejores profesores universitarios. Universidad de Valencia. 2007

10. Recomendaciones.

El derecho como ciencia de control social -¿qué es el derecho?- al campo de las ciencias que describen y explican (pero no prescriben) fenómenos, leyes, como acontece a la física o a la biología, a la sociología y a la psicología, por ejemplo.

Así entonces, la educación legal como escenario de enseñanza para el mantenimiento del control social, desde su practica pedagógica en el aula y entendida deontológicamente en mundo sumido en los avatares de la globalización y la complejidad; dará paso de la ciencia prescriptiva a ciencias descriptivas y explicativas que aborden problemas de frontera y consolide bordes epistémicos como salida al caos y la entropía en el cual esta inmerso el derecho.

Expuesto el punto de partida de la problemática que abruma la investigación de la educación legal. Es primordial ontológicamente que el discurso del docente en el aula este dirigido a plantear qué es el Derecho a partir de las ciencias que describen y explicativas, porque de lo contrario terminaran los estudiantes adoctrinados escribiendo, elaborando y reproduciendo la jerarquía de poder.

Un aspecto fundamental en el proceso de reingeniería en la relación pedagógica es la relación que desarrolla el docente desde su discurso con el estudiante -preconceptos-, de esta manera la horizontalidad permite fomento de la confianza, del cariño, del respeto y de la posibilidad de cuestionar, preguntar, proponer y establecer todo una dinámica distinta en el aula de clase y con esta el afianzamiento de los conocimientos.

En la facultad de derecho de la universidad cooperativa-sede Neiva la relación pedagógica docente-estudiante el desafío en un perspectiva de aprendizaje y de enseñanza, es la redefinición o reingeniería de la posición tanto del docente como del estudiante, y con ella, la dinámica y la educación legal en el aula de clase, así como suscitar la emocionalidad como estrategia de motivación, así pues el placer, el interés, la intriga y el deseo son estímulos intrínsecos que sin duda favorecen los procesos de aprendizaje y pueden ser promovidos por el discurso docente.

“El verdadero discípulo no es el que toma de su maestro las cosas, sino los modos. Y, a su vez, y esto es lo característico, deja en el espíritu del maestro modos y cosas suyas esenciales. Por lo que el gran profesor no solo lo es por su aptitud de crear discípulos verdaderos sino por otra cosa más importante, dejarse renovar por ellos”³¹

La educación y la pedagogía, son ciencias que deben pensarse y enseñarse como las ciencias que describen y explican fenómenos, leyes, contextos, categorías, etc. Romper en los estudiantes de las facultades de derecho la rigidez mental y discursiva que supone tantos años de formato jurídico. Para que puedan ser tan observadores, creativos y descriptivos como lo fue Einstein o Darwin, Luhmann o Freud en su momento.

³¹ Zabalza, Miguel Angel. Ser profesor universitario hoy. La cuestión universitaria. 2009

11. Bibliografía

- AGUDELO, G. A. (2008). la pedagogía tradicional en las facultades de derecho en Colombia . *VIA IURIS* , 5.
- BAIN, K. (2007). lo que hacen los mejores profesores de universidad .
- BONILLA, C. B. (Septiembre de 2014). El cine foro como tecnica de investigacion cualitativa. Neiva, Colombia: Inedito.
- CASTELLS, M. (1996: 92). *The Rise of the Network Society (The Information Age: Economy, Society and Culture, Volume 1)*. Blackwell Publishers.
- Cruz. (2005).
- 2014, V. (s.f.).
- DUCAN, K. (1990:394). *La educación legal como preparación para la jerarquía*. Buenos Aires: Eudeba.
- FREIRE, P. (1975). *Pedagogía del oprimido*. SIGLO XXI.
- F. LÓPEZ-Barrera Institute of Atmospheric and Environmental Science. Estructura y función en bordes de bosques
- GONZALEZ. (2003).
- GONZALEZ. (s.f.). Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del derecho y sobre la enseñanza del derecho en el futuro.
- GORDON, C. (1942). *Qué Sucedió en la Historia*. Booket.

HABERMAS, J. (1994). Habermas Sobre la Democracia y la Justicia: Los Limites de una concepción sana. *RATIO JURIS, Oxford, vol 7, No. 2, 239-253.*

HABERMAS, J. (2010). Indeterminación del derecho y racionalidad de la administración de justicia. En J. HABERMAS, *FACTICIDAD Y VALIDEZ* (págs. 263-281). Madrid : Trotta .

HESSEN Johannes, (1981) Teoría del conocimiento.

Javeriana, P. U. (s.f.). *Ciencias y educaciòn.*

JOHSUA, S. D. (2004). *Introducción a la didáctica de las ciencias y la matematica .*
Buenos Aires: Ediciones Colihue.

KENNEDY, D. (2004). La educación legal como preparacion para la jerarquia. *Enseñanza del derecho de Buenos Aires, Año2, No.3, 117-147.*

KENNEDY, D. (2012). *La enseñanza del derecho. como forma de acción política.* Siglo Veintiuno editores.

KENNEDY, D (2007). “Politizar el aula”, en Academia. Revista de enseñanza del Derecho de Buenos Aires, No. 10, Departamento de Publicaciones, UBA.

LÉVINAS, E. (2006). *Trascendencia e inteligibilidad: seguido de una conversación.*
Encuentro Ediciones.

MALDONADO, C. (2010). *Fronteras de la ciencia y complejidad.* Bogotá: Universidad del Rosario.

MEJIA, M. R. (2006). *Educación(es) en la(s) globalización(es) I.* Planetapaz.

MÉLICH, J. (2006). *Transformaciones. Tres ensayos de filosofía de la educación*. Herder.

MORÍN (2004): El Método, Tomo 6. La Ética, Paris, Seuil, col. Points.

MORIN, E. (2014). reinventar la educación, hacia una metamorfosis de la humanidad.

multidiversidad Mundo Real Edgar Morin , 112.

MURCIA, N. P. (2009). Función versus Institución: imaginarios de profesores y

estudiantes universitarios. *Educación y educadores*, 63-91.

PRESNO, M. (2014). *La metamorfosis del Estado y del Derecho*. Oviedo.España: Junta

General del Principado de Asturias.

Rodríguez Flórez, E. E. (2014). *DERECHO Y COMPLEJIDAD: ENTROPÍA, CAOS E*

INTERDISCIPLINARIEDAD EN SISTEMAS JURÍDICOS DINÁMICOS. Bogotá:

Ibañez.

SOKAL, A. (1997). *Imposturas intelectuales*.

VAN DIJK, T. (1985). *Handbook of Discourse Analysis*. London: Academic Press.

VIVES, M. (2014). ¿QUÉ ES INVESTIGAR? *Grupo de investigación PACA* (págs. 5-54).

Neiva : Universidad Surcolombiana.

ZABALZA. (s.f.). La variable tiempo en la enseñanza universitaria.

ZABALZA, M. (2009). Ser profesor universitario hoy. *La Cuestión Universitaria*.

ZABALZA, M. (s.f.). Ser profesor universitario hoy. *La uestión Universitaria*.

12. Glosario

ADVENIMIENTO: Llegada o venida, especialmente de un acontecimiento importante o de una época.

AMALGAMA: Mezcla confusa de cosas.

AUSCULTACIÓN: Consiste en intentar averiguar el pensamiento de otras personas.

BAGAJE: Hace referencia a un conjunto de conocimientos que una persona ha adquirido en el transcurso de tiempo.

BELIGERANTE: Se aplica a la persona o grupo que se muestra opuesto y enfrentado a otra persona o grupo o a una cosa.

BIFURCACIÓN: Salto o cambio de dirección súbito de un sistema dinámico (que tiende a desordenarse alejándose del equilibrio) como mecanismo emergente de respuesta con el fin de reducir entropía y auto organizarse evitando con ello caer en el caos.

CAOS: Estado de impredecibilidades y de desorden (ruptura del orden ya existente) en que puede caer un sistema dinámico cuando no logra reducir sus niveles de entropía y acercarse al equilibrio con respecto a la sensibilidad a sus condiciones iniciales. También suele constituir la transición de un sistema a otro con nuevos y diferentes parámetros y características.

CIENCIAS COMPLEJAS: Conjunto de ciencias nuevas, por fuera del paradigma clásico de Newton, Galileo, Descartes y de Euclides, que intentan explicar y comprender una clase de sistemas no lineales, impredecibles, que no se pueden controlar so pena de destruirse. Siendo las ciencias de la complejidad seis a saber: La termodinámica de procesos lógica difusa-cuántica, y la ciencia de redes.

COMPLEJIDAD: Es la diversidad de elementos interactuantes, en contacto con su medio, que componen una situación o un sistema bajo un estado que se encuentra entre el orden y el caos, concebidos éstos como situaciones extremas que se escapan a la predictibilidad, al equilibrio, a lo estable y al control. Como tal el concepto de complejidad no puede emplearse como sinónimo de complicación o de problematicidad irresoluble.

DEBACLE: Referente a un desastre.

DOGMA: Referente al punto principal de una doctrina que se tiene por cierta y segura y no puede ponerse en duda.

EMERGENCIA: La respuesta no planificada, no prevista, de un sistema a una situación entrópica y que se supone su mayor esfuerzo de creatividad y de control espontáneo y efectivo.

ENTRÓPIA: El grado de desorden alcanzado por un sistema que se aleja del equilibrio de manera progresiva.

EPISTEMOLÓGICO: Relación entre el observador y lo observado en el proceso cognoscitivo.

ESCENARIOS DIALÓGICOS: Propician la posibilidad de discusión entre profesor y estudiante

ESPACIO DE FASES: Espacio imaginario, abstracto, constituido por variables que describen el sistema dinámico y sobre el cual se despliega un atractor.

ESPACIO DE TRINCHERAS: Según el contexto es, una vía de comunicación entre el docente y el estudiante.

EXTRAPOLACIÓN: Refiere a la acción de aplicar una cosa conocida a otro dominio para poder extraer consecuencias de ello.

FINITUD: Referente a algo que tiene límite.

FUENTE UNIGÉNICO: Fuente única del Derecho.

GUERRA DE LAS CIENCIAS: Consiste en la oposición intelectual entre dos o más personas.

INHIBIR: Impedir o reprimir el ejercicio de facultades o hábitos.

JUEZ HERCULES: Como en la mitología griega, configura la imagen del juez semidios que se somete a los más trabajos extenuantes de juzgar y de llevar sobre sus hombros el mundo; sus decisiones y no la ley será el factor determinante de su autoridad. Es el juez moderno, pragmático, del que hablase con entusiasmo Ronald

Dworkin. Su idea del derecho, para este juez, la constituirá aquella estructura semejante a un embudo.

JUEZ HERMES: Representaría la figura de un juez interprete de la ley, con capacidad y actitudes de mediador, así como portavoz y gran comunicador, como sugiere Francois Ost. Es el juez postmoderno, dialéctico, por excelencia, y su idea del derecho cobra la forma estructural de una red. Para él el derecho es más que normas y procedimientos.

METODOLÓGICO: Estrategia para la aprehensión cognoscitiva del objeto de estudio.

MISTIFICAR: Cambiar o alterar una cosa para que deje de ser verdadera o auténtica.

ONTOLÓGICO: Naturaleza de la realidad estudiada.

OPROBIOSA: Hace referencia a algo que causa deshonra.

PARADIGMA: Es un sistema de creencias básicas (Principios, supuestos o premisas. Define lo que debe estudiarse, el tipo de preguntas que es necesario responder, como debe preguntarse y que reglas se deben seguir para obtener as respuestas.

PENSAMIENTO COMPLEJO: Es la capacidad de interconectar distintas dimensiones de lo real. Ante la emergencia de hechos u objetos multidimensionales, interactivos y con componentes aleatorios o azarosos, el sujeto se ve obligado a

desarrollar una estrategia de pensamiento que no sea reductiva ni totalizante, sino reflexiva. A dicha capacidad se le ha convenido en denominar pensamiento complejo.

PROCLIVE: Propensión natural que se tiene hacia una cosa.

PROMISCUIDAD: Es la mezcla desordenada de elementos diversos.

PROSELITISMO: Es el empeño exagerado con que una persona o una institución tratan de convencer o ganar partidarios para una causa.

SISTEMA: Conjunto de objetos unidos por alguna forma de interacción o interdependencia. Sistema abierto: aquel que intercambia materia, información y energía regularmente con el medio ambiente o entorno.

SISTEMA DINAMICO: Sistemas en los que determinados parámetros evolucionan con el transcurso del tiempo. Su tendencia es a alejarse del equilibrio y son sensibles a sus condiciones iniciales.

SISTEMA JURIDICO: En el sentido que lo adjudica Francois Ost, se identifica con la totalidad del espacio en el que se despliega el derecho y, junto con las normas, los actos mediante los cuales éstas son puestas en práctica, aplicadas y administradas. Empero, dicho espacio de despliegue se encuentra compuesto tanto de normas como valores, roles, principios, criterios y organizaciones, como sugiere el sociólogo William Evan.

SUSCITAR: Normalmente, es utilizada con el significado de promover.

TÓPICO: Es aplicada a la expresión que se repite con mucha frecuencia.

VASTEDAD: Hace referencia a la grandeza de una cosa.

ANEXOS

Anexo No. 1. Guía de preguntas entrevista

GUIA PARA ENTREVISTA
E1: Entrevista No. 1
PROYECTO: ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA JURIDICA COMO ACTO DE COMPLEJIDAD
II: Investigador Principal No. 1
E1: Sujeto entrevistado docente No. 1

<u>Tema 1</u>
Concepto del derecho
<i>Subtemas</i>
<ul style="list-style-type: none">- Significado del Derecho,- Los fenómenos políticos e ideológicos del Derecho,- Distinción entre sistema normativo, Orden Jurídico y Sistema Jurídico
<u>Tema 2</u>
Postura doctrinal
<i>Subtema</i>
<ul style="list-style-type: none">- Criterio de demarcación entre lo jurídico y político
<u>Tema 3</u>
Monismo jurídico y pluralismo jurídico
<i>Subtema</i>
¿Qué juristas queremos formar?

Anexo No. 2. Ejemplo de entrevista No. 1 transcrita

ENTREVISTA No. 1

Fecha: Febrero de 2014

I1: Investigador principal No. 1

E1: Sujeto entrevistado docente No. 1

Tiempo de duración 13. 24 minutos

MP: Buenos días profesor, estamos hoy reunidos para charlar un poco sobre un trabajo de tesis que tengo la enseñanza de la doctrina jurídica como acto de complejidad, la idea es estudiar o abordar un poco el discurso docente ¿ cómo el discurso del docente en el aula de clase está determinando un derecho o construyendo un derecho para esos estudiantes? o como ellos se vuelven más bien en unos trasmisores de algunas doctrinas jurídicas sin darle la oportunidad al estudiante de que construya realmente un conocimiento y al mismo tiempo desconoce los preconceptos de los estudiantes. Por cierto, un profesor de ciencias decía que el preconcepto no existe, eh si no una idea que tiene el estudiante, entendida desde la doge no idea como episteme, decía así decía el profesor

PR: está refutando el planteamiento del doctor Alberto Merano cuando habla del circuito de noción preconcepto- concepto, definición de conceptos (ruido fuerte no se entiende muy bien)

MP: me dijo revise eso en la tesis porque yo no estoy de acuerdo con usted en el preconcepto, pues, pero nosotros trabajamos otra idea de preconcepto

PR: pero eso está en la pedagogía conceptual

MP: Eh eso Eso dijo él

PR: noción pre conceptual y conceptual, el pensamiento pre conceptual es un preparatorio para que luego podamos ingresar al mundo conceptual con una base mucho más obvia, partimos de nociones, las nociones las convertimos en preconceptos y el preconcepto es como un prototipo de lo que luego será el diseño completo del concepto que vamos a manejar y vamos a discutir, esa es la idea en termino general y eso es lo que trabaja por ejemplo el profesor Alberto Merani en Bogotá donde existe el aula nocional el aula preconceptual el aula el aula conceptual y el ágora el aula de discusión, donde ya van con todas sus herramientas teóricas conceptuales y discusionales los jóvenes los niños a.. a debatir sus ideas y a defender posturas

MP: y a defender posturas,(profesor: ujum) muchas veces en derecho, en las facultades de derecho vemos que el profesor sesga esas posturas, de eso se trata un poco el estudio que estamos realizando en la tesis de maestría

PR: si, correcto

MP: usted que idea tiene del derecho profesor?

PR: el derecho, el derecho si lo examinamos a la luz de los acontecimientos de hoy con la transformaciones sociales y políticas bien podríamos afirmar que está en curso de sufrir grandes mutaciones y las está sufriendo el derecho como tal, definirlo es bastante complejo en nuestros días pero podemos dar, podemos dar cuenta producto de las observaciones de ese tipo de transformaciones que está dando el derecho porque se está readaptando a las

necesidades del destinatario final que es la sociedad, que derecho necesita la sociedad de nuestro tiempo?..

MP: entonces como está organizada la sociedad con respecto al derecho? Como se llamaría eso orden jurídico o sistema jurídico?

PR: no, la sociedad como tal, visto como sistema se nutre de subsistemas, el derecho es un subsistema social que forma parte de esa relación del metasisistema social cierto, entonces para algunos el derecho es una, es algo que se produce, por ejemplo en las comunicaciones entre los individuos eso lo dice por ejemplo Tom, (Magda: ujum) para otros el derecho vendría a vendría a a canalizar las relaciones entre los elementos que conforman un sistema, el sistema social

MP: o sea eso sería sistema jurídico?

PR: sistema jurídico sería un conjunto, una visión de conjunto de muchas cosas que componen finalmente una estructura que reconocemos nosotros como como sistema jurídico entonces allí van a estar las instituciones, las comunicaciones, los roles, allí va a estar todo, todo

MP: los principios y valores por ejemplo de la constitución?

PR: eh los las personas también están allí involucradas, están eh más que las normas, también están los valores, están los principios, están..

MP: ah, porque si estaríamos hablando de normas estaríamos hablando era de ordenamiento jurídico?

PR: si hablamos de normas estamos hablando de un sistema que es normativo, sistema solamente de normas, pero sistema jurídico es mucho más que normas

MP: ah una cosa es sistema jurídico otra cosa es sistema normativo y otra cosa es el ordenamiento jurídico, ahhh

PR: el ordenamiento jurídico, y dentro del bien todo ordenamiento jurídico posee un orden jurídico lo que es la relación jerárquica de las normas, a través de la famosa pirámide Kelsen de Kelsen, que en realidad es atribuida más a es atribuida más a su discípulo Melker que al mismo Kelsen

MP: a Melker, (profesor: si a Melker) bueno es el primer profesor que me lo plantea de esa manera,(profesor: jah) hemos realizado otras entrevistas a otros docentes, pero es el primero que me lo plantea de esa manera

PR: Entonces el sistema jurídico, el sistema jurídico es superior al mismo ordenamiento jurídico y el derecho, el derecho campea sobre el sistema jurídico y sobre el orden jurídico, por eso la gran inconveniencia en las facultades de derecho de estar enseñando ordenamiento jurídico o sistema jurídico con el convencimiento extraviado de estar educando en derecho, eso es muy diferente.

Cuando alguien le dice mire el derecho cambia porque las normas van a cambiar, en realidad se está refiriéndose a una cosa muy diferente a lo que es el derecho, ahí se está refiriendo es al ordenamiento jurídico (Magda: ujum) va a ver unos cambios, transformaciones en el ordenamiento jurídico pero eso no quiere decir que se va a alterar la racionalidad del derecho, la racionalidad del derecho no se altera unaficet porque cambien

las normas, la racionalidad del derecho se va alterar por el concepto mismo que se tenga de derecho, por las teorías que ayudan a estructurar un concepto de derecho

MP: o sea las doctrinas?

PR: las teorías

MP: o las teorías?

PR: entonces tenemos nosotros teorías, modelos..

MP: yo estoy charlando con usted, no...

PR: si, eh tenemos teorías, modelos, tenemos doctrinas, porque es que muchas veces nosotros podemos hacer hacer modelización pero no significa en modo alguno que estemos estructurando una teoría en particular, entonces no hay que confundir modelo con teoría, yo presento una teoría y eso es una teoría pero cuando se presenta un modelo se está presentando es un modelo. Ahora..

MP: el modelo es más en tanto la forma

PR: el modelo eh me sirve como una como una estructura de expresión mental para poderme ubicar

(PAUSA...no habla nadie)

PR: la critica que se hace desde por ejemplo..

MP: entonces usted iba en el derecho, muchas veces se confunde que el derecho realmente cambia porque hay es un cambio en la norma, entonces lo que está cambiando no es el

derecho si no el ordenamiento jurídico (profesor: el ordenamiento jurídico, claro está recibiendo alteraciones) pero no es que se cambie la teoría, esa racionalidad que lleva el derecho.

PR: la racionalidad del derecho, es la pregunta por sí misma, esas preguntas esenciales se se formulan desde el campo de las teorías no desde el campo del ordenamiento jurídico, cuando se tiene montada una teoría, se puede pensar en eh diseñar modelos, modelo, entonces hay personas especializadas en hacer modelización (Magda: ujum) y ahora por ejemplo en los modelos que se trabajan con la ayuda de de las computadoras, por ejemplo en el campo de la física son impresionantes muy importantes, el derecho no escapa tampoco a esa divisa de que pueda hacerse modelos, modelos de sistemas jurídicos simulados desde el computador, esas simulaciones las vamos a conocer como los estudios de paces y los estudios de paces son esos, el trabajo que se hace, que se hace sobre simulaciones dand otorgando valores, variables, constantes para ver que va a suceder, por ejemplo la modelización que se hace de una presa hidráulica y cuya simulación se trabajen con un programa de computador se parece mucho a otra cosa que podemos hacer desde el campo de las ciencias sociales pero nos da mucho miedo hacerlo en ciencias sociales

MP: Ah, el derecho es de las ciencias sociales?

PR: el derecho es de las ciencias sociales

MP: y dentro de las ciencias sociales hay una un pequeño grupo que se llama las ciencias jurídicas, usted que cree?

PR: hay un problema, el problema, el problema está en que cuando se formalizaron las ciencias inicialmente inicialmente, el método que empleaba el derecho era el método propio de la geometría y luego devino hacia el campo de las ciencias lógico-formales.(Magda: ujum) Kelsen va a ubicar el derecho en el espacio que le corresponde a la lógica y a la matemática, por eso el soporte epistemológico en que Kelsen ubica al derecho va a ser un soporte que corresponde a la lógica y a la matemática. Hay muchas, hay muchísimas por ejemplo de wiferr de chilber que son matemáticos impresionantes de la primera mitad del siglo 20 hay mucho de ellos, de su pensamiento en la misma obra de Kelsen (Magda: ujum), lo que Kelsen quiere es una ciencia pura y esa pureza como la pureza que reviste a la lógica, cierto, entonces para Kelsen el derecho es una ciencia pura porque el copia el modelo epistemológico de la misma matemática y de la lógica, eso eso primo hasta hasta la primera mitad del siglo 20 con la revolución epistemológica que se da después de la segunda guerra mundial vamos a encontrar nosotros que el derecho ya no es una ciencia pura como la concebía Kelsen y ya no va a pertenecer a la formalización que le había dado Kelsen a al campo de las ciencias lógico-formales,(Magda: ujum) vamos a encontrar como dice , como dice el talsival que es un proyecto ,un proyecto de inclusión militar en Uruguay ellos definen el derecho como una ciencia que trabaja es con el factor humano y a él le pertenece todo el humano significa que el hombre es tema predilecto y no puede pertenecer al campo de la lógica ni la matemática eso pertenece al campo de la ciencias sociales y humanas, lo que pasa es que el derecho, el derecho va a ser una ciencia del deber ser en el sentido que se le da, en el sentido fuerte que se le otorga pero esa ciencia del deber ser , del deber ser no significa de modo alguno que no escape a las necesidades y a los fines que persiguen las ciencias sociales y humanas que es el mismo hombre, regular la conducta del

hombre en sus actos más internos y la compromete al derecho a trabajar desde desde el estatuto epistemológico de la ciencia social.

MP: para no seguir trabajando entonces desde la lógica formal.

PR: exacto.

MP: usted está de acuerdo, estábamos hablando entonces que el derecho es una ciencia jurídica? O está entre las ciencias sociales y humanas?

PR: Dentro de las ciencias sociales y humanas hay una parte muy importante que es precisamente el de las ciencias jurídicas y las ciencias jurídicas se diferencian de otras ciencias sociales como la psicología por precisamente por su objeto de estudio con respecto a la conducta humana entonces desde las ciencias jurídicas insertadas en el campo de las ciencias sociales y humanas vamos a encontrar que el derecho lo que le va a interesar es la conducta del ser humano pero en sus actos más externos, a la psicología le interesa es la conducta del ser humano pero en sus actos internos.

MP: ujum, en cuanto a la relación con ese metasistema? O sea con la sociedad

PR: si, exacto. Bien podríamos decir que definir que el derecho lo que realmente le interesa es el comportamiento público del individuo (Magda: risas) y no el comportamiento privado (Magda: si sí) cierto?, porque si usted sale desnuda a correr por la calle eso, es la regulación de esa conducta suya le va a interesar al derecho pero si usted se desnuda en la intimidad de su de su casa..

MP: eso, lo que yo le decía el metasistema

PR: de su casa eso no le va a interesar al derecho (Magda: ujum), de pronto le va a interesar para analizar ese tipo de comportamientos es a la psicología, la psicología de la personalidad, he ahí una delimitación del objeto mismo de estudio que se va a encargar al derecho y la psicología, bien podríamos decir que el derecho es básicamente una ciencia conceptual que es la contra cada de la psicología por eso el temor tan grande de Kelsen en que el derecho anduviera de las malas compañías de la psicología y de la moral

MP: y de la moral

PR: y por eso dijo no, lo que aquí necesitamos es que el derecho sea puro para que no se me mezcle con otras ciencias sobre todo, el terror que tenía Kelsen que se le fuera a mezclar con la política, con la moral, con la psicología

MP: con la ética

PR: con la psicología

MP: y con la psicología. Bueno profesor estamos hablando de todo esto porque está explicando usted básicamente que las facultades de derecho se han dedicado no a estudiar todo este tipo de cosas precisamente sino más de los cambios de la norma, o sea se han quedado entonces estudiando y explicando al estudiante las transformaciones del ordenamiento jurídico..

PR: del ordenamiento jurídico

MP: desde el punto de vista no estructural sino un poco eh de cómo se va cambiando una u otra norma, pero no lo de fondo básicamente

PR: estudiar al derecho, si se estuviera estudiando el derecho como una ciencia eh se haría menos énfasis en aspectos más técnicos que él tiene, eso, eso da para discutir la idea que ha puesto sobre la mesa el doctor..

MP: no se estudia al derecho como una ciencia

PR: el doctor Manuel Ascencia en España cuando nos dice que, nos advierte que se está observando por parte de algunas facultades de derecho en el mundo (Magda: una técnica) una enseñanza y una comprensión técnica del derecho más que científica eso significa que bien podríamos decir que digámosle a los jóvenes vayan y hagan un curso de técnica jurídica en el Sena (Magda: ujum) con eso tienen, pero cuando se estudia se estudia de forma científica significa que eso se comprende compromete eh a oscultar la racionalidad del derecho, eh eso compromete eh mirar la parte de la investigación científica que se hace hacia el derecho

MP: y de revisar las teorías para

PR: las teorías que existen

MP: para poder entonces crear nuevas teorías porque usted sabe que las teorías se van agotando

PR: nueva propuesta sobre el derecho, cuando yo miro y examino por ejemplo la propuesta de la propuesta de Ernesto Brun en argentina cuando habla de un derecho cibernético es decir, explicado explicando el derecho bajo el comportamiento que tienen los sistemas cibernéticos y hacerse especulación (Magda: ujum) ahí ya estoy viendo una nueva concepción del derecho o la misma, o cuando nosotros encontramos eh lo que dice Luma

acerca del derecho que tiene una función autofolletica, es decir que se autoconstruye así mismo, ahí nos está diciendo, está proponiendo es una teoría de sistema cerrado, un sistema cerrado.

(SILENCIO)

Gustavo sagroraski va a hablar por ejemplo de una conversión de derecho, del derecho como lo conocemos diciéndonos eh que se asimila mucho a un derecho que es por autonomacia constitucional, es para sagroraski el el marco constitucional (Magda: ujum) es la estructura misma del derecho, es decir no hay ninguna diferencia entre derecho y constitucionalismo para sagroraski, Tourner nos va a hablar, Tourner nos va a hablar por ejemplo del derecho flexible un derecho menos adulto, un derecho que no obedece a una rigidez normativa si no que tiene espacios de flexibilidad donde también incorpora por ejemplo el tema de autofollecis y nos va a decir entonces Tourner que el derecho, el derecho eh está determinado por las comunicaciones entre los individuos es decir , o sea que el derecho es una construcción comunicativa, es bastante discutible, bastante discutible porque soporta esa misma esa misma postura en el hecho que el derecho es auto folletico y para algunos de nosotros el derecho no puede ser auto folletico porque eso querría decir que el derecho es un sistema cerrado y el sistema cerrado tienen una mínima alteración con el medio y eso lo podemos observar en la vida diaria que el derecho interactúa demasiado con el medio ya que es más un sistema abierto que un sistema cerrado y si es sistema abierto es susceptible de ganar niveles de intropia.(Magda: ujum)

MP: pero Numan cae en decir que el derecho (profesor: es auto folletico) es sistema cerrado

PR: o ejemplo si es auto folletico significa que es un sistema cerrado entonces zanja el problema pero es que necesitan interactuar con el medio entonces Numan y Tourner van a decir si pero hay interfaces, zanja la dificultad hablando de unas interfaces

MP: porque, por qué la invitación a que el derecho sea más bien un sistema abierto, profesor?

PR: porque el mundo globalizado que estamos asistiendo, a una comunidad abierta, una comunidad global, abierta que interactúan notablemente a diario todos sus los elementos que los constituyen entonces el mundo como tal comenzó a funcionar desde la posmodernidad en la década de los 50 como un sistema abierto significa que estamos más expuestos a desequilibrios, a inestabilidades, a incertidumbre, al azar, encontramos nosotros que funciona más como como un sistema estocástico librado al azar e incertidumbre y eso es lo que vivimos a diario, el sistema financiero mundial el mercado bursátil es prueba de ello, de esa incertidumbre y de ese de esa inestabilidad que te tiene el día, o sea no hay certeza hay incertidumbre, el derecho no está ajeno a esa incertidumbre y a esa falta de certeza

MP: por eso el derecho no puede ser determinado, como nos dice Habermas el derecho es indeterminado en ese sentido?

PR: es indeterminado, indeterminado, el derecho se enfrenta a problemas propios cuando decimos...

MP: porque no puedo dar certeza

PR: nosotros decimos son problemas del derecho, los problemas que tienen que ver con las normas, los problemas que tienen que ver con la jurisdicción, los problemas que tienen que ver con la capacidad misma para adjudicar se forma cada vez más certera, el juez, eso son problemas que no son problemas ..

MP: los elementos que usted habla..

PR: de profundidad del derecho como tal, porque mire son problemas más propios del derecho por ejemplo en esencia es el problema de la re materialización, es el problema los problemas que atañen a su misma racionalidad, a los giros conceptuales y a los giros teóricos y de modelos que está sufriendo el derecho, sobre todo con la de baklin el monismo, el monismo en nuestros días, las transformaciones políticas inciden muchísimo en la misma organización del derecho, en su misma racionalidad, la racionalidad tiene que ver...

MP: giros conceptuales por ejemplo sería, es un sistema jurídico con una base, por ejemplo el colombiano con una base de teoría monista, para abrirse paso a un pluralismo jurídico

PR: a un pluralismo, es correcto; para participar de un derecho con un lenguaje más universal (Magda: más universal) y menos vernátil, que es lo que sucede, mire el derecho nacional y el derecho local es insuficiente para dar respuesta a los problemas a los que se enfrenta el derecho en el contexto de la globalización, se requiere entonces de una estructura y de un lenguaje que sea más universal

MP: es Así que los docentes en el aula de clase en su discurso docente deberían entonces, uno debería porque no es el deber ser, sino que es su tarea ayudar primero a construir una

estructura y a cambiar ese lenguaje en el salón de clase, pero lo que hacen es negarse, es precisamente este tipo de...

PR: tenemos un problema, tenemos un problema de alquilomia es que el docente que enseña derecho en las facultades de nuestro país tiene un discurso vernatil (Magda: ujum) frente a las reclamaciones de un discurso universal que hoy por hoy se requiere por contexto, por globalización y de la pluralidad, es necesario ser más coherente con nuestro instinto e ir más allá...

MP: pero diciendo discurso universal no te refieres a la universalización de la norma ni a la estandarización de la norma un poco para aclarar eso, porque a veces en derecho internacional público cuando estoy desde la universalización de la norma o la universalización del discurso en el derecho es esta época de la positivización interminable que se dio después de la segunda guerra mundial para poder que garantizar esa capacidad sancionadora que quedaba en un mar de conciencias jurídicas

PR: no es poner las cosas en términos de una estandarización,

MP: exacto

PR: no es de estandarización, aquí estamos refiriéndonos con eso a..

MP: a un discurso

PR: de la, a un discurso que tiene que ver con la unidad de la racionalidad del derecho

MP: exacto, para no llamarle universal o para aclarar a que nos referimos con... pero no unidad de racionalización del derecho desconociendo las disfurcaciones

PR: si hay disfunciones, hay interfaces, hay...

MP: en esa unidad entonces hay una..

PR: hay variables de alternabilidad..

MP: claro, no es unidad porque ya dijimos que no es un sistema cerrado no es unidad entendida como lo acabado

PR: el derecho hoy día no está ya determinado por las operaciones de los estados, hoy el derecho ha devenido en una conducta que está determinada por la capacidad de acuerdo a escala global y no a escala nacional.

MP: ujum... profesor, y esta tarea complicada, usted cuál cree usted que sería la estrategia? Bueno ya me ha comentado, cierto? Que el discurso de ese docente en el aula de clase debe estar dirigido precisamente a a romper esa antinomia como le llama usted, esa antinomia, esa antinomia cierto?, (profesor: si, antinomia), como le llama usted, pero desde la estrategia pedagógica por ejemplo que herramienta puede utilizar el profesor? (profesor: si claro) a lo que le llamamos didáctica cierto.

PR: lo primero que tiene que hacer el docente es actualizarse, es una necesidad fuerte de actualizarse no solamente en términos de temáticas, de programación, de estructura programática, sino también actualizarse en lo que tiene que ver con las nuevas concepciones del derecho y con las nuevas propuestas de enseñanza del derecho.

MP: de, entonces como nuevas teorías, nuevos conceptos

PR: modelos, modelos, teorías, conceptos que están emergiendo y que puedan ser extracural de otros campos disciplinarios, comprender e incluir la experiencia

MP: o sea que una estrategia es la interdisciplinariedad del derecho?

PR: La interdisciplinariedad, correcto, a eso es que yo llevo esta postura

MP: el docente en la facultad de derecho debe también estar presto a la interdisciplinariedad, a estudiar otros campos?

PR: claro, por eso es importante que las facultades de derecho se compongan en su planta de docente no más del 50% de abogados, la otra mitad debe estar compuesto de miembros de otras disciplinas para conservar un equilibrio y una inclusión de otras disciplinas que puedan enriquecer el estudio de la racionalidad del derecho

MP: y así entender los giros por los que estamos teniendo en este contexto global

PR: por supuesto, entonces en las facultades de derecho están compuestas no solamente de juristas sino de antropólogos, filósofos, historiadores, metodólogos, psicólogos entonces tenemos a todos reunidos (Magda: ujum) la idea que se tiene en nuestro país de que el abogado sirve para todo, es una idea, idea infundada y bastante irresponsable.

MP: pero eso obedece a la tarea histórica de las facultades de derecho y es mas no enseñar el derecho si no la técnica del derecho

PR: pertenece más, pertenece más, a una postura, a una postura de enseñanza de ese derecho desde una tradición

MP: ahh, la enseñanza del derecho desde una tradición

PR: desde la tradición, (Magda: ujum) desde la tradición normativa, desde la tradición estatal, la idea que se tiene desde esa escuela tradicional del derecho, es que el abogado se forma para ser abogado del estado no de la sociedad y hoy lo que se pretende con la inclusión en la globalización es que el jurista sea un jurista de la humanidad no de un estado en particular

MP: pero usted cree, que eso obedece a los inicios del estudio del derecho poniendo usted el ejemplo con Kelsen, que va es a la lógica formal el método de la lógica formal y no por ejemplo la lógica, la revolución epistemológica, entonces como si el derecho o las facultades del derecho y la enseñanza en las facultades de derecho se hubiera quedado en esa lógica matemática

PR: pero se ha superado notablemente, notablemente se ha superado, sobre todo con el advenimiento de las ciencias de la complejidad, con el estudio de los sistemas dinámicos, las extrapolaciones y las...

MP: pero el derecho pero la enseñanza del derecho se quedó en el método (profesor: rezagada) exacto, de cómo se estudiaba...

PR: esta igual, está igual de rezagado a la ambigua enseñanza de otras ciencias aquí en nuestro país (Magda: claro) el problema no es solamente del derecho

MP: pero no es por el rezagado de la enseñanza de la educación porque a veces la enseñanza de la educación cierto profesor, se entiende también como un problema del método no de la ciencia, de la educación..

PR: el problema, el problema nuestro, de nuestro país...

MP: o es solo de la enseñanza del derecho

PR: obedece a una problemática de capitalismo descendiente (Magda: Mmm) es que nosotros no desarrollamos teorías ni modelos propios, nosotros hemos estado tradicionalmente haciendo trasplantes, en muchas ocasiones irresponsable, trasplantes traídos concretamente de Francia y Estados Unidos y los ponemos a funcionar aquí, porque es que nosotros no somos teóricos no desarrollamos teoría

MP: ah, por eso uno ve universidades como el Rosario que enseñan es jurisprudencia y no facultad de derecho sino es facultad de jurisprudencia porque lo que hacen es que trasplantan la tradición anglosajona

PR: para los anglosajones desde Jhon Ostin, desde Jhon Ostin en el siglo 19 va a tener una relevancia importante eh la jurisprudencia y la jurisprudencia va a ser determinante en el Common Law

MP: usted me acaba de hacer caer en cuenta de que debo profundizar en la tesis en la historia de la enseñanza del derecho, cierto? Para poder entender un poco en qué momento se dejó de estudiar la ciencia del derecho para pasar a la técnica y como Colombia trasplantó eso

PR: hay dos problemas, nosotros tenemos dos problemas un problema que es propio, de dificultades propias de la enseñanza y del aprendizaje y otro es un problema que es propio de la idea que se tiene de derecho (Magda: ujum) tiene que resolver esos dos problemas, esos dos problemas, no podemos nosotros mejorarlos

MP: de la idea que tenemos de enseñanza y de la idea del derecho

PR: sino, sino resolvemos el problema de la idea del derecho no podemos trabajar

MP: y de la idea que tenemos de la enseñanza... entonces profesor, en parte de esa crisis de la enseñanza del derecho no viene solo derivada de esa idea del derecho sino también de una crisis en la enseñanza de la educación?

PR: Una crisis, hay una crisis, en estos modelos, en estos momentos a que se ha llegado, se A llegado a la idea de que ya se inventaron todos los modelos pedagógicos, que ya no hay más modelos, llegamos a un punto, nosotros hemos llegado a un punto de reflexión epistemológica donde decimos hay una angustia porque parece ser que ya no nos salen más modelos y los que van saliendo son modelos que son producto del sincretismo de los que ya existen pero model, un modelo nuevo no ha vuelto a salir, no ha vuelto a ser propuesto, de pronto hay lo que son, de pronto lo que nosotros eh vemos hoy en día son interrelaciones de un modelo con otro que ya existen o de pronto unas variaciones que le hacemos a un modelo particular pero que ya existen, pero que nos inventemos un modelo ya están todos los modelos inventados, ya que el problema no sería, no sería inventarnos nuevos modelos sino de ajustar el modelo que necesita el derecho y contextualizarlo de acuerdo a las necesidades (Magda: ujum)

MP: y usted como se sueña ese modelo, si tuviéramos la oportunidad, estamos en la búsqueda más (risas) bien de él?

PR: un modelo que tenga que ver mucho con lo que afirmó oisroan, en realidad necesitamos cualquier modelo que sea, pero que sea un modelo que le proponga al hombre el amor por la vida y por la libertad (Magda: ujum) si tenemos un modelo pedagógico que

no le apunta a que el hombre piense más en la vida y en la libertad más que en otra cosa no vamos a tener un modelo pedagógico que en realidad vea la importancia del factor humano.

MP: perfecto, de verdad entonces sí, del factor humano. Por eso es que nosotros creemos en la humanización del derecho, lo mas en ese sentido, lo manejamos por ejemplo en la, en otra universidad

PR: hay que rescatar por ejemplo

MP: y para eso hay que romper la , la verticalidad del derecho

PR: Espinossa, Espinossa el gran filósofo, él nos dice en su famosa ética, que eh eh un hombre libre piensa más en la vida que en cualquier otra cosa, solo un hombre que no ha podido trascender ante la libertad vive pensando en cómo destruir o suprimir la vida

MP: pero un modelo que le proponga al hombre la vida y la libertad implica que el estudiante deje ese rol pasivo en el aula de clase y se torne un una interacción de conocimiento, a algunos profesores le llaman a eso el conacimiento es la interacción real que existe entre esa historia de vida de ese estudiante con sus preconceptos y lo que el profesor tiene también por intercambiar en su discurso, en su discurso docente y lo que usted dice también en ese, en ese modelo, el reto seria incorporar el contexto (profesor: el contexto) el contexto entonces estudia con una estrategia pedagógica a partir de problematización, tendría que ser...

PR: debería ser contextual...

MP: que no solo sea del cambio de la norma

PR: hay que aprender a ser, hay que aprender a ser globalizado pero sin renunciar a los valores de nuestro, nuestro mundo local, ese es, esa es la realidad el desafío mayor

MP: Boaventura de Souza le llama a eso la localización

PR: sí, entonces no hay que renunciar a lo local, donde están nuestras raíces

MP: localismos globalizados, ese es, localismos globalizados ujum.. Profesor pues yo me quedaría aquí hablando con usted toda la mañana, pero porque me han surgido cosas interesantes que creo que hace falta

PR: hace falta ser provocados

MP: si, los otros profesores también me han dado cosas muy valiosas, hay profesores que me han sorprendido gratamente, entendimos por ejemplo que un profesor utiliza mucho el cine en su salón de clase para el derecho penal y umm nos damos cuenta que el estudiante hace una aprehensión del conocimiento y se le queda allí interiorizado porque como es una técnica proyectiva entonces ellos se reflejan en esas situaciones problemáticas con los personajes hasta con las imágenes no, con la fotografía de la, de la película, representan también su vida en esa fotografía de esa película, un ejercicio muy interesante con una entrevista de ese profesor, entonces parece que hay docentes que desde su desde su práctica pedagógica y desde su ejercicio docente, el discurso docente en el aula lo están transformando

PR: y así debe ser

MP: y así debe ser y rescatar no, la idea es un poco socializar esas experiencias para que los otros profesores un poco se indaguen sobre ellas...

PR: claro y las teorías que empleamos a diario deben servirnos de herramientas para, para poder no solamente construir la realidad sino también para ser de construcción

MP: ¡ay! a propósito, a propósito profesor debe construcción cuando hablamos de un modelo diferente que proponga al hombre una vida y una libertad como dice el prom y una estratégica pedagógica a partir de la problematización del contexto (profesor: ujum) no estamos refiriéndonos a constructivismo ni cuando usted está hablando de construir estamos hablando del modelo constructivista que tienen en algunas facultades de derecho (profesor: correcto) no.

PR: no se trata de eso, no es en ese sentido

MP: para aclarar eso, eso también

PR: si

MP: porque eso también hay que ayudarlo a romper, esos modelos constructivistas que tienen algunas facultades de derecho que creen que esa es la solución, si Luman cayo con el, con las interfaces, las facultades de derecho creen que lo posmoderno es volver sus modelos pedagógicos constructivistas en parte acá sus problemáticas, el externado ejemplo.

PR: una de las críticas que se le hace al constructivismo, (Magda: ujum) es que el constructivismo tiene la inducción pueril de que el hombre...

MP: historia de los modelos en la enseñanza del derecho

PR: el hombre puede llegar por sí mismo a crear el conocimiento (Magda: ujum) y resulta que está demostrado que a veces el conocimiento no necesita ser construido, necesita es ser descubierto, descubierto y apropiado, eso es claro, no no hay que volver a Kant, hay que revisar a Kant, Kant dice que el conocimiento trascendental esta por fuera de nosotros

MP: claro porque volviendo a la estrategia pedagógica y aclarando lo del modelo constructivista, la idea es una problematización tras o sea no trasplantando si no transpolando cierto, algunas eh figuras de otras eh ciencias o por ejemplo hablábamos los bordes epistémicos (profesor: los bordes) ah, así es que planteamos la problematización a través de los bordes epistémicos

PR: si te das cuenta esas son, esos son, esas son formas de flexibilización del pensamiento hoy día, entonces hoy podemos nosotros inventar herramientas, construir herramientas y eso es válido porque eso significa que somos creativos entonces...

MP: estamos siendo realmente claros como rompemos con el constructivismo, no es un modelo constructivista

PR: por ejemplo la idea de que..

MP: y entonces como le llamaríamos a ese modelo?

PR: usted se construye todo el conocimiento? no, pero quien dijo que lo tenía que construir

MP: claro

PR: usted puede llegar no en una actitud de creador de conocimiento, puede llegar en una actitud de genio, de descubridor, y de apropiador de conocimiento. eh A veces eso se confunde y se confunde mucho.

(SILENCIO)

MP: bueno profesor acá también estamos un poco cierto dando unas bases de un nuevo modelo pedagógico de la enseñanza

PR: y eso es lo que, eso es lo que hay...

MP: que lo vamos a dejar para el doctorado

PR: hay que tratar de proponer, (Magda: Si si) yo he estado en seminarios de discusión y se ha llegado a esa, a esa conclusión, ya todos los modelos se han inventado y a partir, y ahora a partir de aquí qué?, entonces entramos

MP: descubrir y apropiarse

PR: entramos en una especie de angustia pedagógica (Magda: risas) porque no sabemos que inventarnos más para solucionar problemas, tal vez la solución de los problemas no está en inventar más modelos pedagógicos, quizás lo que ahora necesitamos es revisar los modelos que ya tenemos y contextualizarlos a las necesidades existenciales del hombre hoy día y esa es una apreciación que me parece fuerte y honesta, queremos modelos pedagógicos que terminen por hacer más humano al hombre, por recordarle lo más precioso de un hombre es su libertad y su amor por todo lo que exprese vida

MP: que humanice

PR: ujum

MP: si profesor

PR: ser humano es un deber dijo gran grin, (Magda: si) y eso y eso es una verdad de a puño

MP: y en las, el, en los componentes de los micros diseños se hace más énfasis en el en el saber que en el ser, cuando usted ve la relación de del saber y la las competencias se centran netamente en cuantas teorías o conceptos domina el estudiante de derecho pero a partir de la técnica

PR: si exacto, es decir la razón instrumental es la que ha sido responsable de todo, todo este derroche tecnológico (algo suena)

MP: oiga profesor y cuando caemos en la razón instrumental, ya nos echaron...

PR: la razón ins -tru- men- tal

(Suena algo mucho)

PR: ya lo apago, creo que se me acabó el tiempo

MP: noo y la razón instrumental (risas) y nos vamos

PR: si la razón instrumental

(Suena algo):

MP: profesor ya no estamos trabajando en (suena algo) en entrevista a profundidad sino semiestructurada (suena algo)

PR: si en semiestructurada, alguna vez usted me había preguntado algo sobre eso y ...

MP: la razón instrumental

PR: hay que leer bastante por ejemplo a Herber Mancusio, o al propio Habermas cuando nos hablan y , y nos señalan la problemática que vivimos, que vivimos hoy día acerca de la instrumentalización de la razón que ha dado lugar a ese afán por apropiarnos del mundo a partir de la tecnología y terminamos endiosando a la tecnología y a los procesos técnicos

MP: la instrumentalización de la razón es desde la posmodernidad

PR: es decir estamos hoy nosotros dándole y dándole la razón, estamos refrendando eh el estribillo de Marinetti en su manifiesto del futurismo cierto, y a la larga eh el, la cumbre de esa instrumentalización de la razón va a ser cuando el hombre se fusione con la máquina

MP: ah sí verdad

PR: que ya es una realidad el saibor va a ser una expresión de eso

MP: y el derecho va a terminar...

PR: tratando de regular por ejemplo conductas del cibor que no es lo mismo que regular conductas de seres humanos

MP: claro

PR: la nueva generación de robots por ejemplo que vienen inteligentes van a ser robots que van a necesitar entonces normas que trasciendan más allá del estudio de la conducta humana en sus actos más externos sino la conducta, seria ya no la conducta humana sino la

conducta de la maquina en sus actos que, en sus actos que, en sus actos más instrumentales (suena algo), y eso es un tema, un tema para hablar de derechos de quinta generación

MP: ujum

PR: esos son derechos de quinta generación (Magda: ujum)

(se daña la grabación)

y eso, todo lo dogmático jurídico no le interesa el derecho

MP: no, no

PR: ahh para nada

MP: no

PR: lo que le interesa es saber la vigencia de la norma

MP: si

PR: por eso viven el presente, el dogmático y a mi particularmente

MP: desconociendo el tratado...

PR: me gusta hablar y me gusta escribir como un julio ver

MP: (risas)

PR: si escribo para la gente que va a nacer del producido

MP: ujum

PR: eso hizo julio ver, escribió para personas, pa' gente que iba a nacer un siglo después de los, de sus contemporáneos

MP: somos del futuro, ya me lo habían dicho además

PR: ajam

MP: somos seres del futuro aunque hayamos nacido hoy,

PR: sí

MP: es nuestro, ahí es donde vamos a trascender, es nuestra tarea, no para que nos reconozcan si no para poder trascender

PR: bueno y entonces que queda?

MP: bueno profesor quedo usted y yo quede como con ganas de preguntarle diez mil cosas eh mmm ya es, usted seria con otro profesor las últimas dos entrevistas y ya termine los grupos de discusión y el cine foro mañana lo termino, y tengo que coger toda esa información, coger mis categorías y empezar a...

PR: bueno y en la universidad entonces a qué horas me presento allá?

MP: (risas) a las seis treinta don profesor

PR: a las seis treinta

MP: si

PR: perfecto

MP: y mmm vamos a ver que resuelve el profesor, el chikunguña te dejo con, las manos problemas del hígado?

PR: no yo no tengo chikunguña, tengo dolor es en las articulaciones y hay días que son peores que otros

MP: y si tomas el agua del pelá? Que yo estoy tomando, eso me ha ayudado mucho

PR: lo que quiero es, si te ha servido bastante, lo voy a hacer

MP: y es natural, digamos que lo peor que puede pasar es que tu cuerpo se limpie y uva

PR: eso no lo conocía

MP: UMM, mi papa también, cha manejaba, oiga mi papa se trabajó por allá en la selva, el era técnico del IDEAM, si mi parte mágica la tengo es por tantas cosas que él me contaba

PR: igual que he escrito

MP: mi tesis en la habbana

Sigue la conversación sobre la vida... (YA NO SE ESCUCHA BIEN) - RUIDOO